



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

- 23303 9513 Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias para el año 2008.
- 23322 9518 Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias para el año 2008.

Consejería de Empleo y Formación

- 23342 9892 Orden de 18 de julio de 2008, de la Consejería de Empleo y Formación, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para Programas Específicos de Fomento de la Economía Social para el año 2008.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 23351 9763 Corrección de errores a la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a sus organizaciones de voluntarios de protección civil para 2008.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 23362 9815 Decreto n.º 207/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Radio Murcia SA, para la colaboración en los actos del 75 aniversario de Radio Murcia.
- 23364 9816 Decreto n.º 208 /2008 de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abanilla, Águilas, Archena, Caravaca, Cieza, Lorquí, Molina de Segura, Mula y Villanueva del Río Segura para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- 23370 9817 Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia.
- 23373 9818 Decreto n.º 211/2008, de 18 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia).
- 23382 9820 Decreto n.º 212/2008, de 18 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, La Noria de don Carlos Soriano, en el Llano de Molina de Segura (Murcia).
- 23385 9821 Decreto n.º 213/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del Proyecto "Instauración de Programación estable en el Centro Joven (espacio joven) y Equipamiento de la cocina del mismo".
- 23389 9822 Decreto n.º 214/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la Reforma del Espacio Informajoven.
- 23392 9823 Decreto n.º 215/2008, de 18 de julio, por el que regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Jumilla, Para el Equipamiento del Nuevo Informajoven de la Concejalía de Juventud de su Término Municipal.
- 23396 9824 Decreto n.º 216/2008, de 18 de julio, por el que se modifica el decreto n.º 346/2006 de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel, para la realización de la obra denominada "Complejo Polideportivo", obra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.
- 23397 9825 Decreto n.º 217/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención para impulsar la creación y mantenimiento de gabinetes medioambientales en el marco del pacto social por el medio ambiente y la iniciativa RSCO2, a diversas asociaciones.

Pág.

- Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**
 23409 9625 Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria para el curso 2008/2009.
- 23422 9626 Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de Profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Básica, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial.

4. Anuncios

- Consejería de Economía, Empresa e Innovación**
Instituto de Fomento de la Región de Murcia
 23426 9493 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente 9/2008.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 23427 9651 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.
- Consejería de Educación, Ciencia e Investigación**
 23427 9629 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la adquisición de material de física-química para Educación Secundaria en diversos I.E.S. de la Región de Murcia.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio de Trabajo e Inmigración**
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia
 23429 9660 Notificación de embargo.
 23430 9764 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**
Demarcación de Costas en Murcia
 23436 9656 Notificación de Incoación de expediente sancionador.

Pág.

IV. Administración Local

- Alguazas**
 23437 9641 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial "El Cortijo" de las NNSS.
- Cartagena**
 23437 9759 Anuncio de licitación.
- Jumilla**
 23437 9652 Anuncio de licitación para la "contratación de las obras de ejecución del Centro para Colectivos de Usos Múltiples" en Jumilla.
- Las Torres de Cotillas**
 23438 9665 Nuevas tarifas de consumo de las tasas por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable.
- San Javier**
 23439 9741 Anuncio de adjudicación provisional de contrato.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta**
 23440 9640 Modificación de superficie de finca.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

9513 Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención de drogodependencias para el año 2008.

El Plan Regional sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas, a través de la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad, desde la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, conforme a las funciones asignadas a la misma en el Decreto n.º 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, ha previsto otorgar subvenciones a aquellas Entidades Locales que desarrollen programas de prevención de drogodependencias, según marca el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en sus Actuaciones n.º 4 y n.º 6.

Encajada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que, por su interés sanitario, contribuyen a la prevención de las drogodependencias.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones y establecer las bases por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, para Entidades Locales de la Región de Murcia que contribuyan al desarrollo del Área de Prevención de

Drogodependencias del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas actividades estén dirigidas al desarrollo de programas de prevención de drogodependencias en los ámbitos comunitario, escolar, familiar y laboral, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, siguiendo las directrices descritas en el Artículo 5 de esta Orden.

Tendrán prioridad aquellas actuaciones que, enmarcadas en el desarrollo del ámbito comunitario, estén dirigidas al apoyo de la elaboración de Planes Municipales/Mancomunales de Prevención de Drogodependencias en aquellas Entidades Locales que no lo tengan elaborado (Actuaciones 6 y 7 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2008 en la partida presupuestaria 18.04.00.411B.462.00, proyecto 35897, de la Consejería de Sanidad por importe de ochenta y cinco mil euros (85.000 €).

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios) que desarrollen programas o actuaciones de prevención de drogodependencias municipales o mancomunales afines al objeto de la subvención.

Queda excluido todo Ayuntamiento que, estando mancomunado y habiendo solicitado su Mancomunidad esta Subvención, concurra a esta Orden de Subvención fuera de su Mancomunidad. Así mismo, quedan excluidas aquellas Entidades Locales que perciban subvención a través de la celebración de un Convenio con la Consejería de Sanidad cuyo fin sea la prevención de drogodependencias.

Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante el órgano concedente, según modelo adjunto como ANEXO VII, y conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a los artículos 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

Artículo 3.- Solicitudes.

La solicitud de la subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

ANEXO I. Instancia de solicitud: Estará suscrita por el Presidente de la Entidad Local solicitante, y se dirigirán a la Consejera de Sanidad. Incluirá nombre de la entidad solicitante, domiciliación, n.º de C.I.F., entidad financiera designada para el pago y código cuenta cliente y cantidad solicitada.

ANEXO II. Programas para los que se solicita subvención. Éste se ajustará en estructura y espacio al ANEXO II (sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas), el cual incluirá:

ANEXO II (0): Entidad solicitante. Responsable del programa y /o persona de contacto: Nombre, DNI, puesto de trabajo en la entidad, dirección, teléfono, fax y e-mail. Resumen de los tipos de programas solicitados.

ANEXO II (1, 2, 3, 4 y 5). Protocolo para cada programa que solicite, que recoge la memoria descriptiva y justificativa de cada uno incluyendo los 24 apartados de que consta: Nombre del programa. Concejalía responsable. Cofinanciación por parte de la entidad si la hubiera. Entidad/es gestora/s. Justificación de la intervención. Objetivos. Marco teórico. Población diana. Cobertura esperada. Sustancias adictivas a las que se dirige el programa. Lugar físico donde se desarrollarán las actividades. Zona de implantación del programa. Descripción cronológica de los contenidos de las actividades. Recursos humanos previstos. Recursos materiales previstos. Calendario. Tipo de evaluación prevista. Presupuesto. Fuentes de financiación previstas del programa. Experiencia previa en prevención de drogodependencias.

ANEXO III. Compromiso de aceptación: firmado por el representante de la Entidad solicitante, aceptando las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Certificado del número de código cuenta cliente, expedido por la entidad bancaria, donde transferir el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida, en el que debe figurar la Corporación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de la instancia de solicitud, acompañada de la documentación exigida y de los ANEXOS I, II y III, será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrá disponerse, a propuesta del Órgano Instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación,

la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

Artículo 5.- Criterios de selección.

Por la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de incluir cuantos otros estime convenientes:

1. Adecuación de los Programas a las directrices del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, según se señala en el objeto de esta Orden. Este criterio se valorará en un 20% del total.

2. Continuidad en la realización de actividades previas en prevención de drogodependencias. Este criterio se valorará en un 10 % del total.

3. La cofinanciación de las actividades propuestas. Este criterio se valorará en un 20 % del total.

4. Calidad en la elaboración del Programa en cuanto a los siguientes criterios:

a) Las actividades en todos los ámbitos tendrán contenidos propios de la prevención de drogodependencias. Tales contenidos deberán estar descritos en el apartado 17 del ANEXO II. Este criterio se valorará en un 15% del total.

b) Los contenidos específicos sobre sustancias (bebidas alcohólicas, tabaco, cánnabis, cocaína, etc.) estarán adaptados a la edad y características de los destinatarios. Tales contenidos deberán estar recogidos y descritos en el ANEXO II, apartados 14 y 17. Este criterio se valorará en un 15% del total.

c) Claridad, precisión y coherencia interna entre fundamentación teórica, objetivos, actividades, recursos y evaluación del programa, en la que se señalarán los cambios esperados. Este criterio se valorará en un 20% del total.

5. Los programas presentados versarán sobre los siguientes contenidos, recogidos en las actuaciones del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010:

a) Ámbito comunitario:

- Programa de actividades de apoyo a la elaboración y aprobación, durante el ejercicio 2008, del Plan Municipal o Mancomunal de Prevención de Drogodependencias (Actuación N.º 4 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Organización de diferentes modalidades formativas en prevención comunitaria de drogodependencias para técnicos municipales, mediadores sociales, etc. para facilitar la coordinación de los diferentes agentes implicados en la prevención de las drogodependencias en el ámbito local (Actuación N.º 12 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Programa de formación en prevención de drogodependencias, para la policía local, que apoye las actuaciones dirigidas a limitar la oferta de drogas y a disminuir su presencia, promoción y venta en la comunidad y favorezca la coordinación con los Programas Municipales y Mancomunales de Prevención de Drogodependencias en esta materia. (Actuación N.º 13 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Programa de sensibilización para la prevención de accidentes de tráfico asociados al consumo de bebidas alcohólicas, cocaína y otras drogas dirigido a los conductores noveles, en colaboración con las autoescuelas en las diferentes localidades de la Región de Murcia (Actuaciones N.º 15, 16 y 17 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias en los programas de educación en hábitos saludables dirigidos a población inmigrante y en riesgo de exclusión social; incluyendo los que están en centros de menores en situación de desamparo (Actuación N.º 20 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Programa de adaptación de los recursos comunitarios para la detección precoz y la prevención de los riesgos asociados con el consumo temprano de bebidas alcohólicas, cocaína y otras drogas en menores (Actuación N.º 22 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Programas de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes de carácter universal y selectivo, en este caso para menores y jóvenes en situación de riesgo de consumo de drogas, orientados a la prevención de las drogodependencias (Actuaciones N.º 23 y 24 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias, en aquellas actividades realizadas por mediadores juveniles con menores, que se lleven a cabo en los recursos comunitarios de tiempo libre (Actuación N.º 25 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Organización de diferentes modalidades formativas en prevención de drogodependencias dirigidas a mediadores juveniles, para intervenir con menores, jóvenes y/o para población de riesgo de consumo de drogas, marginación social, etnias, etc. (Actuación N.º 26 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

b) Ámbito escolar:

- Programas de prevención de drogodependencias en centros docentes no universitarios, priorizando aquellos que utilicen materiales de probada eficacia, que incluyan formación, asesoramiento y/o apoyo al profesorado de las diferentes etapas educativas para la aplicación de unidades didácticas en el aula (aplicadas preferentemente por el profesorado), con inclusión de la familia para su formación y/o de actividades extraescolares complementarias. -Se excluirán las actuaciones formativas que se lleven a cabo por personal externo al centro escolar en Educación Primaria- (Actuaciones N.º 33, 34, 35 y 36 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Adquisición de materiales de probada eficacia para la prevención de las drogodependencias en el ámbito escolar para su implantación con los alumnos (Actuaciones N.º 33, 34, 35 y 36 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Desarrollo de diferentes modalidades formativas dirigidas a los profesores de los centros escolares de la localidad, para facilitar la implantación de programas de probada eficacia en la prevención de drogodependencias de los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos,

Iniciación Profesional, Escuelas Taller y Educación de Adultos (Actuaciones N.º 33, 34, 35 y 36 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

c) Ámbito familiar:

- Formación en prevención de drogodependencias de carácter universal dirigida a familias para la prevención de drogodependencias de sus hijos, en colaboración con asociaciones de madres y padres de alumnos de la Región de Murcia y con otras asociaciones donde haya participación familiar, priorizando aquellas coordinadas con la prevención de drogodependencias dirigidas a alumnos (Actuación N.º 58 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Programas de formación y orientación de carácter selectivo e indicado, ambos dirigidos a familias en situación de crisis relacionadas con la prevención del consumo de drogas de sus hijos (Actuación N.º 59 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Adquisición de materiales de probada eficacia para la prevención de las drogodependencias en el ámbito familiar para su implantación con los padres, de carácter universal y/o selectivo (Actuación N.º 61 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

d) Ámbito laboral:

- Desarrollo de campañas de sensibilización para los trabajadores sobre los efectos de las drogas y los riesgos asociados al desempeño laboral, priorizando la prevención del consumo de cocaína y el abuso de bebidas alcohólicas (Actuación N.º 77 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a grupos de trabajadores con riesgo de ser consumidores de bebidas alcohólicas, cocaína, medicamentos u otras drogas debido a las determinadas y específicas condiciones del desempeño laboral. (Actuación N.º 78 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios de la localidad sobre los beneficios de una cultura empresarial libre de drogas, en la que es necesario prevenir los riesgos asociados al consumo de sustancias de abuso, facilitando la creación de climas saludables en las empresas (Actuación N.º 80 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de diferentes modalidades de formación dirigida a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (propios o ajenos a la entidad local), para que desarrollen actividades de sensibilización dirigidas a los trabajadores, sobre los riesgos asociados al consumo de cocaína, bebidas alcohólicas y otras drogas en el desempeño de la actividad laboral (Actuación N.º 82 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Diseño y aplicación de programas selectivos de prevención de drogodependencias para los sectores laborales locales más vulnerables a los consumos de cocaína, bebidas alcohólicas y otras drogas (Actuación N.º 84 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado

en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como órgano instructor a la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad.

Artículo 7.- Comisión de Evaluación.

1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

- Un técnico de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, Licenciado en Derecho.

- Un técnico de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que realizará las funciones de secretario.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

2.- Funciones de la Comisión de Evaluación:

- Realizar la valoración y selección de los Programas.

- Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

- Prestar asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 8.- Instrucción.

1. La Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias en cuanto órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido a la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias. Este

órgano, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. En el caso de presentar alegaciones los interesados, serán examinadas por el órgano instructor, quien formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar al solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados se practicará por el órgano competente para instruir ajustándose a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Podrán dictarse resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas y cuyos expedientes se hallen completos.

Artículo 10.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en algunas Corporaciones Locales dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas. No se exigirán garantías especiales para dicho pago anticipado.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Justificación de subvenciones.

1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 2009. La ampliación de este plazo, así como la modificación de alguna actuación subvencionada, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, tras su solicitud motivada por la entidad subvencionada.

2.- La documentación a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad para justificar las actividades realizadas durante el año 2008 y el gasto de las mismas, será el siguiente:

- ANEXO IV: Escrito de remisión.

- Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de la subvención concedida a la entidad solicitante.

- Memoria económica, que incluirá:

- ANEXO V: Relación de facturas y/o recibos de gastos, certificada por el Secretario de la Entidad solicitante.

- Facturas y/o recibos de gastos originales que habrán sido expedidos exclusivamente durante el año 2008 (que podrán ser retiradas posteriormente de ser sellada y aportando la asociación fotocopia de la misma), cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

N.º de factura.

Fecha.

Datos del Receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

N.º, precio unitario, I.V.A.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, (B.O.E. 29-11-2003) por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización al Instituto de la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

- Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas donde consten los datos del preceptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la corporación local. Asimismo, deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

- ANEXO VI. Memoria detallada de las actividades realizadas: según FICHAS 1 a 12.

- ANEXO VII. Declaración Responsable: A efectos de su justificación el representante de la entidad subvencionada declara que ésta no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (según ANEXO VI punto 6.- Fuentes de financiación del programa).

Artículo 12.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña:

“Subvencionado por la Consejería de Sanidad, Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias”.

Artículo 13.- Inspección y control.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante el año 2008.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención antes del 31 de enero de 2009.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 15.- Revisión de oficio y declaración de lesividad.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 16.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17.- Reintegro de las Subvenciones

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2008.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

FECHA DE PRESENTACIÓN: DE EXPEDIENTE:*	NÚMERO (*no completar por la entidad solicitante)
---	---

D/D^a: _____ con D.N.I. Nº: _____
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD
DE: _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFN.: _____
E-MAIL: _____
C.I.F.: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____
SUCURSAL: _____
CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: _____ (veinte dígitos).
CANTIDAD SOLICITADA: _____ €

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha de de 2008, en materia de Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 2008

Fdo.: El/la Representante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

ANEXO II (0)

PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. ENTIDAD SOLICITANTE:

2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____
PUESTO DE TRABAJO EN LA ENTIDAD: _____
DIRECCIÓN: _____
TLFN.: _____ FAX: _____ E-MAIL: _____

3. TIPO/S DE PROGRAMA/S SOLICITADOS, marque con una X posibles múltiples respuestas:

- | |
|---|
| <p><input type="checkbox"/> ÁMBITO COMUNITARIO</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo a la elaboración del Plan Municipal o Mancomunal de Prevención de Drogodependencias.</p> <p><input type="checkbox"/> Formación en prevención comunitaria de drogodependencias para técnicos municipales, mediadores sociales, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> Formación para la policía local en prevención de drogodependencias.</p> <p><input type="checkbox"/> Sensibilización de conductores noveles, en colaboración con las autoescuelas locales, para la prevención de accidentes de tráfico asociados al consumo de drogas.</p> <p><input type="checkbox"/> Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias en los programas municipales dirigidos a población inmigrante y en riesgo de exclusión social.</p> <p><input type="checkbox"/> Detección precoz y la prevención de los riesgos asociados con el consumo temprano de drogas en menores desde los recursos comunitarios.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes de carácter universal orientado a la prevención de las drogodependencias.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de carácter selectivo para menores y jóvenes, en situación de riesgo de consumo de drogas, orientado a la prevención de las drogodependencias.</p> <p><input type="checkbox"/> Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias, en actividades realizadas por mediadores juveniles con menores, que se lleven a cabo en los recursos comunitarios de tiempo libre.</p> <p><input type="checkbox"/> Organización de diferentes modalidades formativas en prevención de drogodependencias dirigidas a mediadores juveniles, para intervenir con menores, jóvenes y/o para población de riesgo de consumo de drogas.</p> <p><input type="checkbox"/> ÁMBITO ESCOLAR:</p> <p><input type="checkbox"/> Programas de prevención de drogodependencias en centros docentes no universitarios,</p> <p><input type="checkbox"/> Formación de profesores.</p> <p><input type="checkbox"/> ÁMBITO FAMILIAR:</p> <p><input type="checkbox"/> Formación en prevención de drogodependencias de carácter universal dirigida a familias para la prevención de drogodependencias de sus hijos.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa de formación y/u orientación de carácter selectivo e indicado, dirigidos a familias en situación de crisis relacionada con la prevención del consumo de drogas de sus hijos.</p> <p><input type="checkbox"/> ÁMBITO LABORAL:</p> <p><input type="checkbox"/> Campaña de sensibilización a trabajadores para la prevención del consumo de drogas.</p> <p><input type="checkbox"/> Campaña de sensibilización dirigida a los empresarios de la localidad para prevenir los riesgos asociados al consumo drogas.</p> <p><input type="checkbox"/> Formación dirigida a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales para que desarrollen actividades de prevención dirigidas a los trabajadores.</p> <p><input type="checkbox"/> Programa selectivo de prevención de drogodependencias para los sectores laborales locales más vulnerables a los consumos de otras drogas.</p> |
|---|

ANEXO II (1)**UTILICE ESTE PROTOCOLO PARA CADA PROGRAMA QUE SOLICITE****4.NOMBRE DEL PROGRAMA:**

--

5.CONCEJALÍA RESPONSABLE:**6.COFINANACIACIÓN DEL PROGRAMA:****__SI __ NO****En caso afirmativo: Cantidad: _____ €****7.ENTIDAD/ES GESTORA/S (quien/es lo/s desarrolla/n):**

--

8.JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, resuma el estado del problema de drogas previo a la intervención en la población destinataria, fuentes de información, etc.:

--

ANEXO II (2)

9.OBJETIVO GENERAL, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado:

--

10.OBJETIVOS ESPECÍFICOS, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1
Objetivo específico 2
Objetivo específico 3

11.MARCO TEÓRICO, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen la intervención (p.e.: modelo de habilidades sociales, conductual, teoría social del aprendizaje, etc.)

--

12.POBLACIÓN DIANA, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

--

13.COBERTURA ESPERADA, a cuantas personas y/o entidades llegará el programa:

¿A cuantas personas se prevé que llegará? N° ____

¿Cuántos centros están implicados? N° ____

Nómbrelos:

ANEXO II (3)

14.SUSTANCIAS ADICTIVAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA, son posibles varias respuestas:

<input type="checkbox"/> Drogas en general	<input type="checkbox"/> Cocaína y derivados
<input type="checkbox"/> Tabaco	<input type="checkbox"/> Drogas de síntesis
<input type="checkbox"/> Bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/> Opiáceos
<input type="checkbox"/> Fármacos	<input type="checkbox"/> Otras:
<input type="checkbox"/> Cánnabis	

15.LUGAR FÍSICO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA (sede de la Entidad, local cedido por entidad pública o privada, etc.)

--

16.ZONA DE IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA, marque con una X las múltiples respuestas posibles:

Rural	Urbana	Metropolitana
-------	--------	---------------

Nombre de/los municipios donde se realizará: _____

17.DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA DE LAS ACCIONES CON LOS CONTENIDOS DE LAS MISMAS (Extiéndase lo que precise):

--

ANEXO II (4)

18.RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función. Incluya el nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Nº	Situación laboral	
		Número total de horas por semana	
Profesores/educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores juveniles		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

19.RECURSOS MATERIALES, describa los materiales a utilizar o a elaborar:

20.CALENDARIO:

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:
------------------	-----------------------

- Periodicidad: Diaria (de lunes a viernes): N° de horas diarias: _____
 Semanal: Especificar N° de días a la semana: _____ y N° de horas: _____
 Mensual: Especificar N° de días al mes): _____ y N° de horas: _____
 Otras (Especificar modalidad y N° de horas): _____

21.TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:

Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes.	SÍ	
		NO	
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos.	SÍ	
		NO	

Describa los cambios esperados en la población diana en relación con los objetivos previstos y los medios para medirlos:

ANEXO II (5)

22.PRESUPUESTO (Desglosados en conceptos: recursos humanos y materiales, otros conceptos):

--

23.FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA: marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas, cantidades aportadas y porcentajes del total:

Entidades	% de financiación	€
Concejalías de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total €:

24.EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:

Año	Nombre Programa	Características de la actividad	Población destinataria	Fuentes Financiación

ANEXO III

COMPROMISO DE ACEPTACION

D/D^a. _____

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____

_____ :

Se compromete a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia, a de de 2008

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV

ESCRITO DE REMISIÓN

Nombre de la Entidad que ha recibido la subvención:

Adjunto memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha ___ de ___ de 2008, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias desarrollados en el año 2008 siguientes.

Murcia, a de de 2008.

EL/LA REPRESENTANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V**RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO/INTERVENTOR**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE**TOTAL** _____ €

Fdo.: Secretario o Interventor

ANEXO VI

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.-NOMBRE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA:

2.-LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO EL/LOS PROGRAMA/AS:

3.-NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS:

Marque con una X	Nombre/es
<input type="checkbox"/> ONG	
<input type="checkbox"/> Organización gubernamental	
<input type="checkbox"/> Organización internacional	
<input type="checkbox"/> Organización privada	
<input type="checkbox"/> Otros	

4.-RELACIÓN DE PROGRAMAS REALIZADOS (como resumen, marque con X las Fichas utilizadas para la justificación que a continuación incluyen):

ÁMBITO COMUNITARIO:

FICHA 0.- Plan de Prevención de Drogodependencias elaborado por la entidad local.

FICHA 1.- Programa de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes.

FICHA 2.- Prevención con menores en situación de riesgo (inmigrantes, centros de menores en desamparo y otros).

FICHA 3.1.- Intervenciones preventivo-asistenciales en poblaciones con problemas jurídico-penales: Cumplimientos alternativos de menores infractores.

FICHA 3.2.- Recogida de información con problemas jurídico-penales: Protocolo sobre menores infractores.

ÁMBITO ESCOLAR:

FICHA 4.- Programas escolares estructurados.

FICHA 5.- Actividades puntuales en centros educativos.

FICHA 6.- Formación del profesorado.

ÁMBITO FAMILIAR:

FICHA 7.- Prevención familiar.

SENSIBILIZACIÓN:

FICHA 8.- Campañas de sensibilización.

FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y MEDIADORES:

FICHA 9.- Cursos

FICHA 10.- Ficha descriptiva de los Cursos.

FICHA 11.- Otras actividades formativas.

ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

FICHA 12.- Ficha de Estudios e Investigación

5.-CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

--

6.-FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA:

Que a efectos de su justificación se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones.

Murcia, a de de 2008

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

EXMA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Sanidad

Dispongo

9518 Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias para el año 2008.

El Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 tiene como uno de sus principios programáticos, la participación activa de la comunidad, mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo en la transformación de los factores que propician el consumo de drogas, a través de determinadas entidades con acreditada experiencia en la materia.

Con esta finalidad, la Consejería de Sanidad, desde la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, conforme a las funciones asignadas a la misma en el Decreto nº 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, ha previsto otorgar subvenciones a aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de prevención de drogodependencias en la Región de Murcia, según marca el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 en su Actuación Nº 8.

Encuadrada en este marco competencial, la presente convocatoria, con arreglo a los principios de concurrencia y objetividad, tiene por finalidad la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para colaborar en la financiación de gastos derivados de la realización de actividades que por su interés sanitario, contribuyen a la prevención de las drogodependencias.

Las actividades que se pretenden subvencionar exigen en la actualidad la disposición de fondos para su financiación con carácter previo a su desarrollo, circunstancia que es de relevante importancia en entidades sin ánimo de lucro dedicadas a esta actividad para lo cual precisan de medios económicos. Por ello, se hace necesario que las ayudas que se regulan en la presente Orden sean entregadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio imprescindible de financiación de las actividades programadas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones y establecer las bases por las que han de regirse las solicitudes y concesión de las mismas, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias, cuyas actividades estén dirigidas preferentemente a la consecución de los siguientes fines: desarrollo de programas de prevención de drogodependencias en los ámbitos comunitario, familiar, laboral, penitenciario y de justicia juvenil, y escolar, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, siguiendo las directrices marcadas en el Artículo 5 de esta Orden.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen a tal fin en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 2008 en la partida presupuestaria 18.02.00.411B.482.03, código de proyecto 35898, de la Consejería de Sanidad, por importe de ciento seis mil euros (106.000 €).

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de drogodependencias, afines al objeto de esta subvención, recogidos en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará, (de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.1 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento para recabar de oficio dichos certificados, en cuyo caso deberá aportarlos el propio solicitante.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, y deberá ser presentado por el solicitante.

Los beneficiarios deberán cumplir los demás requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificándose no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante el órgano concedente, según modelo adjunto como ANEXO VII y conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes.

La solicitud de la subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

ANEXO I: Instancia de solicitud. Estará suscrita por el representante legal de la entidad solicitante. Se dirigirá a la Consejera de Sanidad. Incluirá nombre de la entidad solicitante, domiciliación, nº de C.I.F., entidad financiera designada para el pago y código cuenta/cliente y cantidad solicitada.

ANEXO II: Programa de actividades para el que se solicita la subvención. Este se ajustará en estructura al ANEXO II (sin perjuicio de que puedan adjuntar las ampliaciones que consideren oportunas) el cual incluirá:

ANEXO II (0): Entidad solicitante. Responsable del programa y /o persona de contacto: Nombre, DNI, puesto de trabajo en la entidad, dirección, teléfono, fax y e-mail. Resumen de los tipos de programas solicitados.

ANEXO II (1, 2, 3, 4 y 5). Protocolo para cada programa solicitado, que recogerá la memoria descriptiva y justificativa de cada uno e incluirá los 24 apartados de que consta: Nombre del programa. Nombre de la entidad solicitante. Entidad/es gestora/s. Colaboración con el Plan o Programa de Prevención de Drogodependencias Municipal / Mancomunal. Justificación de la intervención. Objetivos. Marco teórico. Población diana. Cobertura esperada. Sustancias adictivas a las que se dirige el programa. Lugar físico donde se desarrollarán las actividades. Zona de implantación del programa. Descripción cronológica de los contenidos de las actividades. Recursos humanos previstos. Recursos materiales previstos. Calendario. Tipo de evaluación prevista. Presupuesto. Fuentes de financiación previstas del programa. Experiencia previa en prevención de drogodependencias.

ANEXO III: Compromiso de aceptación, firmado por el representante de la Entidad solicitante, aceptando las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Copia de los estatutos.

Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la subvención.

Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Certificado de código cuenta cliente expedido por la entidad bancaria, donde conste la Asociación solicitante como titular de la cuenta, con su C.I.F., donde se transferirá el importe de la subvención, en el caso de que sea concedida.

Certificación de estar al corriente respecto a las obligaciones tributarias estatales.

Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y los ANEXOS I, II y III, será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden.

2.- Las solicitudes y la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad o por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Podrá disponerse, a propuesta del órgano instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas, se constate la existencia del remanente de crédito disponible.

Artículo 5.- Criterios de selección.

5.1.- Por la Comisión de Evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sin perjuicio de incluir cuantos otros se estimen convenientes:

A) Adecuación de los programas solicitados a las directrices del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, según se señala en el apartado 5.1 de esta Subvención. Este criterio se valorará en un 5% del total.

B) Coordinación y complementariedad de los programas solicitados con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las Entidades Locales en el mismo ámbito y geografía:

a. Acreditar la coordinación con Entidad Local. Este criterio se valorará en un 5% del total.

b. Acreditar la financiación del programa por parte de la Entidad Local. Este criterio se valorará en un 5% del total.

C) Que los Estatutos de la Asociación incluyan como finalidad la prevención de drogodependencias, la educación para la salud, fomento de hábitos saludables, etc. Este criterio se valorará en un 5% del total.

D) Calidad en la elaboración de los Programas en cuanto a los siguientes criterios:

a. Las actividades en todos los ámbitos tendrán contenidos propios de la prevención de drogodependencias. Tales contenidos deberán estar descritos en el apartado 17 del ANEXO II. Este criterio se valorará en un 10% del total

b. Los contenidos específicos sobre sustancias psicoactivas (bebidas alcohólicas, tabaco, cánnabis, cocaína, etc.) estarán adaptados a la edad y características de los destinatarios. Tales contenidos deberán estar descritos en el ANEXO II, apartados 14 y 17. Este criterio se valorará en un 10% del total.

c. Tales contenidos dejarán claro que el consumo de drogas es perjudicial y siempre conlleva un riesgo (ANEXO II, apartado 17). Este criterio se valorará en un 10% del total.

d. En cuanto a las actuaciones descritas en el programa, se especifican en secuencia lógica (ANEXO II, apartado 17). Este criterio se valorará en un 10% del total.

e. En cuanto a la evaluación, se describe los cambios esperados en relación con los objetivos propuestos (ANEXO II, apartado 21). Este criterio se valorará en un 10% del total.

f. EL presupuesto se detalla por actividades y globalmente (ANEXO II, apartado 22). Este criterio se valorará en un 10% del total.

g. Además, el presupuesto se ajusta a las actividades del programa (ANEXO II, apartados 17, 22 y 23). Este criterio se valorará en un 10% del total.

h. La descripción del programa consta de claridad, precisión y coherencia interna entre justificación, fundamentación teórica, objetivos, actividades, recursos, presupuesto y evaluación del programa. Este criterio se valorará en un 10% del total.

E) Será causa de denegación el que el programa incluya a personas consumiendo drogas o exconsumidores, así como aquellos que describan cómo preparar o adquirir drogas, especialmente en las actividades dirigidas a menores y jóvenes.

5.2 Los programas presentados versarán sobre los siguientes contenidos, recogidos en las actuaciones del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010:

a) **Ámbito comunitario:**

- Programa de sensibilización para la prevención de accidentes de tráfico asociados al consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas dirigido a los conductores noveles, en colaboración con las autoescuelas de la Región de Murcia (Actuaciones Nº 15, 16 y 17 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias en los programas de educación en hábitos saludables dirigidos a población inmigrante y en riesgo de exclusión social; incluyendo los que están en centros de menores en situación de desamparo (Actuación Nº 20 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Desarrollo de programas de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes de carácter universal y, selectivo

para menores y jóvenes en situación de riesgo de consumo de drogas, priorizando la coordinación con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las entidades locales (Actuaciones Nº 23 y 24 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Inclusión de contenidos de prevención de drogodependencias, en aquellas actividades realizadas por mediadores juveniles con menores, que se lleven a cabo en los recursos comunitarios de tiempo libre (Actuación Nº 25 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Organización de diferentes modalidades formativas en prevención de drogodependencias para mediadores juveniles, priorizando la coordinación con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las entidades locales (Actuación Nº 26 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

b) **Ámbito escolar:**

- Programas de prevención de drogodependencias en Educación Secundaria Obligatoria y Educación no obligatoria y de Adultos, priorizando aquellos que utilicen materiales de probada eficacia, que estén en coordinación con el Plan o Programa de Prevención de Drogodependencias Municipal o Mancomunal en este ámbito y que puedan incluir formación, asesoramiento y/o apoyo al profesorado para la aplicación de unidades didácticas en el aula (Actuaciones Nº 35 y 36 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

c) **Ámbito familiar:**

- Desarrollo de programas de prevención universales de formación a familias, en colaboración con asociaciones de madres y padres de alumnos de la Región de Murcia, con otras asociaciones donde haya participación familiar y con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las Entidades Locales (Actuación Nº 58 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

- Desarrollo de programas de prevención selectivos e indicados de formación y orientación dirigidos ambos a familias en situación de crisis relacionadas con la prevención del consumo de drogas de sus hijos, priorizando aquellos coordinados con los Planes y Programas de Prevención de Drogodependencias de las Entidades Locales (Actuación Nº 59 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

d) **Ámbito laboral:**

- Desarrollo de campañas de sensibilización para los trabajadores sobre los efectos las drogas y los riesgos asociados al desempeño laboral, priorizando la prevención del consumo de cocaína y el abuso de bebidas alcohólicas (Actuación Nº 77 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a grupos de trabajadores con riesgo de ser consumidores de bebidas alcohólicas, medicamentos u otras drogas debido a las determinadas y específicas condiciones del desempeño laboral (Actuación Nº 78 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios de la Región sobre los beneficios de una

cultura empresarial libre de drogas, en la que es necesario prevenir los riesgos asociados al consumo de sustancias de abuso, facilitando la creación de climas saludables en las empresas (Actuación Nº 80 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Formación a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (propios o ajenos a las empresas), para que desarrollen actividades de sensibilización dirigidas a los trabajadores, sobre los riesgos en el desempeño de la actividad laboral, asociados al consumo de cocaína, bebidas alcohólicas y otras drogas (Actuación Nº 82 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Diseño y aplicación de programas selectivos de prevención de drogodependencias para los sectores laborales más vulnerables a los consumos de cocaína, bebidas alcohólicas y otras drogas (Actuación Nº 84 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010)

- Desarrollo de diferentes modalidades de formación por parte de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, dirigidas a mediadores laborales y trabajadores sobre las consecuencias del consumo de cocaína, abuso de bebidas alcohólicas, etc., y los riesgos laborales asociados (Actuación Nº 85 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

e) Ámbito Penitenciario y de Justicia Juvenil:

- Desarrollo de actividades de formación para la adquisición de habilidades necesarias para la prevención de conductas de riesgo, en personas con penas no privativas de libertad, por delitos de violencia doméstica y contra la seguridad del tráfico relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas y otras drogas (Actuación nº 97 del Plan Regional sobre Drogas 2007-2010).

Artículo 6.- Procedimiento de Concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como órgano instructor a la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad.

Artículo 7.- Comisión de evaluación.

1.- Constitución de la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta a la Consejera de Sanidad, que resolverá sobre la procedencia de conceder o denegar las subvenciones.

La Comisión estará presidida por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

- Un técnico de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, Licenciado en Derecho.

- Un técnico de la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que realizará las funciones de secretario.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

2.- Funciones de la Comisión de Evaluación:

- Realizar la valoración y selección de los Programas.

- Proponer la suspensión o revocación de las subvenciones concedidas de aquellas actividades cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

- Prestar asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

Artículo 8.- Instrucción.

1. La Comisión de Evaluación podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido a la Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias en cuanto órgano instructor. La Secretaría Autónoma de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Transcurrido el mismo sin alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. En el caso de presentar alegaciones los interesados, serán examinadas por el Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, quien formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener al solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía,

especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución, comuniquen su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4. La notificación o publicación de la resolución del procedimiento a los interesados se practicará por el órgano competente para instruir, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Podrán dictarse resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas y cuyos expedientes se hallen completos.

Artículo 10.- Pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada en la solicitud.

Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán pagadas en su totalidad con carácter previo a su justificación, como medio de financiación de las actividades programadas.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Justificación de subvenciones.

1.- La actividad subvencionada, deberá justificarse antes del 31 de enero de 2009. La ampliación de este plazo de presentación de la Justificación, así como la modificación de alguna actuación subvencionada, sólo podrá producirse por Resolución expresa del Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, tras su solicitud motivada por la entidad subvencionada.

2.- La documentación a presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad para justificar las actividades realizadas durante el año 2008 y el gasto de las mismas, será el siguiente:

- ANEXO IV: Escrito de remisión.

- Certificado expedido por la entidad bancaria de la transferencia del importe de la subvención concedida a la entidad solicitante.

- Memoria económica, que incluirá:

- ANEXO V: Relación de facturas y/o recibos de gastos, certificada por el Secretario de la Entidad solicitante.

- Facturas y/o recibos de gastos originales que habrán sido expedidos exclusivamente durante el año 2008 (que podrán ser retiradas posteriormente de ser sellada y aportando la asociación fotocopia de la misma), cumplirán los siguientes requisitos:

Datos del Emisor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Nº de factura.

Fecha.

Datos del Receptor:

Nombre o razón social.

N.I.F. o C.I.F.

Recibí y Conforme con pie de firma.

Detalle de los objetos que se exponen:

Nº, precio unitario, I.V.A.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, (B.O.E. 29-11-2003).

- Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización al Instituto de la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

- Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas donde consten los datos del preceptor, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la Asociación. Asimismo, deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

- ANEXO VI. Memoria detallada de las actividades realizadas: según FICHAS 1 a 10.

- ANEXO VII. Declaración Responsable: A efectos de su justificación el representante de la entidad subvencionada declara que ésta no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones

3.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas (según ANEXO VI punto 6.- Fuentes de financiación del programa).

Artículo 12.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de estas subvenciones, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Consejería de Sanidad, Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias".

Artículo 13.- Inspección y control.

La Entidad beneficiaria de la subvención queda así mismo obligada a facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como a las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda y a cualquier inspección o control que la Consejería de Sanidad considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la presente Orden.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante el año 2008.

b) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, antes del 31 de enero de 2009.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva

que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 15.- Revisión de oficio y declaración de lesividad.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 16.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 17.- Reintegro de las Subvenciones

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2008.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN:*

NÚMERO DE EXPEDIENTE:*

(*no completar por la entidad solicitante)

D/Dª.: _____ con D.N.I. Nº: _____
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, EN CALIDAD
DE: _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ C.P.: _____ TLFN.: _____
EMAIL: _____
C.I.F.: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:

BANCO/CAJA: _____

SUCURSAL: _____

CÓDIGO CUENTA/CLIENTE: _____ (veinte dígitos).

CANTIDAD SOLICITADA: _____ €

En nombre de la citada Entidad, **SOLICITA A V.I.:**

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha de de 2008, en materia de Prevención de Drogodependencias, le sea concedida la subvención, en los términos previstos en la citada disposición y, a tal efecto, acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a de de 2008

Fdo.: El/la Representante

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

ANEXO II (0)**PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN****1. ENTIDAD SOLICITANTE:****2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y/O PERSONA DE CONTACTO:**

NOMBRE : _____ D.N.I.: _____

PUESTO DE TRABAJO en la entidad: _____

DIRECCIÓN: _____

TLFN.: _____ FAX: _____ E- MAIL: _____

3. TIPO/S DE PROGRAMA/S SOLICITADOS, marque con una X posibles múltiples respuestas: **ÁMBITO COMUNITARIO:**

- Sensibilización para prevención de accidentes de tráfico por consumo.
- Prevención en población inmigrante y en riesgo de exclusión social.
- Programas universales de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes.
- Programas selectivos para menores y jóvenes en riesgo.
- Formación de mediadores en prevención de drogodependencias.

 ÁMBITO ESCOLAR:

- Prevención de drogodependencias en Educación Secundaria Obligatoria.
- Prevención de drogodependencias en Bachiller, Ciclos Formativos, Iniciación Profesional, Escuelas Taller y Educación de Adultos.
- Formación del profesorado de ESO, Bachiller, Ciclos Formativos, Iniciación Profesional, Escuelas Taller y Educación de Adultos.

 ÁMBITO FAMILIAR:

- Formación de padres de carácter universal para la prevención de drogodependencias de sus hijos.
- Programa selectivo o indicado para padres en situación de crisis relacionada con la prevención del consumo de drogas de sus hijos.

 ÁMBITO LABORAL:

- Campaña de sensibilización para trabajadores.
- Formación en prevención de drogodependencias para mediadores laborales, servicios de prevención de riesgos laborales, etc.
- Programa selectivo de prevención de drogodependencias en sectores laborales vulnerables.

 ÁMBITO PENITENCIARIO Y DE JUSTICIA JUVENIL:

- Cursos para la prevención de conductas violentas relacionadas con consumo de drogas en personas con penas no privativas de libertad.

ANEXO II (1)**(UTILICE ESTE PROTOCOLO PARA CADA PROGRAMA QUE SOLICITE)****4.NOMBRE DEL PROGRAMA:**

--

5.NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**6.ENTIDAD/ES GESTORA/S DEL PROGRAMA (quien/es lo/s desarrolla/n):****7.COLABORACIÓN CON EL PLAN O PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS MUNICIPAL / MANCOMUNIDAD:**

SI NO

En caso afirmativo:

Nombre de la entidad local:

Refiera las actividades o programas de prevención de drogodependencias en los que colabora:

8.JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN, resuma el estado del problema de drogas previo a la intervención en la población destinataria, fuentes de información, etc.:

--

ANEXO II (2)

9.OBJETIVO GENERAL, describa el propósito global del programa, con el que busca la solución o modificación del problema planteado:

--

10.OBJETIVOS ESPECÍFICOS, describa los resultados intermedios necesarios para alcanzar el objetivo general en relación con la población objeto de la intervención, preferentemente medibles, definidos de forma temporal.

Objetivo específico 1
Objetivo específico 2
Objetivo específico 3

11.MARCO TEÓRICO, facilite una breve explicación de las hipótesis que subyacen a la intervención (p.e.: modelo de habilidades sociales, conductual, teoría social del aprendizaje, etc.)

--

12.POBLACIÓN DIANA, describa las características del grupo de población en el que se espera se produzcan los cambios definidos en el objetivo general, así como las edades:

--

13.COBERTURA ESPERADA, a cuantas personas o entidades llegará el programa:

¿A cuantas personas llega? N° _____
¿Cuantos centros están implicados? N° _____
Nómbrelos:

ANEXO II (4)

18.RECURSOS HUMANOS: NÚMERO DE PERSONAS IMPLICADAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, marque con una X las posibles respuestas múltiples, indicando la formación o función. Incluya el nº de horas por semana que invierten en el programa y situación laboral:

Personal	Número	Situación laboral	
		Número total de horas por semana	
Profesores/educadores		Empleado:	Voluntario:
Monitores juveniles		Empleado:	Voluntario:
Psicólogos		Empleado:	Voluntario:
Sociólogos		Empleado:	Voluntario:
Médicos		Empleado:	Voluntario:
Enfermeros		Empleado:	Voluntario:
Trabajadores sociales		Empleado:	Voluntario:
Otros (especificar)		Empleado:	Voluntario:

19.RECURSOS MATERIALES, describa los materiales a utilizar o a elaborar:

20.CALENDARIO:

Fecha de inicio:	Fecha de terminación:
------------------	-----------------------

- Periodicidad: Diaria (de lunes a viernes): Nº de horas diarias: _____
- Semanal: Especificar Nº de días a la semana: _____ y Nº de horas: _____
- Mensual: Especificar Nº de días al mes): _____ y Nº de horas: _____
- Otras (Especificar modalidad y Nº de horas): _____

21.TIPO DE EVALUACIÓN PREVISTA:

Evaluación de proceso:	Se valora la calidad e intensidad de la puesta en marcha y la aceptación del mismo por los participantes.	SÍ	
		NO	
Evaluación de resultados:	Se valoran los resultados del programa en cuanto al grado de consecución de sus objetivos.	SÍ	
		NO	

Describa los cambios esperados en la población diana en relación con los objetivos previstos:

ANEXO II (5)

22.PRESUPUESTO (Desglosado en conceptos: recursos humanos y materiales, otros conceptos):

--

23.FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA: marque con X otras fuentes de financiación y el nombre de las mismas, cantidades aportadas y porcentajes del total:

Entidades	% de financiación	€
Concejalías de:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total €:

24.EXPERIENCIA PREVIA DE LA ENTIDAD EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS:

Año	Nombre Programa	Características de la actividad	Población destinataria	Fuentes Financiación

ANEXO III**COMPROMISO DE ACEPTACION**D/D^a. _____RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE _____
_____ :

Me comprometo a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Murcia, a de de 2008

EL/LA RESPONSABLE

Fdo.: _____

ANEXO IV
ESCRITO DE REMISIÓN

Nombre de la Entidad que ha recibido la Subvención:

Adjunto memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad de fecha __ de de 2008, para financiar el/los Programa/s de Prevención de Drogodependencias durante el año 2008, siguientes:

Murcia, a de de 2008.

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V**RELACIÓN DE FACTURAS CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

Nombre de la Entidad que ha recibido la Subvención:

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE**TOTAL** _____ **€****Fdo.: El Secretario**

ANEXO VI

MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.-NOMBRE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA:

2.-LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO EL/LOS PROGRAMA/AS:

3.-NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS:

Marque con una X	Nombre/es
<input type="checkbox"/> ONG	
<input type="checkbox"/> Organización gubernamental	
<input type="checkbox"/> Organización internacional	
<input type="checkbox"/> Organización privada	
<input type="checkbox"/> Otros	

4.-RELACIÓN DE PROGRAMAS REALIZADOS (como resumen, marque con X las Fichas utilizadas para la justificación que a continuación se incluyen):

ÁMBITO COMUNITARIO:

FICHA 1.- Programa de ocio y tiempo libre para menores y jóvenes.

FICHA 2.- Prevención con menores en situación de riesgo (inmigrantes, centros de menores en desamparo y otros).

ÁMBITO ESCOLAR: Prevención escolar en ESO, Bachiller, Ciclos Formativos, IP, ...:

FICHA 3.- Programas escolares estructurados.

FICHA 4.- Actividades puntuales en centros educativos.

FICHA 5.- Formación del profesorado.

ÁMBITO FAMILIAR:

FICHA 6.- Prevención familiar.

SENSIBILIZACIÓN. En los ámbitos comunitario y laboral:

FICHA 7.- Campañas de sensibilización.

FORMACIÓN DE PROFESIONALES Y MEDIADORES. En los ámbitos comunitario y laboral:

FICHA 8.- Cursos

FICHA 9.- Ficha descriptiva de los Cursos.

FICHA 10.- Otras actividades formativas.

ÁMBITO PENITENCIARIO Y DE JUSTICIA JUVENIL:

FICHA 11.- Intervenciones preventivo-asistenciales en poblaciones con problemas jurídico-penales.

5.-CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

--

6.-FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA:

Que a efectos de su justificación se declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, General de Subvenciones.

Murcia, a de de 2008

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:

EXMA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Empleo y Formación

9892 Orden de 18 de julio de 2008, de la Consejería de Empleo y Formación, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones para Programas Específicos de Fomento de la Economía Social para el año 2008.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

La Consejería de Empleo y Formación apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010, firmado el día 17 de julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Empleo y Formación durante el año 2008, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 2. Programas de Ayuda.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Centros de Asesoramiento en Economía Social.

Programa 2.º: Difusión General de la Economía Social.

2. Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los siguientes:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Centros de Asesoramiento en Economía Social.

200.000,00 euros / 21.02.724A.48801 / 39795.

100.000,00 euros / 21.02.724A.78899 / 39794.

Programa 2.º: Difusión General de la Economía Social.

400.000,00 euros / 21.02.724A. 48801 / 39795.

Artículo 3. Limitaciones presupuestarias.

1. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, que lo establece a nivel de subconcepto; cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006).

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entiende por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

Las Organizaciones Empresariales de la Economía Social tendrán carácter sectorial cuando las Entidades que las integran desarrollen **mayoritariamente** su actividad en el mismo sector económico; y tendrán carácter intersectorial cuando desarrollen su actividad en distintos sectores económicos.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter intersectorial para el Programa 1.º.

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social de carácter sectorial e intersectorial para el Programa 2.º.

2. El número de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales asociadas a las Organizaciones Empresariales será de al menos veinte (20) en Organizaciones de carácter sectorial, y de al menos cincuenta (50) en Organizaciones de carácter intersectorial.

3. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

Programa 1.º**Centros de Asesoramiento en Economía Social****Artículo 6. Centros de Asesoramiento.**

1. Los Centros de Asesoramiento en Economía Social estarán destinados a la promoción e impulso de iniciativas que generen empleo y riqueza en el territorio de los municipios de la Región de Murcia, y presten asesoramiento a las Sociedades Cooperativas, y a las Sociedades Laborales.

Igualmente los Centros de Asesoramiento prestarán servicios que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral de los desempleados mediante su incorporación a empresas de Economía Social.

2. Los Centros de Asesoramiento en Economía Social deberán estar ubicados en municipios distintos a aquellos donde las entidades solicitantes tengan su domicilio social, y deberán tener contratado para ese Centro de Asesoramiento, al menos, un técnico con titulación universitaria.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

Mediante este Programa se podrá subvencionar los siguientes gastos imputables a los Centros de Asesoramiento en Economía Social:

1. Gastos de personal y gastos corrientes:

a) Gastos de personal técnico con titulación universitaria y administrativo, cuya relación laboral sea a jornada completa.

b) Gastos de funcionamiento, gastos corrientes y gastos de prestación de servicios y de gestión de los Centros de Asesoramiento.

c) Alquiler de inmuebles

d) Gastos de asesoramiento para la elaboración de Estatutos Sociales de Empresas de Economía Social, y para la formalización e inscripción de las correspondientes Escrituras Públicas de constitución, así como los demás trámites derivados de su proceso de constitución.

Para los gastos de personal y gastos corrientes se destina la cantidad de 200.000,00 con cargo a la aplicación

presupuestaria 21.02.724A.48801, código de proyecto 39795.

2. Gastos en inversiones:

a) Adquisición o acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

b) Adquisición de bienes de equipo, mobiliario y equipos para procesos de información.

Para los gastos en inversiones se destina la cantidad de 100.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.724A.78899, código de proyecto 39794.

Artículo 8. Personal de los Centros de Asesoramiento.

1. El personal técnico contratado deberá tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior.

2. El salario a percibir por el personal técnico será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación.

3. No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en el mes anterior a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad solicitante.

Artículo 9. Subvenciones.

1. Por la contratación de personal técnico se podrá subvencionar el coste parcial o total del salario bruto anual.

2. Por el funcionamiento de los Centros de Asesoramiento en Economía Social se podrá subvencionar el coste parcial o total de los gastos corrientes de las mismas.

3. La cuantía máxima a subvencionar por los dos apartados anteriores será de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) por Entidad solicitante y Centro de Asesoramiento.

Artículo 10 Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 10 puntos.

b) Implantación en aquellos municipios cuya tasa de desempleo haya crecido en mayor proporción que la media regional en el año 2008, hasta 10 puntos.

c) Experiencia del personal contratado en la gestión y asesoramiento de empresas de Economía Social, hasta 10 puntos.

d) Número de trabajadores contratados por Centro de Asesoramiento, hasta 10 puntos.

Artículo 11. Sustitución del personal contratado.

1. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier

motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

Artículo 12. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 13. Justificación de la actividad.

1.- Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

2.- Una vez concluida la acción, las Entidades subvencionadas deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2009, la siguiente documentación, en original o en fotocopia debidamente compulsada:

a) Memoria de la evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de compraventa de inmuebles, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo.

d) Por la contratación de personal, se presentarán las nóminas correspondientes al período de la actividad subvencionada debidamente firmadas por los trabajadores.

3. Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.

Artículo 14. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que

los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Programa 2.º

Difusión General de La Economía Social

Artículo 15. Actividades subvencionadas.

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer a los trabajadores en general y a los desempleados en particular las ventajas y facilidades en la creación de empresas de Economía Social, mediante campañas de difusión en los medios de comunicación regionales, así como aquellas actividades que traten de conseguir la incorporación de socios a este tipo de empresas.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la Economía Social, mediante:

a) Congresos, jornadas, seminarios, y conferencias.

b) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes, y visitas técnicas.

Artículo 16. Subvención máxima.

La cuantía máxima a subvencionar será de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) por actividad y solicitud.

Artículo 17. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación regionales, hasta 10 puntos.

b) Realización de congresos, jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 8 puntos.

c) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes y visitas técnicas, hasta 8 puntos.

d) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

2. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

Artículo 18. Concesión de ayudas.

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

Artículo 19. Justificación de la actividad.

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

3. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2009, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación cuantificada correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como

importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Normas comunes a los programas regulados en esta orden.**Artículo 21. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo de Solicitudes de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de Documentación de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3. La presente Orden y las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación: www.carm.es/cef

4. La compulsión de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

Artículo 22. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde la entrada en vigor de la presente Orden

Artículo 23. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria

que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 24. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta Orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: el Director General de Trabajo.

- Vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará propuesta al Director General de Trabajo.

Artículo 25. Propuesta sobre los expedientes.

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Empleo y Formación propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, las actividades a subvencionar, el importe económico concedido para su desarrollo y las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria.

Artículo 26. Resolución de expedientes.

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Empleo y Formación en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 27. Normas generales.

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

2. A solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante y cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad lo aconsejen, el titular de la Consejería de Empleo y Formación podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo e informe de la Comisión de Valoración, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

Artículo 28. Obligaciones de los solicitantes.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que hayan sido sancionados, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

Artículo 29. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las Entidades solicitantes y sus trabajadores autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

Artículo 30. Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de

Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

Artículo 31. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 32. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes, y la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo de Documentación.

8. Documentación a presentar al Programa 1.º Centros de Asesoramiento en Economía Social:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 3) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador contratado.
- 4) Contrato de trabajo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual.
- 5) Alta del trabajador en el régimen general de la Seguridad Social.
- 6) Certificado del representante de la entidad que acredite que la persona contratada no ha tenido, en el mes anterior, vinculación laboral con la entidad.
- 7) Curriculum vitae y título académico del trabajador, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.
- 7) Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos de personal y gastos corrientes del Centro de Asesoramiento.
- 8) Presupuesto detallado y desglosado de la previsión de gastos en inversión del Centro de Asesoramiento.
- 9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de

la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

2. Documentación a presentar al Programa 2.º Difusión General de La Economía Social:

- 1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- 2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.
- 3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:
 - Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
 - Motivación y finalidad de la misma.
 - Contenido específico de la acción.
 - Número de receptores de la actividad.
 - Fechas y lugar de su celebración.
- 4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.
- 5) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)
- 6) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
- 7) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

Anexo de Solicitudes.



Región de Murcia
 Consejería de Empleo y Formación.
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tlf: 968 36 69 96

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE
 ECONOMÍA SOCIAL 2008

PROGRAMA 1º

CENTROS DE ASESORAMIENTO EN ECONOMÍA SOCIAL.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 85

Nombre de la Entidad	C.I.F
Actividad	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/> Gastos de personal y gastos corrientes euros.
<input type="checkbox"/> Gastos en inversiones euros.
Municipio de ubicación del Centro de Asesoramiento:	
Número de trabajadores contratados para el Centro de Asesoramiento:	
Alcance territorial del Centro de Asesoramiento: <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Comarcal.	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Entidad solicitante autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera el correspondiente informe de vida laboral

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2008	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.



Región de Murcia
 Consejería de Empleo y Formación
 Dirección General de Trabajo
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia
 Tif : 968 36 69 96

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE
 ECONOMÍA SOCIAL 2008

PROGRAMA 2º
DIFUSIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 52

Nombre de la Entidad	C.I.F.
Actividad	C.N.A.E
Domicilio de la actividad: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Representante a efectos de notificación:	N.I.F./C.I.F.
Domicilio para notificaciones: Calle	Nº
Población de notificación.....	Código Postal Telf

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad:
- Localidad de celebración de la actividad:
- Tipo de actividad:
1) <input type="checkbox"/> Campañas de difusión en medios de comunicación regionales.
2) <input type="checkbox"/> Realización de congresos, jornadas, seminarios, o conferencias.
3) <input type="checkbox"/> Participación en ferias comerciales, muestras, certámenes, y visitas técnicas.
Alcance territorial de la actividad: <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Comarcal <input type="checkbox"/> Regional.
Presupuesto de la actividad, excluido IVA recuperable: Euros.
Importe solicitado: Euros

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria	Sucursal
Domicilio: Calle	Nº
Población	Código Postal Telf
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante)	

La Entidad solicitante autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera el correspondiente informe de vida laboral.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de EUROS.

Murcia, a de de 2008	LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPPLICADO
Firma del Representante Legal: N.I.F.:	
Nombre y apellidos:	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9763 Corrección de errores a la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a sus organizaciones de voluntarios de protección civil para 2008.

Advertida omisión en la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M n.º 160 de 11 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a sus organizaciones de voluntarios de protección civil para 2008.

En su virtud, y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 13 y 17, en relación con el artículo 10, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Primero: Incluir los anexos que se recogen al final de la presente orden.

Segundo: El plazo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de 18 de junio de 2008 para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de julio de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

ANEXO I

D. _____

como _____
(Alcalde, Concejales Delegados de Protección Civil)

del Ayuntamiento de _____

Habiendo tenido conocimiento de la Orden de fecha 18 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se regula la concesión de ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, con destino a la protección civil municipal y sus organizaciones municipales de Voluntarios de Protección Civil, **SOLICITA** las siguientes subvenciones:

- Con destino a **Gastos Corrientes de funcionamiento**
para la **Agrupación/Asociación**: (apartado A). _____

- Con destino a **Equipamiento de la Agrupación/Asociación**: (apartado B1). _____

.- Con destino a **Obras menores de infraestructura**:
(apartado B2) _____

.- Con destino a **Equipamiento de protección civil municipal**: (apartado B3) _____

TOTAL

El importe de la subvención será ingresado en la c/c/c _____

(20 dígitos)

cuyo titular es el Ayuntamiento de: _____ con N.I.F. nº _____

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO II

Declaración Responsable del Beneficiario**Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003.****Ley General de Subvenciones**

El solicitante D. _____ con DNI/NIF _____, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003, General de Subvenciones

DECLARA ANTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de solicitud de subvenciones a ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a sus organizaciones de voluntarios de protección civil

En _____ a ___ de _____ de 2008

FIRMA (Y SELLO) DEL SOLICITANTE

CÓDIGO MUNICIPIO: _____													
ANEXO V-II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE VOLUNTARIOS DESCRIBIR ESTRUCTURA (ORGANIGRAMA Y FUNCIONES)													
ORGANIGRAMA:													
DATOS AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN													
NOMBRE A/A _____	MUNICIPIO _____												
EQUIPO RED PC:CANAL _____	CÓDIGO _____												
EMISORA RADIORED:CANAL _____	CÓDIGO _____												
Nº TELÉFONO _____	FAX _____												
E-MAIL _____	DIRECCIÓN LOCAL A/A _____												
SECCIONES POR PEDANÍAS:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">NOMBRE</th> <th style="width: 40%;">RESPONSABLE</th> <th style="width: 15%;">VOLUNTARIOS</th> <th style="width: 15%;">VOLUNT.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE	RESPONSABLE	VOLUNTARIOS	VOLUNT.								
NOMBRE	RESPONSABLE	VOLUNTARIOS	VOLUNT.										
D. _____	Tfno/Fax: _____												
Cargo: _____	e-mail: _____												
D. _____	Tfno/Fax: _____												
Cargo: _____	e-mail: _____												
D. _____	Tfno/Fax: _____												
Cargo: _____	e-mail: _____												
D. _____	Tfno/Fax: _____												
Cargo: _____	e-mail: _____												
VOLUNTARIOS ESPECIALISTAS (Con Titulación)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">ESPECIALIDA D</th> <th style="width: 30%;">GRUPO MUNICIPAL</th> <th style="width: 50%;">GRUPO REGIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>	ESPECIALIDA D	GRUPO MUNICIPAL	GRUPO REGIONAL									
ESPECIALIDA D	GRUPO MUNICIPAL	GRUPO REGIONAL											
ADJUNTAR RELACIÓN DE VOLUNTARIOS													
ACTIVOS													

ANEXO VI		CÓDIGO MUNICIPIO: _____
VALORACIÓN APARTADOS A1 B1		
REGISTRO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES		AÑO 2.007 LUGAR: _____ FECHA: _____ Nº REGISTRO: _____
SUBVENCIONES AÑO 2007	A1	€
TOTAL	B1	€
	B2	€
	B3	€
PROYECTO ACTIVIDADES 2008.ANEXO III		
ACTUACIONES A PETICIÓN DE LA D.G.P.C. ANEXO IV-I		
ACTIVIDADES FORMATIVAS. ANEXO IV-II		
ACTUACIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL. ANEXO IV.III		
ESTRUCTURA MUNICIPAL ANEXO V-I		
ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO. ANEXO V-II		
TOTAL PUNTOS		
PUNTOS TOTALES PETICIONES		
VALOR PUNTO A:		B1:
VALORACIÓN APARTADO B2:		
MEJORA INFRAESTRUCTURAS.		
		IMPORTE CONCEDIDO 2007 _____
IMPORTE SOLICITADO AÑO 2008: _____		
IMPORTE CONCEDIDO AÑO 2008: _____		
VALORACIÓN APARTADO B3:		
ACTIVIDAD TERMINALES 1-1-2:		
		IMPORTE CONCEDIDO 2007 _____
IMPORTE SOLICITADO AÑO 2008: _____		
IMPORTE CONCEDIDO AÑO 2008. _____		

ANEXO VII

D/D^a.: _____

Del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo han sido contabilizados ingresos procedentes de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Dirección General de Protección Civil, en concepto de “Subvenciones a Corporaciones Locales de la Región, con destino a la Protección Civil Municipal y a sus Organizaciones de voluntarios de Protección Civil para el año 2.008”, según detalle:

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

Nº.DR	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

SEGUNDO: Que la subvención ha sido destinada al fin para el cual fue concedida.

TERCERO: Que según los datos obrantes en esta Intervención de mi cargo, los gastos realizados para los que se han destinado los fondos de la Subvención para “Organizaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil”, son:

GASTOS CORRIENTES: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

GASTOS EQUIPAMIENTO: (IMPORTE)

Nº. FACTURA	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE

CUARTO.- Que se encuentra en esta Intervención a mi cargo, a disposición tanto del Tribunal de Cuentas como de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la justificación del gasto y del pago realizado.

Y para que así conste _____

(Lugar y Fecha)

Fdo.:

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

9815 Decreto n.º 207/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Radio Murcia SA, para la colaboración en los actos del 75 aniversario de Radio Murcia.

Los medios de comunicación desempeñan un papel esencial en la construcción de las sociedades democráticas avanzadas. La Constitución, en diversos apartados de su artículo 20, protege tanto el derecho de todos los españoles a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, como a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.

Tales derechos ciudadanos quedan plenamente garantizados mediante la existencia de medios de comunicación consolidados, cuya gran capacidad de presencia y penetración en la sociedad asegura la plena difusión de informaciones y opiniones de todo signo, elemento imprescindible para la conformación de una opinión pública consistente y madura.

Asimismo, el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a nuestra Comunidad Autónoma la capacidad legislativa y de ejecución en materia de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, competencias que son ejercidas por la Consejería de Presidencia en virtud del Decreto n.º 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de citado Departamento. Mediante el aludido Decreto, tales competencias quedan atribuidas a la Dirección General de Comunicación.

Por su parte, la emisora Radio Murcia conmemora en 2008 el 75 aniversario de su creación, efeméride que el aludido medio de comunicación tiene previsto recordar mediante la celebración de un amplio repertorio de actos públicos. Es notoria la implicación de Radio Murcia con el devenir histórico, social y cultural de la Región de Murcia. Desde su puesta en marcha, en 1933, Radio Murcia ha sido testigo y ha dado testimonio a sus numerosos oyentes tanto de los grandes acontecimientos como de los hechos cotidianos que, juntos, conforman la historia de la Región.

Aceptado este papel relevante en la construcción de la Región de Murcia, se estima oportuna la participación activa de la Comunidad Autónoma de Murcia en los actos conmemorativos del 75 aniversario de Radio Murcia que servirán para estrechar aún más los vínculos entre los ciudadanos de la Región y la emisora decana y fomentar la proyección al exterior la imagen de la Comunidad Autónoma y de las instituciones que la representan, lo que se logrará debido a la repercusión nacional de los actos organizados por Radio Murcia.

De conformidad con lo expuesto, la Consejería de Presidencia, dado el interés general de las actuaciones previstas y en función de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 150/2007 de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, está interesada en fomentar la realización de los proyectos mediante la concesión de una subvención directa que contribuya a sufragar los gastos directos que ocasiona su ejecución.

Se trata de una subvención que ha de concederse de manera directa por concurrir las razones sociales y públicas anteriormente expuestas y por tratarse su beneficiario de un sujeto singular que realiza la actividad con las mayores garantías de eficacia.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Radio Murcia SA para colaborar en los costes directos ocasionados con motivo de la celebración en 2008 del 75 aniversario de la creación de Radio Murcia. La concesión de la subvención satisface el interés público al apoyar una iniciativa de indudable transcendencia social y de marcado carácter singular que servirá para afianzar los vínculos de los ciudadanos de la Región en uno de sus medios de comunicación más significados, que presta un servicio público esencial, sujeto a concesión administrativa, como es la radiodifusión. Asimismo, esta acción fomentará la proyección al exterior de la imagen de la Comunidad Autónoma y de las instituciones que la representan, lo que se logrará debido a la repercusión nacional de los actos organizados por Radio Murcia.

En concreto, los proyectos a realizar durante el presente año son los siguientes:

-Edición de un libro-dvd conmemorativo del 75 aniversario de la creación de Radio Murcia

-Celebración de un concierto extraordinario de homenaje de Radio Murcia a la ciudad, con la actuación de la Orquesta Sinfónica de Murcia y el Orfeón Fernández Caballero.

-Celebración de un acto institucional para la entrega de las medallas de oro conmemorativas de la efeméride.

-Celebración de la Gala del Deporte Murciano.

-Realización y emisión desde Murcia del programa "Hoy por hoy", dirigido y presentado por Carles Francino.

2. Se trata de una subvención de carácter singular por ser el objeto de la misma la realización de actos conmemorativos del 75 Aniversario de la creación de Radio Murcia, además de ser su destinataria la única entidad capaz de llevar a cabo su cumplimiento, por lo que se evidencia la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el correspondiente Convenio de Colaboración donde se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto Radio Murcia Sociedad Anónima.

2. El beneficiario de la subvención a que se refiere el presente Decreto deberá reunir los siguientes requisitos.

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La acreditación de los requisitos a), b) y c) se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por la Consejería de Presidencia, y la del apartado d) mediante declaración responsable del beneficiario.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto, y en el correspondiente Convenio de colaboración.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente

así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la concesión de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-La justificación de todos los gastos del proyecto se hará mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente, y cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

2. El plazo de justificación será el establecido en el Convenio de Colaboración.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a Radio Murcia Sociedad Anónima se imputará con cargo al crédito consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008 siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención de 150.000 euros.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el Convenio de colaboración que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de Colaboración se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Presidencia, Juan Antonio de Heras Tudela.

Consejo de Gobierno

9816 Decreto n.º 208 /2008 de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Abanilla, Águilas, Archena, Caravaca, Cieza, Lorquí, Molina de Segura, Mula y Villanueva del Río Segura para nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda a doler el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de nueve subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de Julio de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, así como cualquier otro gasto derivado del expediente de contratación pertinente, como por ejemplo contratar el coordinador de seguridad, contratar empresas de control de calidad, etc..., con arreglo a lo que para estos casos establece la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La justificación de dichos modificados

deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 7 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de nueva construcción, ampliación y mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Abanilla, Águilas, Archena, Caravaca, Cieza, Lorquí, Molina de Segura, Mula y Villanueva del Río Segura.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los Ayuntamientos que con posterioridad a la concesión de la subvención tengan que redactar el proyecto definitivo de obras, deberán remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros para que se le dé el conforme, y que coincida con el anteproyecto o proyecto básico presentado.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6.- Financiación.**AYUNTAMIENTO DE ABANILLA.-**

Se realizarán seis actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Abanilla, por importe total de 272.164,29 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 272.164,29 €.

AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Águilas, por importe total de 17.201,38 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 17.201,38 €.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

Se realizarán tres actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Archena, por importe total de 33.993,46 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 33.993,46 €.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Caravaca, por importe total de 1.427.982,55 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 1.427.982,55 €.

AYUNTAMIENTO DE CIEZA.-

Se realizarán seis actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Cieza, por importe total de 311.421,78 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 155.710,89 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 155.710,89 €.

AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.-

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Lorquí, por importe total de 29.971,20 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 29.971,20 €.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.-

Se realizarán cinco actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Molina de Segura, por importe total de 1.466.504,92 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 879.902,95 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 586.601,97 €.

AYUNTAMIENTO DE MULA.-

Se realizarán dos actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Mula, por importe total de 150.333,91 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 93.428,19 €.

- Aportación del Ayuntamiento: 56.905,72 €.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.-

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Villanueva del Río Segura, por importe total de 30.000,00 €.

- Aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación: 30.000,00 €.

La relación de las 28 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 3.739.573,49 euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que es el importe total de la subvención será de 2.940.354,91 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2008.- 361.166,04 €
- Ejercicio 2009.- 374.139,08 €
- Ejercicio 2010.- 700.000,00 €
- Ejercicio 2011.- 1.505.049,79 €

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

- Ayuntamiento de Abanilla.-
 - Anualidad 2008: 50.000,00 €
 - Anualidad 2009: 50.000,00 €
 - Anualidad 2010: 100.000,00 €
 - Anualidad 2011: 72.164,29 €
- Ayuntamiento de Águilas.-
 - Anualidad 2008: 17.201,38 €
- Ayuntamiento de Archena.-
 - Anualidad 2008: 33.993,46 €
- Ayuntamiento de Caravaca.-
 - Anualidad 2008: 50.000,00 €
 - Anualidad 2009: 100.000,00 €
 - Anualidad 2010: 400.000,00 €
 - Anualidad 2011: 877.982,55 €
- Ayuntamiento de Cieza.-
 - Anualidad 2008: 75.000,00 €
 - Anualidad 2009: 80.710,89 €
- Ayuntamiento de Lorquí.-
 - Anualidad 2008: 29.971,20 €
- Ayuntamiento de Molina de Segura.-
 - Anualidad 2008: 25.000,00 €
 - Anualidad 2009: 100.000,00 €
 - Anualidad 2010: 200.000,00 €
 - Anualidad 2011: 554.902,95 €
- Ayuntamiento de Mula.-
 - Anualidad 2008: 50.000,00 €
 - Anualidad 2009: 43.428,19 €
- Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.-
 - Anualidad 2008: 30.000,00 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2008 en el momento de la concesión.
- La anualidad de 2009 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

- La anualidad de 2010 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

- La anualidad de 2011 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación.

Cada Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

- Abanilla, 31 diciembre-2012
- Águilas, 31-diciembre-2009
- Archena, 31-diciembre-2009
- Caravaca, 31-diciembre-2012
- Cieza, 31-diciembre-2010
- Lorquí, 31-diciembre-2009
- Molina de Segura, 31-diciembre-2012
- Mula, 31-diciembre-2010
- Villanueva del Río Segura, 31-diciembre-2009

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio, (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Anexo

RELACIÓN DE ACTUACIONES EN 9 AYUNTAMIENTOS

□ AYUNTAMIENTO DE ABANILLA.-

1. Memoria valorada de reparaciones varias, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Francisco Javier Vinader López.

C.P. "Dionisio Bueno".- 50.439,25 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de reparaciones varias, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Francisco Javier Vinader López.

C.R.A. "Comarca Oriental" (Macisvenda).- 22.675,68 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3. Memoria valorada de reformas varias, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Francisco Javier Vinader López.

C.R.A. "Comarca Oriental" (Mahoya).- 60.024,01 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

4. Memoria valorada de reparaciones varias, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Francisco Javier Vinader López.

C.R.A. "Comarca Oriental" (Barinas).- 59.988,45 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

5. Memoria valorada de nueva red de saneamiento y reparación de grietas, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Francisco Javier Vinader López.

C.P. "Santísima Cruz".- 49.729,20 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

6. Memoria valorada de reparación de cubierta, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Francisco Javier Vinader López.

C.R.A. "Comarca Oriental" (Cañada de la Leña).- 29.307,70 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-

1. Memoria valorada de reparaciones varias, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Cristóbal J. Cáceres Navarro.

C.P. "El Garrotillo".-5.081,36 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de reparaciones varias, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Cristóbal J. Cáceres Navarro.

C.P. "El Rubial".-12.120,02 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.-

1. Memoria valorada de mamparas de separación de urinarios en aseo en planta primera. Reformar los antiguos vestuarios para adecuarlos ubicar en ellos dos aulas para desdoblarse los grupos más numerosos, redactada por la arquitecta técnica municipal D^a. Elena González García.

C.P. "José Alcolea Lacal".-.....14.931,15 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de reparación de 6 pilares de porche exterior en mal estado, redactada por la arquitecta técnica municipal D^a. Elena González García.

C.P. "Micaela Sanz Verde".-.....11.545,51 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3. Memoria valorada de construcción de 2 despachos para el psicólogo orientador y para nuevo maestro de pedagogía terapéutica, redactada por la arquitecta técnica municipal D^a. Elena González García.

C.P. "Miguel Medina".-.....7.516,80 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE CARAVACA.-

1. Anteproyecto de ampliación de 9 uds de educación infantil, redactado por el arquitecto D. Ernesto Martínez Cornejo.

C.P. "Cervantes".-1.427.982,55 €.-

Anteproyecto aportado por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

□ AYUNTAMIENTO DE CIEZA.-

1. Memoria valorada de sustitución de cubierta y aislamiento calefacción, redactada por el arquitecto técnico D^a. Amparo Belmonte López.

C.P. "Antonio Buitrago Gómez".-.....34.800,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, redactada por el arquitecto técnico D. José Ángel Almela Lucas.

C.P. "Jerónimo Belda".-.....69.600,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3. Memoria valorada de pavimentación de zonas exteriores, redactada por el arquitecto técnico D. Antonio Pérez Martínez.

C.P. "Pedro Rodríguez Pérez".-58.464,00 €.-



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 23369 A LA 23440**

BORM

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

4. Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, redactada por el arquitecto técnico D. Antonio Pérez Martínez.

C.P. "Pedro Rodríguez Pérez".-76.560,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

5. Memoria valorada de ampliación de aseos, redactada por el arquitecto técnico D. Antonio Pérez Martínez.

C.P. "San Bartolomé".-12.000,00 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

6. Memoria valorada de sustitución de vallado exterior, redactada por el arquitecto técnico D. José María Ato Abellán.

C.P. "José Marín".-59.997,78 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ.-

1. Memoria valorada de rehabilitación y reposición de cubierta, redactada por el arquitecto municipal D. Antonio Cano Viguera.

C.P. "Maestra Dolores Escámez".-.....6.994,96 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de habilitación de una zona de juegos infantiles, redactada por el arquitecto municipal D. Antonio Cano Viguera.

C.P. "Maestra Dolores Escámez".-.....22.976,24 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA.-

1. Memoria valorada de cubrir pista polideportiva, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Fulgencio Andrés Martínez.

C.P. "Ntra. Sra. de la Consolación".-....278.909,91 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

2. Memoria valorada de ampliación de unidad infantil, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Fulgencio Andrés Martínez.

C.P. "Gregorio Miñano".-.....141.716,72 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

3. Memoria valorada de formación de despachos en entrada principal, acondicionamiento de aseos, salida de emergencia en comedor y pista polideportiva cubierta, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Fulgencio Andrés Martínez.

C.P. "El Romeral".-.....371.989,70 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

4. Memoria valorada de pavimentación de pista polideportiva cubierta y cerramiento oeste, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Fulgencio Andrés Martínez.

C.P. "El Sifón".-.....92.484,99 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

5. Memoria valorada de cubierta sobre pista polideportiva y construcción de vestuarios, aseos, almacén y comedor, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Fulgencio Andrés Martínez.

C.P. "Tierno Galván".-.....581.403,60 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE MULA.-

1. Presupuesto de impermeabilización y protección de cubiertas.

C.P. "Anita Arnao".-.....91.306,15 €.-

Presupuesto aportado por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2. Memoria valorada de adecuación y acondicionamiento del colegio, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Juan Guillén Botía.

C.P. "Ntra. Sra. del Rosario" (Fuente Librilla).-59.027,76 €.-

Memoria valorada aportada por el Ayuntamiento.

□ AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.-

1. Presupuesto de adecuación y mejoras en aseos existentes y parque infantil y construcción de aseos en aula de infantil, redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Cervantes García.

C.R.A. "El Azud".-.....30.000,00 €.-

Presupuesto aportado por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Consejo de Gobierno

9817 Decreto n.º 210/2008 de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia.

El artículo 10. Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 19 de febrero de 2008, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural del Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia.

De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la tramitación del

expediente emitió informe la Real Academia Alfonso X El Sabio.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de Julio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

a) Descripción

El Consejo de Hombres Buenos de la huerta de Murcia es un tribunal consuetudinario para los asuntos de riego en la huerta de Murcia, donde se imparte justicia basada en la costumbre, en la oralidad, y en la transmisión de conocimientos sobre la huerta y el regadío de generación en generación. Es el órgano más visible del entramado de la estructura social y territorial en el que habitan, trabajan y del cual dependen los regantes de la huerta de Murcia. Está compuesto por siete miembros, que celebran sus sesiones en audiencia pública en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Murcia. Sus miembros son elegidos por las comunidades de regantes a las que representan. Deben ser agricultores reconocidos por su sabiduría, su rectitud y su honestidad.

El Consejo de Hombres Buenos juzga en base a la tradición de las ordenanzas y costumbres de la huerta y su competencia es en materia de problemas y litigios de riegos y cauces de la huerta de Murcia. Sus sentencias son inapelables y se caracterizan por la oralidad, la rapidez y la equidad.

- Composición y funcionamiento

Los regantes de la huerta de Murcia están organizados en la Junta de Hacendados o Comunidad General de Regantes. Los regantes de cada acequia eligen a sus representantes. Estos representantes, llamados procuradores, variarán en su número en relación al tamaño de las acequias.

El Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia está formado por dos miembros fijos, y cinco que

van variando. Sus miembros fijos son el Presidente y el Secretario, que lo son a su vez de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia o Comunidad General de Regantes y de la Comisión Representativa de Hacendados.

Los miembros variables son los cinco vocales, que deben ser procuradores de la huerta, dos por cada heredamiento de las acequias mayores de Aljufía y Barreras, y uno por la comunidad de regantes de la acequia de Churra la Nueva. Esta misma proporción la guardan los suplentes.

Los cinco procuradores vocales serán elegidos por sorteo, en la reunión extraordinaria celebrada por la Comisión Representativa de Hacendados en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año, renovándose todos los meses, es decir, son elegidos para un mes concreto. Además, no podrán repetir en el cargo los que lo hayan desempeñado una vez en el año. En dicho sorteo se extraen de entre todos los procuradores de la huerta (representantes electos de los regantes) a:

- 24 procuradores que serán los vocales-titulares y 24 más que serán los vocales-suplentes por los heredamientos de la acequia mayor de Aljufía.

- 24 procuradores que serán los vocales-titulares y 24 más que serán los vocales-suplentes por los heredamientos de la acequia mayor de Barreras.

-12 procuradores que serán los vocales-titulares y 12 más que serán los vocales-suplentes por la comunidad de regantes de la acequia de Churra la Nueva.

Sin embargo, para evitar que deje de constituirse el Consejo en los días de audiencia se eligen en el mismo sorteo a treinta procuradores más que quedan en una urna cerrada. Estos treinta procuradores serán avisados a formar parte del Consejo si cuarenta y ocho horas antes de la constitución del mismo alguno o algunos de los procuradores titulares o suplentes no pudiera asistir. Sus nombres serán sacados de la urna al azar y serán suplentes para aquel solo acto. Éstos podrán repetir tantas veces como les toque por suerte.

Para poder constituirse el Consejo es necesaria la presencia del Presidente, Secretario y al menos tres de los vocales. El cargo de vocal del Consejo es obligatorio y no retribuido.

Las resoluciones del Consejo se hacen de plano y por mayoría de votos después de haber oído a las partes y examinadas las pruebas que se presenten. En caso de empate en los votos, decidirá el voto del Presidente. Las sanciones resultantes son de exclusiva naturaleza pecuniaria. Los fallos emitidos por este tribunal tienen un carácter definitivo, firme y ejecutorio. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por el Consejo de Hombres Buenos de la Huerta de Murcia así como respetar y cumplir sus resoluciones, en los mismos términos que lo dispuesto para jueces y tribunales en el artículo 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

- Ámbito de jurisdicción

Los municipios de Alcantarilla, Beniel, Murcia y Santomera deben su prosperidad histórica a las fértiles vegas que las rodean, estructuradas por tupidas redes de acequias establecidas en época musulmana. Las acequias regaban huertos, campos y jardines, impulsaban norias, y molinos hidráulicos, alimentaban fuentes públicas, aljibes, balsas, lavaderos, baños y abrevaderos de ganado, e incluso constituían una eficaz red de saneamiento urbano. El mantenimiento de estas complejas y extensas redes de acequias exigía una justicia ágil, bien fundamentada e imparcial.

El Consejo de Hombres Buenos es el máximo responsable de que se cumplan una serie de costumbres y ordenanzas que regulan la vida de los habitantes y usuarios de la huerta, que los mismos regantes han diseñado y organizado siglos atrás. En consecuencia, el Consejo está íntimamente ligado al territorio donde ejerce sus competencias.

La huerta de Murcia es un sistema de agricultura minifundista de regadío en el que se practica el riego por inundación desviando las aguas del Río Segura desde el Azud de la Contraparada a través de una red de canalizaciones construidas por el hombre. Esta organización compleja se constituye en un sistema circulatorio de aguas vivas y aguas muertas. En este sentido, se ha de destacar el Azud de la Contraparada, cuya función es contener las aguas del Río Segura para ser canalizadas a través de las acequias mayores (Aljufía y Alquibla o Barreras), también nace del Río Segura, en el lado del norte, aguas arriba de la Contraparada, la acequia de Churra la Nueva; todo ello da origen al sistema de regadío de la huerta. Esta construcción, que se encuentra en Javalí Viejo, constituye un elemento singular de relevancia para la propia existencia de la huerta; por ello, está declarado bien de interés cultural por Real Decreto 2733/1982, de 10 de septiembre, con la categoría de monumento, y cuenta con un entorno de protección declarado por el Decreto del Consejo de Gobierno 108/2002, de 2 de agosto.

El sistema tradicional de riego se relaciona con inmuebles y espacios culturales. Por ejemplo, para lograr elevar el agua a distintas cotas de altitud desde el río Segura y llevarla a las acequias más altas existen aparatos hidráulicos en la huerta, como es el caso de las norias, que contribuyen a la conformación del paisaje huertano. Cuentan con protección desde el punto de vista del patrimonio cultural, puesto que están declaradas bien de interés cultural la Rueda de La Ñora, con categoría de monumento, por Real Decreto 3249/1982, de 12 de noviembre, y que cuenta con un entorno de protección para la noria, y el acueducto de La Ñora, que tiene incoado expediente para su declaración como bien de interés cultural por la Resolución del Director General de Cultura de 29 de julio de 2004. De igual modo, la Rueda de Alcantarilla y el Museo Etnológico de la Huerta, lugares emblemáticos, representativos y expositivos del modo de

vida en la zona, están declarados monumentos por el Real Decreto 1757/1982, de 18 de junio.

El sistema de riego está descrito, previsto y regulado por las Ordenanzas y Costumbres de la huerta, y toda irregularidad que cometan los regantes en materia de aguas, limpieza de acequias, mantenimiento de quijeros y otros similares será objeto de denuncia ante el tribunal consuetudinario que conoce de primera mano todas las particularidades de la huerta y su complejo sistema de mantenimiento y regadío, y esto no es por otra razón que por ser sus componentes regantes y huertanos.

b) Justificación

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia posibilita la declaración de los bienes integrantes del patrimonio cultural inmaterial como bienes de interés cultural. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en el artículo 8: "La Comunidad Autónoma prestará especial atención al derecho consuetudinario de la Región, con particular referencia a los tribunales consuetudinarios y tradicionales en materia de aguas, y protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales". Además, se ha de destacar el reconocimiento desde 1999 del Consejo de Hombres Buenos como tribunal consuetudinario y tradicional en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establecido en el artículo 19, apartado 4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 13/1999, de 14 de mayo, de modificación de la citada Ley.

De la misma forma que las técnicas de cultivo y riego se han transmitido de unos a otros de forma oral y a través de las generaciones, el Consejo de Hombres Buenos celebra los juicios y promulga las sentencias. La figura del Consejo y de esta organización social y cultural, que rige desde hace más de diez siglos la comunidad, y que ha sabido adaptarse a los cambios y a los tiempos, constituye un ejemplo magnífico del patrimonio cultural inmaterial de la Región de Murcia.

Es uno de los pocos reflejos contemporáneos de los consejos de ancianos de otras sociedades, basados en la idea de entender la experiencia como un grado de prestigio.

Supone además una referencia del diálogo intercultural, puesto que cuenta con un origen musulmán y fue adaptado tras la conquista cristiana, que supo ver el beneficio del sistema precedente, para posteriormente ser trasladado desde la península ibérica hasta el Nuevo Mundo, como modelo de organización de los terrenos de regadío y de organización social en comunidades de regantes, con sus tribunales de aguas.

Esta organización se caracteriza por la propiedad comunal del agua, siendo ésta una característica distintiva de los sistemas de riego de tradición musulmana frente a la tradición romana de propiedad privada y venta del agua. En la huerta de Murcia la preocupación es cómo gestionar

y repartir el agua. El agua se entiende como una propiedad colectiva de los regantes.

La complejidad del sistema de riego que nutre a la huerta de Murcia, en cuanto que son redes de acequias que necesitan de mantenimiento, orden y gestión comunal para su funcionamiento, da lugar a organizaciones de regantes que autogestionan el regadío, eligiendo representantes que velan por los intereses de cada acequia y contemplando unas normas basadas en la costumbre que asumen y transmiten de generación en generación. Constituyen verdaderas lecciones consuetudinarias de democracia, partiendo de la base de que cualquier procurador es conocedor de las ordenanzas y costumbres de la huerta, al ser también regante, y en base a ello está capacitado para participar en el tribunal. La transmisión oral de las ordenanzas y costumbres de la huerta y los conocimientos para realizar los cultivos, ha sido la base de la pervivencia de este complejo sistema a través de los siglos. Igualmente, la oralidad caracteriza la actuación del tribunal, que debe actuar de forma rápida y eficaz para solucionar los conflictos entre regantes.

Consejo de Gobierno

9818 Decreto n.º 211/2008, de 18 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la Iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia).

El artículo 10. Uno. 14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 29 de abril de 1982, incoó expediente de declaración como Monumento a favor de la Iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia).

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, como institución consultiva de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del inmueble.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de julio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de la Soledad, en Cehegín (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Los bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia se relacionan en el anexo II.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo I

Descripción y datos históricos

DESCRIPCIÓN ARQUITECTÓNICA:

La iglesia de la Soledad es un templo de planta basilical, orientada de Este a Oeste. Está situada sobre el cerro sobre el que se desarrolla el casco antiguo de Cehegín, y en concreto en la ladera de poniente, sobre el curso del río Argos. Forma parte reconocible de la perspectiva del conjunto histórico de Cehegín, en la panorámica desde la carretera que une esta población con la vecina Caravaca de la Cruz.

La Iglesia de la Soledad está formada por un conjunto de diferentes edificaciones, entre las que podemos distinguir:

- El templo
- La torre campanario
- El camarín de la Virgen
- La casa del santero

La ermita fundada en 1595 debió ser un edificio modesto, por lo que experimentó importantes cambios en la segunda mitad del siglo XVII, convirtiéndose en una iglesia de tres naves y cuatro tramos, siendo la central de mayor dimensión que las laterales. La escasa diferencia en la altura de sus naves da lugar a una iglesia de las llamadas de salón. El sistema de soporte está formado por un pilar cruciforme con pilastras adosadas, de fuste liso y donde apoyan los arcos fajones, cuyos intrados están decorados con casetones con rosetas. Bóvedas vaídas cubren los tramos de las naves de la iglesia, iguales a las empleadas en la Ermita de la Soledad de Caravaca.

A los pies de la iglesia se sitúa el espacioso coro alto, que ocupa el último tramo de la nave central, y cuya balaustrada de madera del siglo XVII se apoya en una viga con doble zapata en sus extremos. Posiblemente en el siglo XIX, y debido a que cedió dicha jácena, se colocó en su parte

central una columna de jaspe rojo y de fuste excesivamente alargado ya que se unieron dos columnas para conseguir la altura deseada, que se apoya en un plinto del mismo material formando un cuadrado perfecto de 40 x 40 cms y 83 cms de alto, posiblemente rescatada de las ruinas de Begastri como otros materiales de la ermita. Tras la columna hay un modesto cancel de obra que da paso a la puerta principal de la iglesia cuyas puertas se hicieron en 1637.

La amplia capilla mayor, de forma hexagonal, se cubre con una falsa bóveda gallonada, donde unas fajas de yesería policromadas hacen de separación de los gallones y se unen en el centro formando un florón.

El camarín de la Nuestra Señora de la Soledad es un recinto de grandes proporciones de forma octogonal, típico del siglo XVIII. Éste tiene una ventana en su lado central que sirve de transparente, lo que constituye un recurso escenográfico muy usual en el barroco. El camarín se comunica con la capilla mayor a través de la embocadura. A finales del siglo XIX se construyó un nuevo camarín de madera, colocándose dentro del ya existente, el cual fue costado por Doña Isabel Ruiz Álvarez–Castellanos. Este camarín, de menores dimensiones, se realizó en madera tallada, dorada y policromada y contribuye a hacerlo más rico y recogido. El mismo presenta una planta octogonal cubierto por una bóveda gallonada, en cuyo centro destaca un florón con motivos vegetales. Es de elegantes proporciones que recuerdan al estilo neoclásico, en la pureza de líneas y en la sencillez de las formas.

En la nave del Evangelio, a la izquierda según se entra, se levanta la torre campanario, con acceso directo desde el templo. Se trata de una construcción posterior, realizada en 1788, superpuesta a la estructura del templo existente, pudiéndose apreciar que su planta no coincide con la del primer tramo de la nave lateral donde se sitúa. Podemos distinguir tres cuerpos diferentes en la torre, los dos primeros de planta cuadrada, y un tercero de planta octogonal. En su interior se sitúa una escalera, siguiendo un trazado en planta cuadrada en sus primeros tramos, y de caracol en el último cuerpo. La escalera está realizada en fábrica de ladrillo y yeso, con bóvedas de apoyo y petos de obra. Como coronación de la torre y sobre una techumbre octogonal se alza una veleta de hierro forjado con el símbolo de la Soledad, rematada por una cruz triunfante.

En el lateral izquierdo de la iglesia, a la altura del presbiterio, se adosa otra edificación, conocida como la Casa del Santero, que hace las funciones de sacristía en planta baja, y vivienda en planta primera. Se trata de un cuerpo de edificación añadido, medianero con el templo. Tiene acceso directo, tanto desde el interior de la iglesia, como desde un callejón sin salida situado al Sur. Tiene también fachada hacia los huertos situados a poniente, en el talud sobre el río Argos.

Al exterior todo el conjunto presenta unas fachadas muy sencillas, sin apenas concesiones formales o decorativas, con la única excepción de la torre campanario.

La fachada principal de la iglesia es de traza muy sencilla, con una gran puerta de entrada realizada en 1637 por Pedro Jiménez, de doble hoja en madera y elementos de forja (fallebas, cierre y remates de tornapuntas); sobre ella, se sitúa un sencillo vano-balcón abocinado, con barandilla de forja sin adornos y sin vuelo, que sirve para ventilar e iluminar el coro. Formando parte de la fachada principal, destaca la torre-campanario barroca, de tres cuerpos, los dos primeros de planta cuadrada y el tercero de planta octogonal.

En el interior del templo, las naves están cubiertas con bóvedas baídas, divididas en cuatro tramos por medio de arcos de medio punto, que apoyan en pilares cruciformes de orden dórico. En la zona del presbiterio, la cubierta es nervada con decoración a modo de gallones. Ésta se levanta sobre cinco arcos peraltados y éstos, a su vez, sobre pilastras de yesería. Las bóvedas, pintadas en tonos azules, no tienen ningún tipo de ornamentación salvo la presencia de las claves policromadas, resueltas también en yeso.

La cubierta principal se resuelve a cuatro aguas, con una estructura de vigas de madera que apoyan tanto en los pilares como en los muros perimetrales. Se forma un espacio bajo-cubierta accesible a través de un pequeño pasadizo, junto al coro, entre las bóvedas y el entramado de madera de la cubierta. El tejado es de teja curva tradicional, tanto canal como cobija, sobre tablero de cañizo. Los aleros son muy sencillos y con poco vuelo, realizados en ladrillo y/o yeso, formando sencillas molduras.

Los retablos y esculturas que encontramos en la Soledad son parte importante del templo. Las tallas que se conservan están realizadas durante los siglos XVI, XVII Y XVIII, cuando las cofradías, parroquias y conventos son los encargados de impulsar el desarrollo de la escultura. De este modo las tallas tendrán un carácter marcadamente popular y religioso siguiendo los ideales contrarreformistas. Destacan las imágenes de la Virgen de la Soledad, el Cristo Yacente, San Juan, Cristo Resucitado, San Nicolás de Bari, San Francisco Javier, etc. En cuanto a los retablos, el de San Nicolás debió ser realizado entre 1579 y 1583, pudiendo haberlo ejecutado Alonso de Monreal. El retablo mayor de la Soledad puede fecharse hacia 1770. El retablo de San Juan responde también a la tipología de los retablos del último cuarto del siglo XVIII, correspondiendo estéticamente a los parámetros rococos. DATOS HISTORICOS:

Las ermitas de la Soledad, del Santo Cristo y la de Nuestra Señora de la Concepción junto con la Iglesia parroquial de la Magdalena fueron los centros piadosos de la religiosidad de la villa de Cehegín, a la vez que los puntos de referencia por donde la población se extendió entre los siglos XVII y XVIII, saliendo del recinto amurallado y tomando las laderas del cabezo, que hasta entonces ocupaba su parte más alta.

Con el final de la época nazarí, las ciudades fronterizas con este reino, como era el caso de Cehegín,

experimentaron un desarrollo económico, demográfico y urbanístico muy importante. La población abandona los recintos amurallados y empieza a construir las viviendas en las faldas de las murallas. En el caso de Cehegín, el Castillo se encontraba en la actual plaza de la Constitución aunque las murallas defensivas habían ido ampliando la superficie protegida conforme la población fue asentándose en el lugar, levantándose la Iglesia de Santa María Magdalena probablemente edificada sobre la antigua mezquita. En la segunda mitad del siglo XVI se construyen tres ermitas fuera del recinto amurallado que contribuyen notablemente a la expansión del casco urbano de la villa. La primera de las ermitas fue la de la Concepción, en el año 1556, a la que seguirán la ermita del Santo Cristo del Milagro y la de la Soledad.

La construcción de la ermita, hoy iglesia, de la Soledad se remonta a la época en que la ciudad de Cehegín, como tantas otras ciudades de la región, contaba con numerosas cofradías y gremios profesionales que deseaban la posesión de una iglesia propia donde dar culto a su titular. En este caso, fue la Cofradía de la Virgen de los Dolores (conocida popularmente como "los Negros"), constituida por una elite cerrada de la alta burguesía ceheginera, la que financió la construcción de la ermita privada de su Cofradía, en los solares pertenecientes a la familia "Chamarreta", en la parte poniente de la villa.

Los materiales empleados fueron el ladrillo tradicional y el tapial de mampostería, reservando los sillares para la cimentación y esquinas del edificio. La elección de estos materiales responde a un intento por abaratar lo máximo posible la construcción. A finales del siglo XVI, la economía del reino atravesaba momentos muy difíciles, paralizándose las obras costosas que se estaban ejecutando con sillares de piedra. Felipe II prohíbe, en los territorios de las Órdenes Militares, la construcción de iglesias con sillares de cantería por el alto costo que suponía. En Cehegín, que en el siglo XIII se incorpora a la orden del Temple y posteriormente a la Orden de Santiago, el Consejo de Órdenes prohibió la construcción de ermitas costosas pero permitió que se levantasen las dos nuevas ermitas aunque con materiales más modestos. Así, el ceheginero Ginés de Gea, que había terminado las obras de la Iglesia de la Magdalena, iniciadas por Jerónimo Quijano, será en encargado de construir las ermitas del Santo Cristo y de la Soledad.

Está documentado el final de las obras de la Soledad con anterioridad a la presencia, en 1595, del Visitador de la Orden Militar de Santiago en Cehegín. Así, la torre-campanario, en el ángulo Sureste del edificio, es posterior a la construcción de la ermita y se remonta al año 1788, mostrando el estilo barroco del XVIII con sus tres cuerpos y la cúpula-campanario.

En el año 1880-1883, el entonces cura-párroco de la Magdalena, D. José María Caparrós y López, mandó construir unas habitaciones en el ángulo suroeste de la ermita creando una planta alta, para la meditación y oración; son las conocidas como Casa del Santero, a las

que se accede desde la sala adjunta a la sacristía a través de una corta escalera.

La Capilla Mayor está presidida por el retablo de la Soledad, titular del templo, obra barroca del siglo XVIII. El sagrario fue realizado en 1874, en madera dorada por Manuel Martínez.

Según Écija Rioja, la talla de la Virgen de la Soledad, que es de autor desconocido, la pagó D. Pedro Bueno, quien administraba en nombre de D. Pedro Ladrón de Guevara (administrador oficial de Cehegín y Caravaca), los frutos de la Encomienda de Cehegín. D. Pedro cayó enfermo en el verano de 1660, e hizo promesa de traer una imagen de su patrona para recobrar la salud; como sanó, cumplió y costeó la actual imagen de la Virgen de la Soledad, que fue tallada en Madrid a semejanza de la imagen de la Soledad que tallara el escultor Gaspar de Becerra y que tan famosa se hizo en la corte de Felipe II. En cuanto al camarín de madera que acoge la talla de la Virgen, se desconoce su autor aunque se sabe que es de 1882.

Anexo II

Bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia.

N.º: 1.

Título: Retablo mayor

Objeto: Retablo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII (1775)

Materia: Madera y pan de oro

Técnica: Talla, ensamblaje y dorado

Medidas: 700 cm x 360 cm

IGBM-IC: 4462.0

N.º: 2.

Título: Frontal

Objeto: Frontal

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Materia: Madera, panes de oro y plata

Técnica: Talla, ensamblaje, corladura, dorado y plateado

Medidas: 100 cm x 245 cm

IGBM-IC: 4462.1

N.º: 3.

Título: Sagrario

Objeto: Sagrario

Autor: Martínez, Manuel

Época: Siglo XIX (1874)

Materia: Madera y pan de oro

Técnica: Talla, ensamblaje y dorado
Medidas: 105 cm x 74 cm x 86 cm
IGBM-IC: 4462.2

N.º: 4.

Título: Camarín

Objeto: Camarín

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX (1882)

Materia: Madera y pan de oro

Técnica: Talla, ensamblaje y dorado

Medidas: 400 cm x 260 cm x 310 cm

IGBM-IC: 4463

N.º: 5.

Título: Virgen de la Soledad

Objeto: Imagen de vestir

Autor: Desconocido

Época: Siglos XVII - XVIII

Materia: Madera y pintura

Técnica: Talla y policromía

Medidas: 135 cm x 85 cm x 65 cm

IGBM-IC: 4464.0

N.º: 6.

Título: Manto

Objeto: Manto

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Materia: Terciopelo, hilo de oro y lentejuelas

Técnica: Bordado

Medidas: 200 cm x 420 cm

IGBM-IC: 4464.1

N.º: 7.

Título: Media Luna

Objeto: Media Luna

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Materia: Plata

Técnica: Martilleado

Medidas: 38 cm x 56'5 cm

IGBM-IC: 4464.2

N.º: 8.

Título: Trono

Objeto: Trono

Autor: Las Andicas pequeñas

Época: Siglo XIX

Materia: Madera y espejos

Técnica: Talla, ensamblaje, dorado y plateado

Medidas: 60 cm x 131 cm x 126 cm

IGBM-IC: 4464.3

N.º: 9.

Título: Cristo Yacente

Objeto: Escultura de bulto redondo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII (1742)

Materia: Cartón y pintura

Técnica: Modelado y policromía

Medidas: 33 cm x 165 cm x 70 cm

IGBM-IC: 4467.0

N.º: 10.

Título: Urna

Objeto: Urna

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Materia: Madera y cristal

Técnica: Talla y ensamblaje. Dorado y policromía

Medidas: 85 cm x 195 cm x 80 cm

IGBM-IC: 4467.1

N.º: 11.

Título: Cruz de altar

Objeto: Cruz

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVII

Materia: Bronce

Técnica: Fundición

Medidas: 54'5 cm x 18'5 cm x 12 cm

IGBM-IC: 4468

N.º: 12.

Título: Retablo de San Juan

Objeto: Retablo

Autor: Sáez, José

Época: Siglo XVIII (1770)

Materia: Madera y pan de oro

Técnica: Ensamblaje y dorado

Medidas: 500 cm x 280 cm

IGBM-IC: 4470.0

- N.º: 13.
Título: San Miguel
Objeto: Pintura-cuadro
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Lienzo
Técnica: Óleo
Medidas: 90 cm x 70 cm
IGBM-IC: 4470.1
- N.º: 14.
Título: San Juan
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII - XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 71 cm x 27 cm x 21 cm
IGBM-IC: 4470.2
- N.º: 15.
Título: Retablo de San Francisco Javier
Objeto: Retablo
Autor: Sáez, Blas
Época: Principios del siglo XVIII
Materia: Madera, pintura y pan de oro
Técnica: Talla, policromía y dorado
Medidas: 260 cm x 450 cm
IGBM-IC: 4472.0
- N.º: 16.
Título: Ángel
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Sáez, Blas
Época: Principios del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla, policromía
Medidas: 70 cm x 25 cm x 20 cm
IGBM-IC: 4472.1
- N.º: 17.
Título: San Francisco Javier
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Primera mitad del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
- Medidas: 98 cm x 35 cm x 35 cm
IGBM-IC: 4472.2
- N.º: 18.
Título: Pila de agua bendita
Objeto: Pila de agua bendita
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Mármol
Técnica: Labra
Medidas: 115 cm x 77 cm
IGBM-IC: 4473
- N.º: 19.
Título: Cancel
Objeto: Cancel
Autor: Desconocido
Época: Segunda mitad del siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 347 cm x 197 cm
IGBM-IC: 4474.0
- N.º: 20.
Título: Falleba
Objeto: Falleba
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Hierro
Técnica: Forja
Medidas: 215 cm x 20 cm
IGBM-IC: 4474.1
- N.º: 21.
Título: Puerta lateral
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 190 cm x 120 cm
IGBM-IC: 4474.2
- N.º: 22.
Título: Puerta
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido

Época: Siglo XVII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 185 cm x 105 cm
IGBM-IC: 4475

N.º: 23.

Título: Puerta principal
Objeto: Puerta
Autor: Jiménez, Pedro
Época: Siglo XVII (1637)
Materia: Hierro y madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 370 cm x 245 cm
IGBM-IC: 4476.0

N.º: 24.

Título: Pestillo
Objeto: Pestillo
Autor: Jiménez, Pedro
Época: Siglo XVII
Materia: Hierro
Técnica: Forja
Medidas: 5 cm x 42 cm
IGBM-IC: 4476.1

N.º: 25.

Título: Baranda
Objeto: Baranda
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Materia: Madera
Técnica: Torneado y ensamblaje
Medidas: 110 cm x 780 cm
IGBM-IC: 4477

N.º: 26.

Título: Sillón
Objeto: Sillón
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Ensamblaje
Medidas: 97 cm x 71 cm x 55 cm
IGBM-IC: 4478

N.º: 27.

Título: Tornavoz
Objeto: Tornavoz

Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Hierro y madera
Técnica: Forja y ensamblaje
Medidas: 90 cm x 90 cm x 90 cm
IGBM-IC: 4479

N.º: 28.

Título: Retablo de Cristo resucitado
Objeto: Retablo
Autor: Chamorro, Francisco
Época: Fin del siglo XVII - Principios del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla, ensamblaje y policromía
Medidas: 450 cm x 280 cm
IGBM-IC: 4480.0

N.º: 29.

Título: Descendimiento
Objeto: Pintura-cuadro
Autor: Pinilla Velázquez, Gaspar
Época: Siglo XVIII(1704)
Materia: Lienzo
Técnica: Óleo
Medidas: 50 cm x 80 cm
IGBM-IC: 4480.1

N.º: 30.

Título: Dios Padre y al Espíritu Santo
Objeto: Cartela
Autor: Pinilla Velázquez, Gaspar
Época: Siglo XVIII(1704)
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 45 cm x 30 cm
IGBM-IC: 4480.2

N.º: 31.

Título: Cristo resucitado
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Fin del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 103 cm x 23 cm
IGBM-IC: 4480.3

- N.º: 32.
Título: Retablo de San Nicolás
Objeto: Retablo
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 220 cm x 320 cm
IGBM-IC: 4481.0
- N.º: 33.
Título: San Nicolás
Objeto: Escultura de bulto redondo
Autor: Desconocido
Época: Finales del siglo XVII - Principios del siglo XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 112 cm x 46 cm x 26 cm
IGBM-IC: 4481.1
- N.º: 34.
Título: San Pedro
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 38 cm
IGBM-IC: 4481.2
- N.º: 35.
Título: San Pablo
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 38 cm
IGBM-IC: 4481.3
- N.º: 36.
Título: San José
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
- Medidas: 78 cm x 38 cm
IGBM-IC: 4481.4
- N.º: 37.
Título: San Juan
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 38 cm
IGBM-IC: 4481.5
- N.º: 38.
Título: Calvario
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 78 cm x 88 cm
IGBM-IC: 4481.6
- N.º: 39.
Título: Padre Eterno
Objeto: Pintura-tabla
Autor: De Monreal, Alonso
Época: Finales del siglo XVI
Materia: Tabla
Técnica: Óleo
Medidas: 25 cm x 25 cm
IGBM-IC: 4481.7
- N.º: 40.
Título: Cruz de la Soledad
Objeto: Cruz
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII - XVIII
Materia: Madera y pintura
Técnica: Talla y policromía
Medidas: 294 cm x 200 cm
IGBM-IC: 4482
- N.º: 41.
Título: Pila de agua bendita
Objeto: Pila de agua bendita

Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Mármol
Técnica: Labra
Medidas: 20 cm x 31 cm
IGBM-IC: 4483

N.º: 42.
Título: Puerta
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Madera
Técnica: Ensamblaje
Medidas: 210 cm x 119 cm
IGBM-IC: 4484

N.º: 43.
Título: Puerta
Objeto: Puerta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVII
Materia: Madera
Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 183 cm x 97 cm
IGBM-IC: 4485

N.º: 44.
Título: Alacena
Objeto: Alacena
Autor: Desconocido
Época: Siglos XVII - XVIII
Materia: Madera

Técnica: Talla y ensamblaje
Medidas: 78 cm x 107 cm
IGBM-IC: 4486

N.º: 45.
Título: Armario
Objeto: Armario
Autor: Desconocido
Época: Principios del siglo XX
Materia: Madera
Técnica: Ensamblaje
Medidas: 255 cm x 142 cm x 80 cm
IGBM-IC: 4488

N.º: 46.
Título: Casulla
Objeto: Casulla
Autor: Desconocido
Época: Primera mitad del siglo XVIII
Materia: Tejido espolin de plata
Técnica: Brocado
Medidas: 116 cm x 65 cm
IGBM-IC: 4489

N.º: 47.
Título: Veleta
Objeto: Veleta
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Materia: Hierro
Técnica: Forja
Medidas: 130 cm x 50 cm
IGBM-IC: 4491

Anexo III

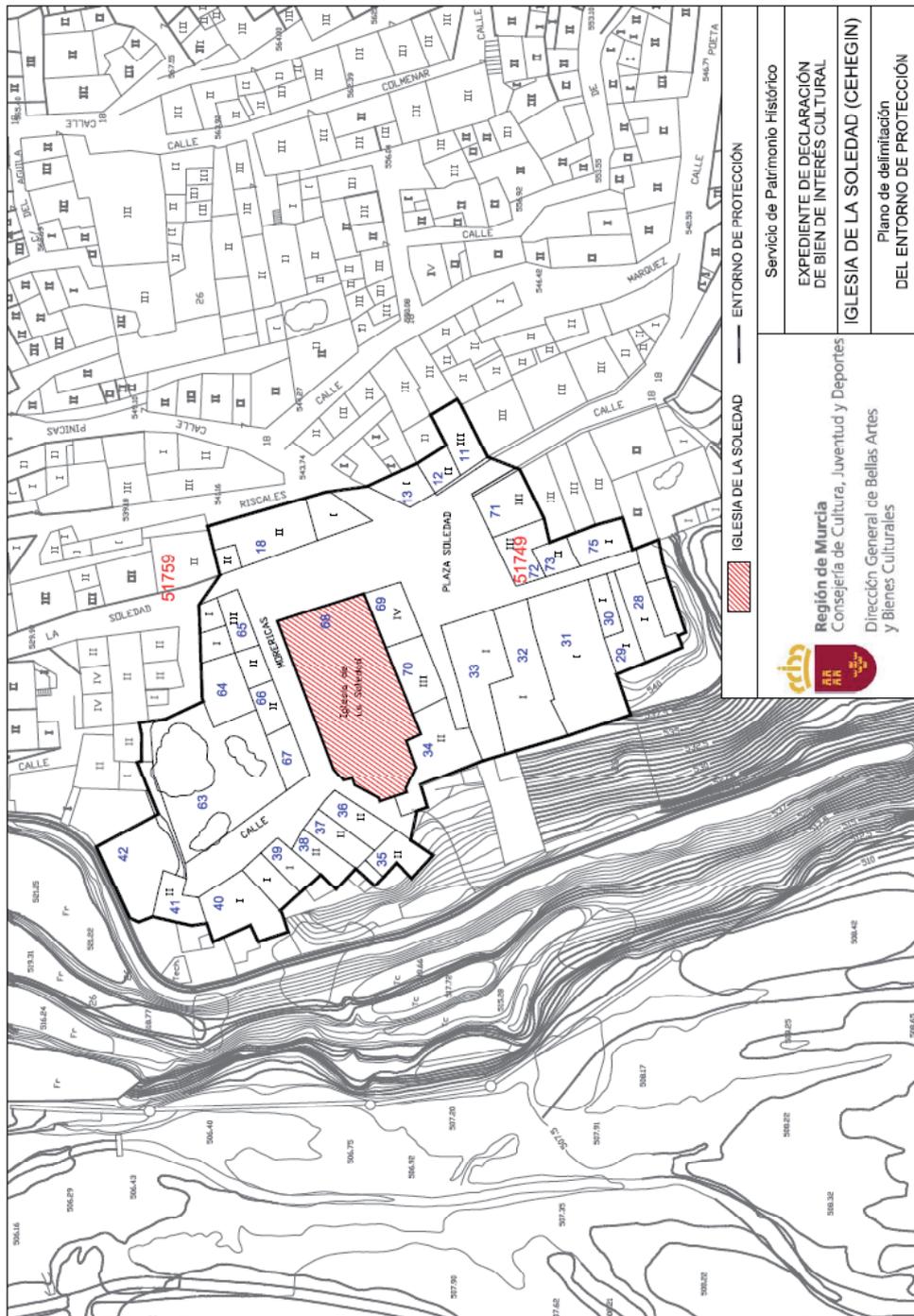
Ubicación y delimitación del entorno afectado

La Iglesia de la Soledad de Cehegín se encuentra situada entre la calle Morerics y la Plaza de su mismo nombre. Ocupa en el plano del Centro Catastral y Cooperación Tributaria la Manzana 51749, parcela 68.

El entorno de protección viene definido por todos los inmuebles que se ubican en dicha manzana 51749 con los números de parcela: 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 63, 67, 66, 65, 69, 70, 71, 72, 73 y 75.

Asimismo se establece un entorno inmediato que se define por la línea que bordea el perímetro exterior de la manzana 51759, parcela 18 y la manzana 52742, parcelas 11, 12 y 13, conteniendo todos los espacios públicos en ella recogida y está justificada por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien (la iglesia) o del carácter del espacio urbano (la plaza de la Soledad).

Todo ello según plano adjunto



Consejo de Gobierno

Anexo I

Ubicación y Descripción

9820 Decreto n.º 212/2008, de 18 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, La Noria de don Carlos Soriano, en el Llano de Molina de Segura (Murcia).

El artículo 10. Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 27 de julio de 2006, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento a favor de la noria de Don Carlos Soriano, en El Llano de Molina de Segura (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, la noria de Don Carlos Soriano, en El Llano de Molina de Segura (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 18 de Julio de 2008.

Dispongo**Artículo 1**

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la noria de Don Carlos Soriano, en El Llano de Molina de Segura (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

La noria que nos ocupa se localiza en la periferia de la citada población, muy cerca de su límite territorial con el termino municipal de la vecina localidad de Lorquí, en plena huerta del Llano a unos 600 metros del casco urbano, junto a un caserón y una ermita construidos al iniciarse la última década del siglo XIX (1890).

El sistema hidráulico de la rueda se inicia en el azud o presa fluvial que deriva el caudal a través de la acequia Subirana, que traslada el agua al pie de la rueda, y mediante un acueducto el caudal elevado es trasladado a la huerta del Llano.

En este sistema es esencial la presencia de una compuerta o tablacho, dispositivo que cuando la noria funciona permanece abierto hasta una altura de salto regulable; el tablacho se mantenía cerrado en aquellas ocasiones en las que era preciso dejar "en seco" la noria con el fin de proceder a tareas de reparación o a la eliminación de bardomeras, ramas y otros elementos que podían entorpecer la rotación de la rueda e incluso afectar a su estructura; en este caso el agua se desviaba a través de un canal de alivio facilitando las labores de mantenimiento.

Avanzado respecto al portillo, pero formando parte de su estructura se colocaba una reja de hierro o rastrillo, que tenía la función de filtrar el caudal y evitar el paso de ramas a la noria, con el peligro que conlleva para el mecanismo de la misma.

Esta noria posee una caja que sustenta la maquinaria hidráulica, de mampostería con los paños revocados en cemento. En su base se puede apreciar una ligera pendiente o salto de agua, con el cual se logra mejorar sensiblemente su rendimiento energético, aumentando la velocidad del agua cuando presiona las palas de la rueda.

Posee un eje de hierro, reforzado en algún momento con un varillaje. Descansa sobre dos cojinetes fijados en grandes machones paralelos cuyo perfil forma una figura escalonada que recibe todo el peso del artefacto.

Presenta dos coronas unidas al eje, en donde se engarzan los radios y los tirantes tensores de equilibrado de la rueda.

Se puede definir a esta noria como de doble caño, con un diámetro de 8'12 m, y una anchura de 1'10 m, teniendo en cada aro mayor 48 cangilones (en total 96). El resto de la estructura consta de 36 palas y 12 radios, siendo su rendimiento medio aproximado de unos 42 litros por segundo, permitiendo regar buena parte de la huerta de El Llano.

En el momento de su construcción la estructura debió ser de madera, material que siguiendo la norma general de otras norias de la vega a la largo del siglo XX se debió sustituir por una estructura de hierro y estuvo activa hasta hace unos pocos años.

En 1791, Don José de la Plaza solicitó una autorización para la instalación de una aceña y balsas,

tomando el caudal de la acequia Subirana. Pasados los años, en 1875, es Don Joaquín Portillo quien vende por escritura pública sus propiedades de El Llano y el Saladar a Don Carlos Soriano, incluyendo en el lote la noria de madera, construida probablemente por el mismo Don Joaquín Portillo en 1868.

La familia Soriano se estableció en Molina a mediados del siglo XVIII, ocupando cargos relevantes en el concejo y el heredamiento algunos de sus miembros. Esta buena posición les permitió ampliar el caudal y la infraestructura de la primitiva noria. Ejemplo de ello es que el propio Carlos Soriano, en 1876, fue autorizado para trasladar el partididor de la noria a un lugar más elevado, que probablemente se estableció en el mismo sitio donde está actualmente la noria.

En años posteriores se documentan diversos pleitos ocasionados por las protestas de otros propietarios del entorno que se ven perjudicados cuando se cala el tablacho de la noria.

Don Carlos Soriano puso en cultivo las tierras adquiridas, aprovechando la noria que ya tenía la finca.

En 1887, y para beneficiarse de la exención de impuestos a que estaban sometidos el olivo y la morera, Don Carlos Soriano funda una colonia agrícola en la finca de su propiedad. Consigue por medio de la rueda hidráulica situada en el centro de la acequia Subirana, convertir a riego ochenta tahúllas de tierra.

La ley de colonias exigía a sus propietarios la construcción de viviendas para los colonos, iglesia o ermita para el servicio religioso, escuela para los hijos de los colonos y un almacén comunal.

En 1892 se abre la pequeña ermita, la cual ha sido posible recuperar y ampliar. Don Carlos construye también su propia casa en la colonia, hoy sede del Museo Etnográfico de Molina de Segura.

El paraje donde se encuentran la casa, ermita y la noria es uno de los lugares más hermosos de la Vega media del Segura, que domina las zonas de huerta y el río, constituyendo un lugar privilegiado.

Anexo II

Delimitación del entorno afectado

La noria de Don Carlos Soriano se encuentra situada en la pedanía del Llano de Molina de Segura, y está ubicada a unos 600 metros del casco urbano, en plena huerta y sobre el cauce de la acequia Subirana de la que toma las aguas.

Su entorno más inmediato lo constituyen la ermita y vivienda de Don Carlos Soriano, restos de lo que fue una antigua colonia agrícola actualmente convertidos en el Museo de Etnografía de Molina de Segura, situados en la margen izquierda de la Carretera de Lorquí, antes del paso a nivel sobre la vía Madrid-Cartagena.

El entorno viene delimitado por la línea que rodea la noria uniendo los diferentes puntos establecidos según un eje de coordenadas UTM, cuyos puntos son:

P1:	X: 654.111	Y: 4.216.031
P2:	X: 654.255	Y: 4.216.004
P3:	X: 654.196	Y: 4.215.863
P4:	X: 654.108	Y: 4.215.923
P5:	X: 654.092	Y: 4.215.979

P1: Corresponde a la intersección entre el puente de la carretera de Murcia a Lorquí, que pasa sobre la vía del tren (línea Madrid - Cartagena), y la propia línea ferroviaria.

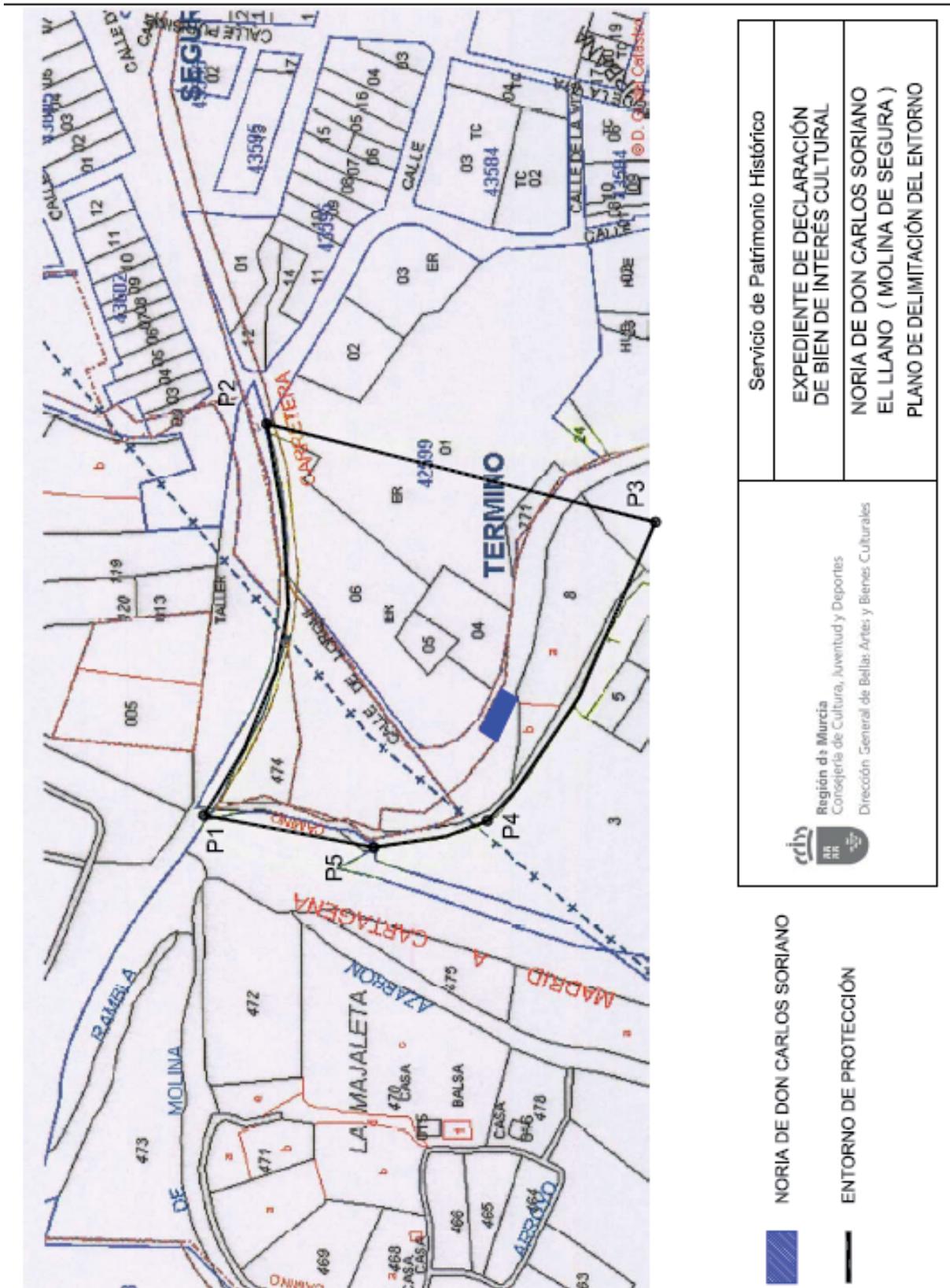
P2: Intersección entre la carretera de Murcia a Lorquí y la C/ La Viña (ubicada junto a una gasolinera)

P3: Curva en el Camino del Hondón que circula por la parte sur de la Noria de Carlos Soriano, casi en paralelo con la acequia Subirana.

P4: Curva en el Camino del Hondón a la altura de un barracón con piscina.

P5: Borde de la vía del tren.

Todo ello según plano adjunto



<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p>	<p>Región de Murcia Consejería de Cultura, Juventud y Deportes Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>
<p>EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</p>	<p>NORIA DE DON CARLOS SORIANO EL LLANO (MOLINA DE SEGURA) PLANO DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO</p>

 NORIA DE DON CARLOS SORIANO
 ENTORNO DE PROTECCIÓN

Consejo de Gobierno

9821 Decreto n.º 213/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Mula, para la ejecución del Proyecto “Instauración de Programación estable en el Centro Joven (espacio joven) y Equipamiento de la cocina del mismo”.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la regulación de las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los servicios de información y documentación juvenil.

Igualmente, en virtud de la Ley de Juventud de la Región de Murcia, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud. Y conforme a la misma, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, tiene encomendada entre otras funciones, la de ordenar y planificar los centros e instalaciones juveniles, así como gestionar aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a construir, acondicionar y mejorar la calidad de las instalaciones e infraestructuras así como dotar de más y mejor equipamiento a los Espacios y Albergues Juveniles de titularidad municipal, de manera que se garantice la calidad y seguridad de los servicios que se prestan a la población joven.

Desde el Ayuntamiento de Mula se está desarrollando el Proyecto de Instauración de Programación Estable en el Centro Joven (Espacio Joven) cuyos objetivos generales son:

a. Empleo alternativo del ocio juvenil:

- Ofrecer actividades alternativas para el ocio y el tiempo libre.
- Formación en materia de planificación de actividades de ocio y tiempo libre para asociaciones y colectivos juveniles.
- Dinamización de la información sobre actividades juveniles, culturales, deportivas,...entre los jóvenes.
- Facilitar el uso de espacios para el desarrollo de actividades de ocio en el tiempo libre de los jóvenes.

b. Espacios y recursos para la creación y expresión cultural de los jóvenes:

- Ofrecer recursos para el desarrollo de actividades culturales.
- Facilitar el uso del Espacio como lugar para la muestra de creaciones propias por parte de los jóvenes.
- Potenciar la difusión de las creaciones culturales de los jóvenes, ofreciendo ya no sólo los recursos del propio centro, sino aquellos otros que permitan publicitar eficazmente la muestra y exposición de dichas creaciones.
- Fomentar la programación de actividades culturales por parte de asociaciones y colectivos juveniles.

c. Espacios y recursos para el ocio y tiempo libre:

- Ofrecer distintos recursos y espacios para el esparcimiento juvenil.

d. Orientación e información en la búsqueda de empleo y ofertas formativas:

- Dinamización de la información en materias de formación y empleo para jóvenes.

e. Integración de la vida asociativa de jóvenes inmigrantes:

- Promoción del asociacionismo juvenil entre la población inmigrante de amplia expansión en la zona.

f. Promoción y afianzamiento del tejido asociativo existente en el municipio:

- Formación para asociaciones juveniles en materias de planificación, financiación y relación con la administración.
- Apoyo y asesoramiento técnico y legal a asociaciones juveniles.
- Ofrecer recursos materiales a Asociaciones juveniles necesarios para el desarrollo de actividades.
- Fomentar la colaboración interasociativa.

Para llevar a cabo el referido Proyecto y conseguir el óptimo cumplimiento de los objetivos señalados, el Ayuntamiento de Mula está reformando el Centro Joven (Espacio Joven), llevando a cabo determinadas obras que redefinen los espacios para una mejor implantación del Programa y conseguir un edificio más funcional, acorde y amoldable para la realización de cualquier actividad. Para desarrollar el Proyecto no es suficiente con cambiar la infraestructura sino que también es necesario dotar al Centro Joven (Espacio Joven) con los recursos básicos para la realización de las actividades que en materia de juventud se propongan.

Igualmente, en la necesidad de acondicionar el Centro Joven (Espacio Joven), se pretende mejorar, adecuar y equipar la cocina del mismo, supliendo las carencias de mobiliario existentes.

Con el acondicionamiento del Centro Joven (Espacio Joven), se dará servicio al asociacionismo juvenil del municipio de Mula y se impulsará la participación de la juventud muleña en el desarrollo político, social, cultural y deportivo. Se

potencia y se mejor así un lugar de encuentro, un espacio con usos alternativos y polivalentes que proporciona a los jóvenes muleños las herramientas suficientes, de máxima calidad y de difícil acceso para la mayoría de la juventud para que puedan así desarrollar actividades artísticas, creativas, de formación, intercambiar conocimientos y experiencias y mostrar sus trabajos al resto de la población.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es consciente de que la falta de infraestructuras y medios materiales que hagan posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita el desarrollo de esta población. Y por ello considera necesario el adecuado equipamiento del Centro Joven (Espacio Joven) para poder desarrollar en óptimas condiciones todas aquellas actividades relacionadas con los jóvenes muleños para que puedan promover y potenciar su capacidad artística, social, cultural y deportiva.

En consecuencia, siendo conscientes del necesario papel que cumplen las instalaciones juveniles y sus recursos materiales, como piezas fundamentales en el desarrollo de los objetivos marcados por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, conociendo las limitaciones de los recursos del Municipio de Mula para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias en cada caso, y de que la falta de infraestructuras y un adecuado equipamiento de las mismas, que hagan posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita el desarrollo de esta población y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Mula para hacer posible el equipamiento del Centro Joven (Espacio Joven), entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Mula.

2. La finalidad de la concesión de la subvención que se regula en el presente Decreto, es la financiación del proyecto o actividad a realizar por el Ayuntamiento de Mula, consistente en el equipamiento del Centro Joven (Espacio Joven), de su término municipal, que dé un mejor servicio al asociacionismo juvenil del municipio e impulse la participación de la población joven en el desarrollo político, social, cultural y deportivo.

3. Dada las deficiencias de la instalación e infraestructura sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales de Mula, existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional de Murcia en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los jóvenes muleños.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud a través de la cual se instrumente su concesión; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es el Ayuntamiento de Mula, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo

establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2. El requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

3. La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1. La subvención se concederá con cargo al crédito para ello previsto en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440, proyecto de inversión 33532 «Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», Subproyecto 033532080004 “Subvenciones a Ayuntamientos Instalaciones”, de la vigente Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe de cuarenta y cinco mil euros, (45.000,00 €).

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Mula, beneficiario de la subvención vendrán obligado a:

a) Adquirir el equipamiento previsto para desarrollar el Proyecto de Instauración de Programación Estable en el Centro Joven (Espacio Joven), y el referido al acondicionamiento de la cocina y que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto de instauración de Programación Estable y equipamiento de la cocina del Centro Joven (Espacio Joven)

c) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del Centro Joven (Espacio Joven), una vez acondicionado por medios propios o concertados.

d) Ceder el uso, previo aviso, del Centro Joven (Espacio Joven) al Instituto de la Juventud de la Región de

Murcia para el desarrollo de las distintas actividades que organiza este organismo autónomo.

e) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la aportación, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, en la forma prevista en el Artículo 7 del presente Decreto.

f) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

g) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

l) Destinar los bienes inventariables adquiridos a actividades y servicios dirigidos a la Juventud.

m) El Ayuntamiento de Mula quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el Artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1. El Ayuntamiento de Mula está obligado a justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos

percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. Para ello, el beneficiario aportará ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Declaración pormenorizada de los gastos y de los pagos atendidos y su cuantía contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la rehabilitación y adaptación, indicando el importe, procedencia y aplicación dada a los fondos, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se concedió la subvención, en la que se acredite la realización de la obra subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales, y demás condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde o el Concejald que ostente la delegación en materia de juventud.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

e) Certificación de la inscripción del equipamiento adquirido en el libro de inventario del Ayuntamiento.

3. Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) La carta de pago de reintegro, en le supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad,

consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, mejora de infraestructuras, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La percepción de las ayudas reguladas en este Decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 10.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Disposición Adicional Única

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez

Consejo de Gobierno

9822 Decreto n.º 214/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la Reforma del Espacio Informajoven.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la regulación de las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los servicios de información y documentación juvenil.

Por su parte, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, configura en su artículo 28 al Instituto de la Juventud como órgano gestor de la política juvenil, y en su artículo 29 establece que a dicho Instituto le corresponde coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los servicios de información juvenil.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a impulsar los centros y puntos de información juvenil como lugares de búsqueda, tratamiento y difusión de una información plural y de calidad, que oriente y asesore a los jóvenes en los ámbitos contemplados por la Ley 6/2007, y les ayude en la toma de decisiones.

La finalidad de la concesión es conseguir la renovación de la imagen del espacio Informajoven de Cartagena y su integración visual con el adyacente EspacioJoven consiguiendo con ello mejoras que faciliten el acercamiento/aislamiento, según necesidades, del coordinador/a de servicios a los empleados, el acceso de discapacitados y el incremento de puestos de autoconsulta, lo que redundará en un mejor funcionamiento general del Informajoven. La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Cartagena, al pretender mejorar el aspecto, las condiciones y la distribución del Informajoven, trata de ponerse a la altura de otros puntos y centros de información juvenil que, bien por ser más recientes, o bien por estar mejor diseñados cumplen más adecuadamente las funciones para las que han sido creados, con lo que se corregirían los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

En consecuencia, dadas las limitaciones de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de este tipo de inversiones, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entendiéndose que existen razones de interés público y social que lo justifican, el presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención dirigida al Ayuntamiento de Cartagena para la reforma del espacio Informajoven

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2008.

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena para la reforma del espacio Informajoven.

La finalidad de la concesión es conseguir la renovación de la imagen del espacio Informajoven de Cartagena y su integración visual con el adyacente EspacioJoven consiguiendo con ello mejoras que faciliten el acercamiento/ aislamiento, según necesidades, del coordinador/a de servicios a los empleados, el acceso de discapacitados y el incremento de puestos de autoconsulta, lo que redundará en un mejor funcionamiento general del Informajoven.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Cartagena al pretender mejorar el aspecto, las condiciones y la distribución del Informajoven, trata de ponerse a la altura de otros puntos y centros de información juvenil que, bien por ser más recientes, o bien por estar mejor diseñados, cumplen más adecuadamente las funciones para las que han sido creados, con lo que se corregirían los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2 . Procedimiento de Concesión.

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena, teniendo en cuenta la naturaleza de la misma, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta su concesión, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El requisito de no estar incurso en la circunstancia del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

La subvención se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440: "Inversiones en instalaciones juveniles", proyecto 33352: "A Ayuntamientos para instalaciones juveniles", subproyecto 0335322080005, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe total de cien mil euros (100.000,00- €).

El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones.

El Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado a:

a) Ejecutar la reforma del espacio Informajoven, que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la misma, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto técnico, así como realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de reforma del espacio Informajoven, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del espacio Informajoven, una vez reacondicionado por medios propios o concertados.

e) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la misma, en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

f) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto, que la reforma está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

g) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

ll) Destinar la instalación a actividades y servicios dirigidos a la juventud.

m) Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del proyecto, en la cuantía restante de lo aportado por el Instituto, y hasta cubrir el coste total de la ejecución material del proyecto.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las reguladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento de Cartagena debe presentar al Instituto de la Juventud de la región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará:

a) Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la obra de reforma, expedida por el órgano competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria técnica justificativa del desarrollo del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5 del presente Decreto.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

2.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de aquellos, y que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse, al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto para el que se concedió la ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicita financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional única.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud Y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

9823 Decreto n.º 215/2008, de 18 de julio, por el que regula la concesión directa de una Subvención al Ayuntamiento de Jumilla, Para el Equipamiento del Nuevo Informajoven de la Concejalía de Juventud de su Término Municipal.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente

en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la regulación de las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los servicios de información y documentación juvenil.

La Ley de Juventud de la Región de Murcia, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud. Y conforme a la misma, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, tiene encomendada entre otras funciones, la de ordenar y planificar los centros e instalaciones juveniles, así como gestionar aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a construir, acondicionar y mejorar la calidad de las instalaciones e infraestructuras así como dotar de más y mejor equipamiento a los Espacios y Albergues Juveniles de titularidad municipal, de manera que se garantice la calidad y seguridad de los servicios que se prestan a la población joven.

La finalidad de esta subvención es dotar de material informático y mobiliario, al nuevo Informajoven, con el que impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, cultural y deportivo. Se potencia y se mejora así un lugar de encuentro, un espacio que proporciona a los jóvenes las herramientas suficientes, de máxima calidad y de difícil acceso para la mayoría de la juventud para que puedan así desarrollar y potenciar actividades de formación, información, intercambiar conocimientos y experiencias y mostrar sus trabajos al resto de la población.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es consciente de que la falta de infraestructuras y medios materiales que hagan posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita el desarrollo de esta población. Y por ello considera necesario el adecuado equipamiento de del nuevo Informajoven para poder desarrollar en óptimas condiciones todas aquellas actividades relacionadas con los jóvenes para que puedan promover y potenciar su capacidad artística, social, cultural y deportiva y en el que puedan ser informados de toda aquellas materias relacionadas con la juventud y acoger sus inquietudes.

En consecuencia, siendo conscientes del necesario papel que cumplen las instalaciones juveniles y sus recursos materiales, como piezas fundamentales en el desarrollo de los objetivos marcados por el Instituto

de la Juventud de la Región de Murcia, conociendo las limitaciones de los recursos del Municipio de Jumilla para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias en cada caso, y de que la falta de infraestructuras y un adecuado equipamiento de las mismas, que hagan posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita el desarrollo de esta población y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Jumilla para hacer posible el equipamiento del nuevo Informajoven, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de julio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Jumilla.

2. La finalidad de la concesión de la subvención que se regula en el presente Decreto, es la financiación del proyecto o actividad a realizar por el Ayuntamiento de Jumilla, consistente en dotar con equipo material e informático al nuevo Informajoven para impulsar la participación de la población joven en el desarrollo político, social, cultural y deportivo y dar respuesta a las inquietudes de esta población.

3. Dada las deficiencias de la instalación e infraestructura sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales de Jumilla, existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional de Murcia en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los jóvenes de este municipio.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, a través de la cual se instrumente su concesión; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es el Ayuntamiento de Jumilla, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2. El requisito de no estar incurso en las circunstancias del Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

3. La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1. La subvención se concederá con cargo al crédito para ello previsto en la partida presupuestaria

55.00.00.323A.76440, proyecto de inversión 33532 «A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», Subproyecto 033532080002 “Subvenciones a Ayuntamientos Instalaciones”, de la vigente Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe de veinte mil euros, (20.000,00 €).

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Jumilla, beneficiario de la subvención vendrán obligado a:

a) Adquirir el mobiliario y material informático necesario para equipar el nuevo Informajoven y que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto de equipamiento del nuevo Informajoven.

c) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del Informajoven una vez acondicionado con el nuevo material mobiliario e informático.

d) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la aportación, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, en la forma prevista en el Artículo 7 del presente Decreto.

e) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

f) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

k) Destinar los bienes inventariables adquiridos a actividades y servicios dirigidos a la Juventud.

l) El Ayuntamiento de Jumilla quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. El Ayuntamiento de Jumilla está obligado a justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. Para ello, el beneficiario aportará ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Declaración pormenorizada de los gastos y de los pagos atendidos y su cuantía contraídos durante todo el ejercicio para la ejecución de la subvención, indicando el importe, procedencia y aplicación dada a los fondos, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se concedió la subvención, en la que se acredite la realización del proyecto subvencionado y el

cumplimiento de los requisitos formales y materiales, y demás condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde o el Concejal que ostente la delegación en materia de juventud.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la perceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

e) Certificación de la inscripción del equipamiento adquirido en el libro de inventario del Ayuntamiento.

3. Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La percepción de las ayudas reguladas en este Decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Disposición Adicional Única

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

9824 Decreto n.º 216/2008, de 18 de julio, por el que se modifica el decreto n.º 346/2006 de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel, para la realización de la obra denominada “Complejo Polideportivo”, obra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de diciembre de 2006, acordó aprobar el Decreto n.º 346/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel, para la realización de la obra denominada “Complejo Polideportivo”, incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, publicado en el BORM n.º 7 de 10 de enero de 2007.

La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en su artículo 24.3 establece que su ejecución se llevará a cabo en coordinación con las demás Administraciones territoriales y en colaboración con cuantas entidades públicas o privadas resulten necesarias.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el citado Ayuntamiento, con fecha 31 de diciembre de 2006, para subvencionar una cantidad máxima a dicho ayuntamiento para la realización de la obra “Complejo Polideportivo” incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

El citado Convenio establece en sus cláusulas tercera y cuarta la obligación por parte del Ayuntamiento de formalizar una operación de préstamo para aquella financiación, al amparo de lo establecido en el Convenio de 14 de diciembre de 2005, suscrito entre la CARM y diversas Entidades Financieras, por el que se establecen líneas de financiación del II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

La cláusula tercera del Convenio suscrito con las Entidades Financieras, determina las condiciones de los préstamos estableciendo entre otras un periodo de carencia de 12 meses.

Dado que el Ayuntamiento de Beniel no ha suscrito el préstamo, pudiendo formalizado en el presente año, no

procede realizar el pago correspondiente a la anualidad 2008, siendo necesario fijar las nuevas anualidades y cuantías de acuerdo con el cálculo realizado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

En relación con la cantidad inicialmente autorizada por Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2006, por un importe de 374.982,54 €, debido a un incremento en los tipos de interés y, con el fin de adecuarlo a las condiciones reales de cotización se ha visto aumentada en 25.641,97 €, por lo que se hace necesario incrementar la subvención hasta un máximo de 400.624,51 €.

A la vista de lo que antecede y previos los estudios e informes correspondientes se ha considerado imprescindible introducir modificaciones al Decreto regulador de esta subvención.

Por otra parte, el 3 de julio se publicó en el BORM, n.º 151, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración y en su artículo 12 se especifica que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de las propuestas desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de julio de 2008.

Dispongo

Artículo único.- Modificación del Decreto n.º 346/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Beniel, para la realización de la obra denominada "Complejo Polideportivo", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Se modifica el apartado 2 del artículo 6, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

2.- El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Beniel para la financiación de la realización de la obra Complejo Polideportivo será de 400.624,51 €.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 18 de julio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

9825 Decreto n.º 217/2008, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención para impulsar la creación y mantenimiento de gabinetes medioambientales en el marco del pacto social por el medio ambiente y la iniciativa RSCO2, a diversas asociaciones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de seis de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, modificado por el Decreto n.º 116/2008, de 23 de mayo, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del gobierno en materia de Medio Ambiente, y en especial la coordinación y ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines en el artículo 2, el de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Región de Murcia y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente, en particular, mediante la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

El Protocolo General suscrito entre la entonces Consejería de Industria y Medio Ambiente y Organizaciones Representativas de la Actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha de 17 de noviembre de 2006, establece que el camino hacia el desarrollo sostenible requiere un cambio sustancial en los modos de producción y consumo. Este cambio no puede ni debe ser impulsado únicamente desde la Administración ambiental. Se hace necesario promover la responsabilidad compartida de los principales actores de la economía y la sociedad regional.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 30 de noviembre de 2007 se aprobó el Protocolo General entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio y Organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la Responsabilidad Social con el Medio Ambiente frente al Cambio Climático (Iniciativa RSCO2), BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2007, que pretende impulsar la contribución de las empresas al mantenimiento de los

ecosistemas en su adaptación a los impactos del cambio climático.

Es necesario que organizaciones y colectivos ofrezcan a sus asociados la información ambiental y especialmente la referida a las Iniciativas RSCO2 y Pacto Social por el Medio Ambiente, mediante la colaboración en red y creación, en su caso, de unidades especializadas de información medioambiental. Estas organizaciones y colectivos ofrecen a la Administración la posibilidad de que la información penetre, en la práctica, en sectores profesionales, empresariales y sociales, constituyendo una oportunidad que debe ser aprovechada adecuadamente.

Para la consecución de objetivos semejantes, a través de Gabinetes Medioambientales, se han venido adoptando Convenios de colaboración con diferentes entidades representativas de sectores de actividad significativos en la Región, como AEMA-RM, CROEM, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, FECOAM, ADEA-ASAJA, COEC, COAG-IR, CCOO, UGT, PROEXPORT, UPA, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera, Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, FACUA-CONSUMUR y AMUSAL. Igualmente, a través de distintos decretos de concesión directa se otorgaron subvenciones a estas organizaciones empresariales para el mantenimiento de los gabinetes medioambientales.

Por otro lado y con independencia de la colaboración como Gabinetes Medioambientales se hace necesaria la colaboración del sector agrícola y agroalimentario representado por las organizaciones firmantes para la elaboración de los estudios que permitan destacar el beneficio social que el sector agrícola aporta como sumidero de CO2.

Los agricultores son los principales agentes en la lucha contra el cambio climático pues sus cultivos, son hoy en día, el primer sumidero de CO2 con el que cuentan los países desarrollados. Más del 55 % de la superficie de la Región está relacionado con la agricultura. La agricultura, es por tanto una de las mejores herramientas con las que cuenta nuestro país para garantizar el cumplimiento de determinados compromisos del Protocolo de Kyoto. Una sola hectárea de secano extensivo puede capturar dos toneladas de CO2, mientras que una hectárea de regadío, tan abundante en la Región, captura 25 veces más, es decir hasta 45 toneladas de CO2 al año, equivalente al CO2 emitido por 18.000 litros gasolina.

Por todo ello, entendiéndose que existen sobradas razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, Federación de Cooperativas Agrarias de la Región

de Murcia (FECOAM), Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR), Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA), Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia (AEMA-RM), Asociación Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA), Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera (APIM), Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación, Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios, Consumur (FACUA CONSUMUR), Asociación de Productores-Exportadores de frutas y otros productos agrarios (APOEXPA), Asociación Regional de Empresarios de la Madera (AREMA), Federación Murciana de amas de casa, consumidores y usuarios Thader para impulsar la creación y mantenimiento de Gabinetes Medioambientales en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente y la Iniciativa RSCO2, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de Julio de 2008.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención para impulsar la creación y mantenimiento de Gabinetes Medioambientales en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente y la Iniciativa RSCO2 a las siguientes organizaciones;

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)
2. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia
3. Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC)
4. Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca
5. Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)
6. Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR)

7. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA)
8. Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia (AEMA-RM)
9. Asociación Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT)
10. Unión General de Trabajadores (UGT)
11. Comisiones Obreras (CCOO)
12. Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA)
13. Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL)
14. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas
15. Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera (APIM)
16. Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación
17. Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios, Consumur (FACUA CONSUMUR)
18. Asociación de Productores-Exportadores de frutas y otros productos agrarios (APOEXPA)
19. Asociación Regional de Empresarios de la Madera (AREMA)
20. Federación Murciana de amas de casa, consumidores y usuarios Thader

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la concesión es la de contribuir a la integración de estos Gabinetes Medioambientales en la "Red de Gabinetes Medioambientales para la ecoeficiencia y desarrollo sostenible" a través de tres espacios virtuales de información; uno sobre pautas sostenibles de producción en la empresa "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial", el segundo sobre pautas de consumo sostenible "Observatorio de Consumo Sostenible" y el tercero sobre la ecorresponsabilidad de colectivos y entidades no empresariales "Observatorio por la sostenibilidad de colectivos y entidades no empresariales".

Artículo 3.- Interés Público

Las razones de interés público y social a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vienen determinadas porque las actividades subvencionadas vienen encuadradas en el Pacto Social por el Medio Ambiente, cuyo objeto es establecer un marco de operación que permita que:

a) Las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable.

b) Los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

c) Se impulse de forma coordinada la creación de un espacio virtual de información sobre prácticas sostenibles de producción y consumo.

Y por otro lado, también se encuentra enmarcado en la Iniciativa RSCO2 cuyo objetivo es la generación de acciones coordinadas en el marco de la responsabilidad social de las empresas, así como de las instituciones, administraciones y ciudadanos de la Región para:

1. Reducir individual y voluntariamente las emisiones de gases de efecto invernadero y compensar aquéllas que no pueden ser reducidas, contribuyendo al desarrollo de proyectos e iniciativas de compensación de emisiones y de preparación para los impactos del cambio climático (proyectos de compensación ambiental).

2. Destinar prioritariamente los proyectos e iniciativas de compensación de emisiones y de preparación para los impactos del cambio climático a:

- Mantener e incrementar la capacidad natural de absorción de gases de efecto invernadero, el potencial natural en cuanto a conservación de suelos, biodiversidad, recursos hídricos y la amortiguación frente a los impactos del cambio climático de los ecosistemas de la Región, y en especial de los que forman parte de la Red Natura 2000.

- Avanzar en el conocimiento para la preparación y la anticipación frente a los efectos que conllevará el cambio climático y, desarrollar y ejecutar acciones y proyectos para reducir los impactos económicos, ambientales y sociales de la transformación del clima en la Región.

- Impulsar un comportamiento ecoeficiente y de responsabilidad ambiental de empresas, instituciones y ciudadanos.

- Avanzar en el conocimiento y en la valoración de los beneficios económicos y sociales que generan los servicios ambientales aportados por los ecosistemas de la Región, y en especial los que forman parte de la Red Natura 2000.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará a través de Convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las organizaciones y asociaciones mencionadas en el artículo 5 de este Decreto, previa su autorización por el Consejo de Gobierno, en el que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, y de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención son las siguientes Organizaciones y Asociaciones:

1. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)
2. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia
3. Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC)
4. Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca
5. Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM)
6. Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR)
7. Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de la Región de Murcia (ADEA-ASAJA)
8. Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia (AEMA-RM)
9. Asociación Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT)
10. Unión General de Trabajadores (UGT)
11. Comisiones Obreras (CCOO)
12. Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de la Región de Murcia (UPA)
13. Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL)
14. Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas
15. Asociación de Profesionales de Ingeniería Minera (APIM)
16. Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación
17. Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios, Consumur (FACUA CONSUMUR).
18. Asociación de Productores-Exportadores de frutas y otros productos agrarios (APOEXPA)
19. Asociación Regional de Empresarios de la Madera (AREMA)
20. Federación Murciana de amas de casa, consumidores y usuarios Thader

Todos los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su Reglamento.

Artículo 6.- Obligaciones generales de todos los beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. Comunicar a la Secretaria Autonómica para la Sostenibilidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

3. Dichas entidades estarán obligadas a hacer constar la participación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, en la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, indicando que tales actividades han sido financiadas por dicha Consejería.

4. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Obligaciones específicas de cada beneficiario.

Las actividades a subvencionar, que se desarrollarán en el ámbito territorial de la Región de Murcia, serán las siguientes;

1. CROEM se compromete a;

1. Información y asesoramiento

a) Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

b) Realizar un diario medioambiental de Información general y noticias relacionadas con el medio ambiente.

2. Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente y la Iniciativa RSCO2

a. Concreción de las posibilidades que ofrece el Pacto Social por el Medio Ambiente mediante la selección de 10 medidas cuantificables de ecoeficiencia y responsabilidad ambiental que sirvan para orientar a las organizaciones asociadas en la formulación de Compromisos de Responsabilidad Ambiental y recomendadas como medidas adicionales para aquellos que ya hubieran formulados los compromisos. De cada una de las medidas se expondrán las razones por las que se recomiendan. Las medidas podrán, a su vez, comprender otras medidas relacionadas.

b. Realizar sesiones técnicas monográficas para impulsar la adhesión de empresas y la formulación de Compromisos de Responsabilidad Ambiental de las organizaciones asociadas que no cuenten con un número destacado de empresas adheridas al Pacto Social por el Medio Ambiente.

c. Realizar sesiones técnicas monográficas destinadas a las organizaciones empresariales asociadas que no dispongan de Gabinete Medioambiental sobre la Iniciativa RSCO2.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a) Seleccionar e identificar experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración, que sirvan para la

generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

Elaborar un listado de posibles subproductos para las organizaciones asociadas que puedan ser ofertados en la Bolsa de Subproductos y Recursos.

5. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

6. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible.

2. La Cámara Oficial de comercio, Industria y Navegación de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca se comprometen a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente y la Iniciativa RSCO2

Realizar sesiones técnicas para difundir entre las empresas asociadas a la cámara la Iniciativa RSCO2 y el Pacto Social por el Medio Ambiente.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a) Seleccionar e identificar experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

Impulsar la utilización de la Bolsa de Subproductos entre las empresas asociadas a la cámara.

5. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará

ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

3. COEC se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente y la Iniciativa RSCO2

Realizar sesiones técnicas para difundir entre las empresas y organizaciones empresariales de la Comarca de Cartagena, la Iniciativa RSCO2 y el Pacto Social por el Medio Ambiente.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a) Seleccionar e identificar experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

Impulsar la utilización de la Bolsa de Subproductos entre las empresas del campo de Cartagena.

5. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. FECOAM se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente;

Difusión e impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente mediante;

a) Seguimiento del cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados por cada empresa.

b) Colaborar con las empresas, que ya hubieran formulado Compromisos no cuantitativos, en su reformulación con el objetivo de que sean cuantitativos.

c) Valoración anual cuantitativa del esfuerzo ambiental realizado, por las empresas del sector como consecuencia de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados. Esta valoración se realizará de

cada una de las empresas en el último trimestre del año y según la ficha que se incluye en el Anexo III.

d) Continuar suministrando información en la Web sobre las empresas del sector adheridas, los Compromisos de Responsabilidad Ambiental presentados y la valoración del esfuerzo ambiental conseguido.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a) Seleccionar e identificar, al menos 5 experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración aplicables a sus representados que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Responsabilidad Social frente al Cambio Climático;

Colaborar con la Administración Regional con las actuaciones siguientes;

a. Difusión y concienciación a sus representados mediante sesiones técnicas individuales o colectivas de la Iniciativa RSCO2.

b. Colaborar con la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación en la determinación de los factores de conversión o indicadores que aplicados individualmente a cada cultivo permitieran valorar el balance neto de absorción de CO2 de los cultivos agrícolas, suministrando la información necesaria en cuanto a superficie de cultivo, maquinaria, consumo de combustibles, etc. de cada una de sus empresas asociadas.

c. Aplicar los factores de conversión o indicadores, obtenidos en el estudio a realizar por la agrupación de conserveros, a cada empresa para identificar el balance neto de CO2 de la actividad de cada una de ellas.

5. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

a. Realizar un diagnóstico del conjunto del sector representado indicando los subproductos que pueden ser ofertados en la Bolsa de Subproductos y Recursos.

b. Asesoramiento técnico orientado a fomentar el uso de la Bolsa a las empresas del sector representado.

6. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

7. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible, realizando propuestas concretas de empresas del sector.

5. UPA, COAG-IR y ADEA-ASAJA se comprometen a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente y la Iniciativa RSCO2

a. Aprobar, difundir y promover la adhesión de las empresas representadas a códigos de buenas prácticas o decálogos de medidas para el desarrollo sostenible.

b. Fomentar la agricultura sostenible dentro de las empresas del sector representadas, mediante la elaboración de guías de buenas prácticas sobre ahorro de materias primas (agua), conservación de la biodiversidad, técnicas para evitar la desertificación, control natural de plagas, etc.

c. Difusión de la Iniciativa RSCO2.

3.- Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

6. AEMA-RM se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente;

Difusión e impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente mediante la adhesión individualizada de empresas del sector no adheridas hasta el momento al Pacto Social.

3. Responsabilidad Social frente al Cambio Climático;

Difusión y concienciación a sus representados mediante sesiones técnicas individuales o colectivas de la Iniciativa RSCO2.

4. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

7. PROEXPORT se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente;

Difusión e impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente mediante;

a) Seguimiento del cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados por cada empresa.

d) Colaborar con las empresas, que ya hubieran formulado Compromisos no cuantitativos, en su reformulación con el objetivo de que sean cuantitativos.

c) Valoración anual cuantitativa del esfuerzo ambiental realizado, por las empresas del sector como consecuencia de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados. Esta valoración se realizará de cada una de las empresas en el último trimestre del año y según la ficha que se incluye en el Anexo III.

d) Continuar suministrando información en la Web sobre las empresas del sector adheridas, los Compromisos de Responsabilidad Ambiental presentados y la valoración del esfuerzo ambiental conseguido.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a) Seleccionar e identificar, al menos 5 experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración aplicables a sus representados que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Responsabilidad Social frente al Cambio Climático;

Colaborar con la Administración Regional con las actuaciones siguientes;

a. Difusión y concienciación a sus representados mediante sesiones técnicas individuales o colectivas de la Iniciativa RSCO2.

b. Colaborar con la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación en la determinación de los factores de conversión o indicadores que aplicados individualmente a cada cultivo permitieran valorar el balance neto de absorción de CO₂ de los cultivos agrícolas, suministrando la información necesaria en cuanto a superficie de cultivo, maquinaria, consumo de combustibles, etc. de cada una de sus empresas asociadas.

c. Aplicar los factores de conversión o indicadores, obtenidos en el estudio a realizar por la agrupación de conserveros, a cada empresa para identificar el balance neto de CO₂ de la actividad de cada una de ellas.

5. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

a. Realizar un diagnóstico del conjunto del sector representado indicando los subproductos que pueden ser ofertados en la Bolsa de Subproductos y Recursos.

b. Asesoramiento técnico orientado a fomentar el uso de la Bolsa a las empresas del sector representado.

6. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible, realizando propuestas concretas de empresas del sector.

8. CCOO y UGT se comprometen a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente y la Iniciativa RSCO2

a. Aprobar, difundir y promover la adhesión de los trabajadores a códigos de buenas prácticas o decálogos de medidas para el desarrollo sostenible.

b. Difundir la Iniciativa RSCO2 entre los trabajadores representados.

3. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible.

9. AMUSAL se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente;

Difusión e impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente mediante;

a) Análisis de las posibilidades en cuanto a ecoeficiencia y responsabilidad ambiental de cada una de las empresas que se elijan como representativas del conjunto del sector.

b) De los resultados del análisis anterior, se seleccionaran aquellas medidas que cuantitativamente se puedan convertir en Compromisos de Responsabilidad Ambiental

c) Impulsar la adhesión individualizada de empresas del sector no adheridas hasta el momento al Pacto Social así como la adopción de cada empresa de las medidas anteriores recomendadas.

d) Seguimiento del cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados.

e) Valoración anual cuantitativa del esfuerzo ambiental realizado, por las empresas del sector como consecuencia de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados. Esta valoración se realizará de cada una de las empresas en el último trimestre del año y según la ficha que se incluye en el Anexo III.

f) Disponer en su Web un apartado con la estructura que se muestra en el anexo II de este convenio, y cuyas características en formato electrónico se entregarán por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad tras la firma de este convenio.

g) Suministrar en la Web, anteriormente citada las empresas del sector adheridas, los Compromisos de

Responsabilidad Ambiental presentados y la valoración de los mismos.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a. Seleccionar e identificar, al menos 5 experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración aplicables a sus representados que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b. Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Responsabilidad Social frente al Cambio Climático;

Colaborar con la Administración Regional con las actuaciones siguientes;

a. Difusión y concienciación a sus representados mediante sesiones técnicas individuales o colectivas de la Iniciativa RSCO2.

b. Realizar un diagnóstico por empresa orientado a valorar las emisiones de CO2 de cada empresa que no pueden ser reducidas con el objetivo de identificar las emisiones que pudieran ser compensadas mediante la participación en la Iniciativa RSCO2.

5. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

a. Realizar un diagnóstico del conjunto del sector representado indicando los subproductos que pueden ser ofertados en la Bolsa de Subproductos y Recursos.

b. Asesoramiento técnico orientado a fomentar el uso de la Bolsa a las empresas del sector representado.

6. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

7. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible, realizando propuestas concretas de empresas del sector.

10. El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas se compromete a;

1. Información y asesoramiento

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente y Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales

Lanzamiento de un concurso de ideas sobre proyectos pilotos en materia de ecoeficiencia y sostenibilidad que

puedan servir de ejemplo para empresas del sector de actividad desarrollado por los colegiados.

3. Integración en el Observatorio por la sostenibilidad de colectivos y entidades no empresariales disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

11. APIM se compromete a;

1. Información y asesoramiento

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente y Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales

Realizar la segunda convocatoria del concurso de proyectos pilotos en materia de ecoeficiencia y sostenibilidad que puedan servir de ejemplo para empresas del sector minero.

3.- Integración en el Observatorio por la sostenibilidad de colectivos y entidades no empresariales disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

12. La Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente

Difusión e impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente mediante;

a) Conseguir que la mayor parte de las empresas que ya hubieran formulado Compromisos no cuantitativos los reformulen con el objetivo de que sean cuantitativos.

b) Seguimiento del cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados por cada empresa.

c) Valoración anual cuantitativa del esfuerzo ambiental realizado, por las empresas del sector como consecuencia de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados. Esta valoración se realizará de cada una de las empresas en el último trimestre del año y según la ficha que se incluye en el Anexo III.

d) Continuar suministrando información en la Web sobre las empresas del sector adheridas, los Compromisos de Responsabilidad Ambiental presentados y la valoración del esfuerzo ambiental conseguido.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales

a) Seleccionar e identificar, al menos 5 experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración aplicables

a sus representados que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Responsabilidad Social frente al Cambio Climático;

Colaborar con la Administración Regional con las actuaciones siguientes;

a. Difusión y concienciación a sus representados mediante sesiones técnicas individuales o colectivas de la Iniciativa RSCO2.

b. Realizar un diagnóstico por empresa orientado a valorar las emisiones de CO₂ de cada empresa que no pueden ser reducidas con el objetivo de identificar las emisiones que pudieran ser compensadas mediante la participación en la Iniciativa RSCO2.

c. Para colaborar con la Administración regional en el desarrollo de la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, se compromete a realizar un estudio de investigación aplicada con el título de "La agricultura murciana como sumidero de CO₂", utilizando para ello, además de sus propios medios, los centros tecnológicos, de investigación y consultoría que estimen oportuno. El objetivo del estudio es demostrar el papel que desempeña la agricultura, como infraestructura básica de la Región en el camino hacia el Desarrollo Sostenible, como gran sumidero de CO₂. Se estudiarán entre otros;

i. Recopilación de investigaciones y referencias sobre la absorción de CO₂ de cada uno de los cultivos más representativos de la Región.

ii. Balance de emisiones para cada cultivo. Absorción neta de CO₂ por cada uno de los cultivos después de deducir las emisiones necesarias para la producción y manipulación del citado cultivo hasta su puesta en el mercado (emisiones derivadas del uso de máquinas, de determinados abonos, etc.). Se valorará separadamente el transporte.

iii. Superficie de bosque mediterráneo o masas forestales de repoblación al que equivale la captación de CO₂ producida por el conjunto de la agricultura murciana.

iv. Selección los factores de conversión en materia de captura y de emisión de CO₂ que se aplicarían a las actividades agrícolas de la Región para determinar las emisiones netas o absorción neta a nivel empresarial (por unidad de producto comercializado, Kg., caja, etc.)

v. Factores de conversión aplicables a la industria de la conserva y la alimentación.

vi. Valoración cuantitativa y selección de indicadores de otros beneficios ambientales generados por la agricultura.

vii. Experiencias nacionales e internacionales de valoración de los beneficios sociales de carácter ambiental generados por la agricultura.

viii. Experiencias nacionales e internacionales de valoración de los beneficios sociales de carácter ambiental generados por la agricultura.

ix. Experiencias nacionales e internacionales de puesta en marcha de marcas o etiquetas ambientales para que el consumidor valore los beneficios ambientales (CO₂ captado, humedad aportada, oxígeno generado, etc.) que un producto agrícola comercializado ha generado en su ciclo de vida hasta su puesta en el mercado.

x. Criterios ambientales (buenas prácticas, opciones tecnológicas, etc.) que puedan ser utilizados en la agricultura y la industria agroalimentaria de productos vegetales para reducir las emisiones de CO₂ en el ciclo de vida de los principales productos de la Región.

5. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

a. Realizar un diagnóstico del conjunto del sector representado indicando los subproductos que pueden ser ofertados en la Bolsa de Subproductos y Recursos.

b. Asesoramiento técnico orientado a fomentar el uso de la Bolsa a las empresas del sector representado.

6. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

7. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible, realizando propuestas concretas de empresas del sector.

13. La Asociación murciana de consumidores y usuarios, Consumur (FACUA CONSUMUR) y la Federación Murciana de amas de casa, consumidores y usuarios THADER se comprometen a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente;

a. Aprobar, difundir y promover la adhesión de los consumidores representados por la organización a códigos de buenas prácticas para el desarrollo sostenible y/o mediante la firma de declaraciones individuales.

b. La Federación Murciana de amas de casa, consumidores y usuarios THADER elaborara una encuesta entre los consumidores "eco barómetro de consumo sostenible de la Región de Murcia" en el que se detecten la actitud de los consumidores y los esfuerzos que estaría dispuestos a realizar en materia de ecoeficiencia y desarrollos sostenible en el ecosistema domestico, el vehiculo privado y otros ámbitos de competencia del ciudadano como consumidor.

c. La Asociación murciana de consumidores y usuarios, Consumur (FACUA CONSUMUR) realizará al menos treinta talleres educativos sobre sostenibilidad medio ambiental en la enseñanza primaria y secundaria de los centros educativos de la Región de Murcia, así como la realización del eco barómetro para niños y adolescentes.

3. Integración en el Observatorio de Consumo Sostenible disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

14. APOEXPA se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente;

Difusión e impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente mediante;

a) Análisis de las posibilidades en cuanto a ecoeficiencia y responsabilidad ambiental de cada una de las empresas que se elijan como representativas del conjunto del sector.

b) De los resultados del análisis anterior, se seleccionaran aquellas medidas que cuantitativamente se puedan convertir en Compromisos de Responsabilidad Ambiental

c) Impulsar la adhesión individualizada de las empresas del sector al Pacto Social así como la adopción de cada empresa de las medidas anteriores recomendadas.

d) Seguimiento del cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados.

e) Valoración anual cuantitativa del esfuerzo ambiental realizado, por las empresas del sector como consecuencia de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados. Esta valoración se realizará de cada una de las empresas en el último trimestre del año y según la ficha que se incluye en el Anexo III.

f) Disponer en su Web un apartado con la estructura que se muestra en el anexo II de este convenio, y cuyas características en formato electrónico se entregarán por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad tras la firma de este convenio.

g) Suministrar en la Web, anteriormente citada las empresas del sector adheridas, los Compromisos de Responsabilidad Ambiental presentados y la valoración de los mismos.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a) Seleccionar e identificar, al menos 5 experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración aplicables a sus representados que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Responsabilidad Social frente al Cambio Climático;

Colaborar con la Administración Regional con las actuaciones siguientes;

a. Difusión y concienciación a sus representados mediante sesiones técnicas individuales o colectivas de la Iniciativa RSCO2.

b. Colaborar con la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación en la determinación de los factores de conversión o indicadores que aplicados individualmente a cada cultivo permitieran valorar el balance neto de absorción de CO₂ de los cultivos agrícolas, suministrando la información necesaria en cuanto a superficie de cultivo, maquinaria, consumo de combustibles, etc. de cada una de sus empresas asociadas.

c. Aplicar los factores de conversión o indicadores, obtenidos en el estudio a realizar por la agrupación de conserveros, a cada empresa para identificar el balance neto de CO₂ de la actividad de cada una de ellas.

5. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

a. Realizar un diagnóstico del conjunto del sector representado indicando los subproductos que pueden ser ofertados en la Bolsa de Subproductos y Recursos.

b. Asesoramiento técnico orientado a fomentar el uso de la Bolsa a las empresas del sector representado.

6. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

7. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible, realizando propuestas concretas de empresas del sector.

15. AREMA se compromete a;

1. Información y asesoramiento;

Desarrollar actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, actuando como Gabinete Medioambiental.

2. Pacto Social por el Medio Ambiente;

Difusión e impulso del Pacto Social por el Medio Ambiente mediante;

a) Análisis de las posibilidades en cuanto a ecoeficiencia y responsabilidad ambiental de cada una de las empresas que se elijan como representativas del conjunto del sector.

b) De los resultados del análisis anterior, se seleccionaran aquellas medidas que expresadas en objetivos cuantitativos se puedan convertir en Compromisos de Responsabilidad Ambiental

c) Impulsar la adhesión individualizada de las empresas del sector al Pacto Social así como la adopción de cada empresa de las medidas anteriores recomendadas.

d) Seguimiento del cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados.

e) Valoración anual cuantitativa del esfuerzo ambiental realizado, por las empresas del sector como consecuencia de los Compromisos de Responsabilidad Ambiental formulados. Esta valoración se realizará de cada una de las empresas en el último trimestre del año y según la ficha que se incluye en el Anexo III.

f) Disponer en su Web un apartado con la estructura que se muestra en el anexo II de este convenio, y cuyas características en formato electrónico se entregarán por la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad tras la firma de este convenio.

g) Suministrar en la Web, anteriormente citada las empresas del sector adheridas, los Compromisos de Responsabilidad Ambiental presentados y la valoración de los mismos.

3. Experiencias de éxito en el campo de acciones medioambientales;

a) Seleccionar e identificar, al menos 5 experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración aplicables a sus representados que sirvan para la generación de conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo Sostenible.

b) Comunicación a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad de las experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración seleccionadas para ir conformando el Observatorio de la Sostenibilidad empresarial en el marco de la Red de Gabinetes Medioambientales que estará alojada en la página Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

4. Responsabilidad Social frente al Cambio Climático;

Colaborar con la Administración Regional con las actuaciones siguientes;

a. Difusión y concienciación a sus representados mediante sesiones técnicas individuales o colectivas de la Iniciativa RSCO2.

b. Realizar un diagnóstico por empresa orientado a valorar las emisiones de CO2 de cada empresa que no pueden ser reducidas con el objetivo de identificar las emisiones que pudieran ser compensadas mediante la participación en la Iniciativa RSCO2.

5. Bolsa de Subproductos y Recursos de la Región de Murcia;

a. Realizar un diagnóstico del conjunto del sector representado indicando los subproductos que pueden ser ofertados en la Bolsa de Subproductos y Recursos.

b. Asesoramiento técnico orientado a fomentar el uso de la Bolsa a las empresas del sector representado.

6. Integración en el Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial disponiendo el enlace correspondiente dentro de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible que se encontrará ubicada en la Web del Pacto Social por el Medio Ambiente.

7. Colaborar con la Administración regional en la organización de los Premios de Desarrollo Sostenible, realizando propuestas concretas de empresas del sector.

Artículo 8.- Compromisos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Secretaria Autonómica para la Sostenibilidad, se compromete a:

1. Aportar la cantidad de 1.000.000 euros, destinados a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración, con cargo a las partidas presupuestaria que se especifican en la Cláusula Décima, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre.

2. Reflejar a través de la página Web oficial del Pacto Social por el Medio Ambiente (www.ecorresponsabilidad.es) los enlaces de los Observatorios y los integrantes de la Red de Gabinetes Medioambientales para la Ecoeficiencia y el Desarrollo Sostenible de acuerdo con la imagen corporativa y las características que se muestran en el anexo I y II de este convenio.

3. Suministrar tras la firma del convenio en formato electrónico la imagen corporativa y las características estructurales del anexo II a las entidades firmantes de este convenio.

Artículo 9.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso serán las entidades beneficiarias las únicas obligadas y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención

Artículo 10.- Plazo de ejecución de la actividad

El período de vigencia será desde la firma del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2008, siendo el período de desarrollo de las actividades, a que se refiere el artículo 7, durante todo el año 2008.

Artículo 11.- Financiación

El importe de setecientos noventa y seis mil euros (796.000,00 €) destinado a sufragar los gastos

corrientes originados en la ejecución de las actividades subvencionadas, se abonará con cargo a la partida presupuestaria y proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, que a continuación se especifican y de acuerdo con la siguiente distribución:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	IMPORTE
AREMA	20.02.4421.480.59	037161080004	40.000,00
APOEXPA	20.02.4421.480.59	037161080005	40.000,00
PROEXPORT	20.04.442A.480.31	037139080016	30.000,00
	20.02.4421.480.59	037161080006	10.000,00
FECOAM	20.04.442A.480.31	037134080011	30.000,00
AGRUPACIÓN DE CONSERVEROS Y EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN	20.04.442A.480.31	032050080023	80.000,00
	20.04.442A.480.31	038395080020	30.000,00
ADEA-ASAJA	20.04.442A.480.31	037137080014	15.000,00
AEMA-RM	20.04.442A.480.31	037132080009	30.000,00
COAG-IR	20.04.442A.480.31	037135080012	60.000,00
UGT	20.04.442A.480.31	037170080019	30.000,00
CCOO	20.04.442A.480.31	037142080018	30.000,00
	20.02.4421.480.59	037161080007	10.000,00
UPA	20.04.442A.480.31	037141080017	15.000,00
	20.04.442A.480.31	038396080027	15.000,00
AMUSAL	20.04.442A.480.31	038391080021	30.000,00
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA	20.04.442A.480.31	032051080008	24.000,00
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	20.04.442A.480.31	037138080015	12.000,00
COEC	20.04.442A.480.31	037133080010	68.000,00
CROEM	20.04.442A.480.31	037136080013	132.000,00
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS	20.04.442A.480.31	038393080024	15.000,00
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE INGENIERÍA MINERA	20.04.442A.480.31	038394080022	20.000,00
FACUA CONSUMUR	20.04.442A.480.31	038397080028	15.000,00
FEDERACIÓN MURCIANA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS THADER	20.02.4421.480.59	037161080008	15.000,00

El mencionado importe no está financiado con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 13.- Procedimiento de pago; innecesariedad de garantías

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a las entidades beneficiarias, en pago único, a la firma del correspondiente Convenio, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por las entidades beneficiarias, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el convenio y de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesaria la constitución de garantías.

Artículo 14.- Régimen de justificación. Plazo

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto deberán presentar ante la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio:

a) Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del Convenio de colaboración.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Documentación relativa a la subcontratación, si se hubiere efectuado la misma.

d) Se remitirán a la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad, copias de todos los materiales editados al amparo del Convenio.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 15.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento

total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Decreto y en el correspondiente Convenio y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Seguimiento de las actuaciones

Para el seguimiento de las actuaciones a realizar al amparo del convenio de colaboración, se creará una comisión de seguimiento de conformidad con lo estipulado en el mismo.

Artículo 17.- Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que se establezca en el Convenio y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 18.- Régimen sancionador

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 18 de julio de 2008.—
El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

9625 Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria para el curso 2008/2009.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la

Región de Murcia y el Acuerdo global de plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado, suscrito con fecha 17 de enero de 2006 por parte de esta Consejería y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, se publicó la Orden de 21 de junio de 2007 (BORM de 24 de agosto) por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en institutos de educación secundaria.

El apartado segundo de la referida Orden de 21 de junio de 2007 establece que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la resolución de cuantas dudas se planteen en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, y la actualización o temporalización, en su caso, de los criterios contenidos en la misma para cada curso escolar.

Con fecha 28 de febrero de 2008 se llegó al Acuerdo entre los representantes de las Administraciones Educativa y de Hacienda y Administración Pública con las organizaciones sindicales ANPE, STERM, CCOO, SIDI, FETE-UGT, para la aplicación de la jornada de 35 horas semanales a los funcionarios docentes.

Una vez fijada la temporalización del Acuerdo Global de Plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado para el curso 2008-2009 procede establecer la dotación de profesorado de los centros que imparten la educación secundaria.

En su virtud, y al objeto de conseguir una enseñanza de calidad al tiempo que se asegura el que todos los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa a la diversidad del alumnado que asiste a los mismos, vistas las propuestas efectuadas por los diferentes órganos directivos de esta Consejería y oídas las organizaciones sindicales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.Uno de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Establecer los criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES REALES DE PROFESORADO EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Para determinar el cupo asignado a los centros se dividirá el total de horas resultante de la aplicación de los criterios que figuran en la presente Resolución entre 17.

I.- JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO.

1.1. Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros:

El horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 17 periodos lectivos semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de diecinueve periodos lectivos cuando la distribución horaria del centro lo exija.

Los catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y los profesores técnicos de formación profesional que tuvieran asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirán hasta 19 periodos lectivos durante dichos trimestres, que les serán compensados globalmente durante el curso académico. Durante el trimestre o los trimestres en que los alumnos estén realizando o hayan realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, los periodos lectivos de estos profesores se ajustarán de modo que la media de los periodos lectivos durante el curso académico sea de 17 semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 19, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Todo el profesorado realizará una jornada de 23 horas semanales de obligada permanencia durante todo el curso académico, aunque el número de periodos lectivos y complementarios se ajuste trimestralmente en función de que los alumnos estén realizando los módulos profesionales que se imparten en el centro educativo o el módulo de formación en centros de trabajo.

II.- CÓMPUTOS HORARIOS

2.1 Opcionalidad

Los centros organizarán los agrupamientos de materias optativas de acuerdo con las demandas del alumnado y los criterios que se indican a continuación:

2.1.1. Optativas ESO

De conformidad con lo establecido en el punto 17 del artículo 7 de la Orden de 25 de septiembre de 2007 (BORM de 9 de octubre) las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, la Dirección General competente, previo informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos. Entre estas circunstancias excepcionales se considerarán las características de determinadas optativas, destinadas a alumnos que requieren medidas de atención educativa y que aconseja establecer agrupamientos reducidos.

a) Materias optativas no troncales.

En los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria, el número máximo de periodos lectivos (por curso) que podrá ofertarse, excluidas las optativas de los programas de diversificación curricular, son:

Nº grupos	Nº de periodos lectivos
1	6
2	6
3	8
4	12
5	14
6	16
7	18
8	20
9	22
10	24

b) Materias optativas troncales en 4º ESO. Para las materias de Biología y geología, Educación plástica y visual, Física y química, Informática, Latín, Música, Segunda lengua extranjera y Tecnología los centros podrán ofertar tantos periodos lectivos en total como resulte de aplicar los criterios de la tabla siguiente:

Grupos 4º ESO	Nº máximo de periodos lectivos
1	15
2	24
3	30
4	36
5	42
6	48
7	54
8	60

2.1.2 Religión y Actividades de Estudio

Se procurará que coincidan los horarios de Religión y Actividades de Estudio (en las dos opciones) de varios grupos de un mismo curso al objeto de favorecer el intercambio de los alumnos en función de su opción.

Para 1º y 2º de ESO la distribución será:

Nº grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
Nº periodos lectivos	6	6	6	10	12	14	16	18

Para 3º y 4º de ESO la distribución será:

Nº grupos	1	2	3	4	5	6	7	8
Nº periodos lectivos	3	3	3	5	6	7	8	9

Para 1º de Bachillerato, se dotarán las horas necesarias en función de los grupos que se constituyan de esta opción.

2.1.3. Materias de Bachillerato

a) Materias de modalidad

El número mínimo será de 15 alumnos, en las materias de modalidad en las que los alumnos puedan elegir entre más de una materia. Excepcionalmente, la Dirección General competente podrá autorizar una ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurran en el centro.

Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Primer Curso

Nº Grupos	1		2		3	
Nº Opciones	2	4	2	4	2	4
Nº Periodos lectivos	12	16	24	24	32	36

Modalidades: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología

Segundo Curso

Nº Grupos	1		2		3	
Nº Itinerarios	1	2	1	2	1	2
Nº Periodos lectivos	16	20	24	24	32	36

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales

Primer Curso

Nº Grupos	1		2		3	
Nº Opciones	1	2*	1	2*	1	2*
Nº Periodos lectivos	12	20	24	24	32	36

*Siempre que una de ellas sea la Opción 3

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales

Segundo Curso

Nº Grupos	1		2		3	
Nº Itinerarios	1	2	1	2	1	2
Nº Periodos lectivos	16	20	24	24	32	32

Modalidad de Artes

Primer Curso

Nº Grupos	1		2		3		4		5	
Nº Vías	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Nº Periodos lectivos	16	24	24	28	36	44	48	54	60	66

Modalidad: Artes

Segundo Curso

Nº Grupos	1		2		3	
Nº Itinerarios	1	2	1	2	1	2
Nº Periodos lectivos	16	20	24	28	32	36

b) Materias optativas:

De conformidad con el punto 5 del artículo 9 de la Orden de 16 de septiembre de 2002 (BORM de 4 de octubre) las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 15 alumnos. Para las materias de modalidad vinculadas a las pruebas de acceso a la Universidad elegidas como optativas, y para la Segunda lengua extranjera, el número mínimo de alumnos será de 10. La Dirección General de Ordenación Académica, previa solicitud del centro y tras el informe de la Inspección de Educación, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de las enseñanzas de materias optativas a un número menor de alumnos cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, siempre que no vaya en detrimento de apoyos, desdobles, horas para alumnos pendientes, y sin incremento de cupo

Para estas materias optativas de Bachillerato se dispondrá de los siguientes períodos lectivos por curso y turno:

Nº total de grupos	Nº periodos lectivos
1	8
2	12
3	16
4	20
5	24
6	28

2.1.4. Bachillerato de investigación.

Para determinar las necesidades de esta modalidad de enseñanzas se procederá de conformidad a lo establecido en la Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la organización del bachillerato de investigación, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso escolar 2007-2008 (BORM de 23 de junio), con las siguientes matizaciones:

a) Se garantizará el desdoble del grupo para la materia de Lengua extranjera, con vistas a la consecución de las competencias comunicativas adecuadas, y a fin de favorecer una mayor socialización e intercomunicación lingüística, siempre y cuando el número de alumnos sea igual o superior a veinticinco alumnos.

b) Las enseñanzas de cada materia optativa, excepto la de "Iniciación a la Investigación", sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 10 alumnos. La Dirección General de Ordenación Académica, previa solicitud del centro, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de enseñanzas optativas a un número menor, en ningún caso inferior a cinco alumnos, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

2.1.5. Bachillerato internacional.

Para determinar las necesidades de esta modalidad de enseñanzas se procederá de conformidad a lo establecido en las Órdenes de la Consejería de Educación y Cultura de 6 de octubre de 2005 (BORM de 18 de octubre) y de 18 de septiembre de 2006 (BORM de 7 de octubre), modificadas por la Orden de 16 de noviembre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (BORM de 1 de diciembre), con las siguientes matizaciones:

a) La única materia que podrá ser objeto de desdoble será la de Lengua Extranjera, garantizándose el desdoble del grupo, con vistas a la consecución de las competencias comunicativas adecuadas, y a fin de favorecer una mayor socialización e intercomunicación lingüística, siempre y cuando el número de alumnos sea igual o superior a veinticinco alumnos.

b) Las enseñanzas de cada materia optativa sólo podrán ser impartidas a un número mínimo de 10 alumnos. La Dirección General de Ordenación Académica, previa solicitud del centro, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de enseñanzas optativas a un número menor, en ningún caso inferior a cinco alumnos, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

No obstante, la Dirección General de Recursos Humanos podrá conceder horas adicionales, previa solicitud justificada de la necesidad real de profesorado.

2.2. Refuerzos, desdobles y apoyos.

2.2.1. Periodos destinados a actividades de refuerzo, desdobles o apoyos en las asignaturas instrumentales de Lengua castellana y literatura y Matemáticas:

Se asignarán los siguientes periodos lectivos:

Un periodo lectivo semanal por cada grupo de 1º , 2º , 3º y 4º de ESO.

Estos periodos lectivos se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

2.2.2.Desdobles:

Los desdobles deberán asegurar una mejora continuada de la calidad de la prestación educativa.

Se considerarán prioritarios los desdobles en la etapa de escolarización obligatoria. Los desdobles se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

2.2.3. Desdobles para prácticas de conversación de lengua extranjera:

Para la primera y segunda lengua extranjera, un periodo lectivo semanal para cada grupo con veinticinco o más alumnos o veinticuatro o más alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales (ESO/ Bachillerato).

2.2.4. Desdobles para prácticas de laboratorio de Ciencias naturales, Biología y geología y Física y química:

Se asignarán a los grupos con veinticinco o más alumnos o veinticuatro si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios (*):

- 1. 1º y 2º de ESO: Un periodo lectivo quincenal.
- 2. 3º y 4º de ESO: Un periodo lectivo quincenal para Biología y geología y otro quincenal para Física y química
- 3. 1º de Bachillerato: Un periodo lectivo semanal para Física y química y otro para Biología y geología.

2.2.5. Apoyos en Tecnología de ESO:

Se asignarán a los grupos con veinticinco o más alumnos o veinte o más alumnos si escolarizan alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 4. 1º , 3º y 4º de ESO: Un periodo lectivo semanal

2.2.6. Apoyos en módulos profesionales de FPE:

Dado que los Módulos Profesionales que configuran un Título de Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior se estructuran en componentes teórico-prácticos de distribución horaria variable, se podrá disponer de profesorado de apoyo en los periodos lectivos y en los módulos pertenecientes a las Familias Profesionales que figuran en el anexo I en atención a los tipos de circunstancias que a continuación se describen:

a) Apoyo por atención educativa (AAE) : Para un mejor desarrollo pedagógico de los módulos que requieran un trabajo individualizado a realizar por los alumnos en la utilización de equipos informáticos .

b) Apoyo a Profesionales Especialistas en la realización de actividades fuera del recinto del centro (APE)

c) Apoyo por riesgo medio/bajo (ARMB): En atención al riesgo medio o bajo de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias.

d) Apoyo por riesgo alto (ARA): En atención al riesgo alto de las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de la manipulación de sustancias

Los criterios para la realización de los Apoyos mencionados en Módulos de Formación Profesional, serán los que se indican a continuación:

TIPO DE APOYO	CRITERIO DEL APOYO	REQUISITO PARA APOYO
APOYO POR ATENCIÓN EDUCATIVA (AAE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Superar 20 alumnos en matrícula del módulo.
DESDOBLE POR APOYO A ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES PRACTICAS (APE)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior.
DESDOBLE POR RIESGO BAJO Y MEDIO (ARMB)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Superar 15 alumnos de matrícula en Ciclos Grado Medio y 20 en Ciclos de Grado Superior.
DESDOBLE POR RIESGO ALTO DE PELIGROSIDAD (ARA)	Horario parcial en los módulos que figuran en el anexo I.	Cualquier número de alumnos en Ciclos de Grado Medio y 15 alumnos matriculados Ciclos de Grado Superior.

Los apoyos señalados en el anexo I, se asignarán a petición del centro previa justificación de la necesidad de los mismos. Los departamentos de familia profesional elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la inspección de educación.

Dentro de una misma familia profesional los centros educativos podrán redistribuir el total de horas de apoyo que le correspondan en aplicación del anexo I en los módulos que el departamento estime conveniente, previa justificación pedagógica de tal opción, ante la Inspección de Educación.

Por parte de la Secretaría Autonómica de Educación y la Dirección General de Ordenación Académica, en sus respectivas competencias en el ámbito de ordenación académica, se actualizará anualmente la relación de módulos susceptibles de apoyo, con indicación del número de horas del módulo que requieren apoyo y el número de alumnos necesarios para el mismo.

2.2.7. Recuperación de alumnos con evaluación negativa en ESO y Bachillerato:

Se asignará un período lectivo a la semana, fuera del horario lectivo del grupo de alumnos, preferentemente en horario vespertino y siempre que puedan constituirse grupos con un mínimo de veinte alumnos. Cuando el centro disponga de transporte escolar el horario de atención a los alumnos se organizará de modo que se facilite la atención necesaria a los alumnos transportados.

Los jefes de estudios procurarán organizar los horarios del profesorado que realiza esta actividad en turno vespertino, de modo que su horario en la jornada matutina finalice a una hora que permita y facilite el desarrollo de dicha actividad, garantizándose un mínimo de dos horas entre la terminación de la jornada de mañana y el inicio de la vespertina.

A petición del centro, siempre que haya profesores con disponibilidad horaria en el departamento correspondiente, se podrá reducir el número mínimo de alumnos señalado anteriormente. En todo caso, salvo casos excepcionales debidamente apreciados por la Dirección General competente, no podrá existir más de un grupo de estas características por curso y área o materia.

El número máximo de horas disponibles para estas actividades de recuperación contando todos los niveles de enseñanza son las siguientes:

o Para centros con 16 unidades como máximo en ESO: 18 horas semanales

o Para centros con más de 16 unidades en ESO : 21 horas semanales

o Para centros con más de 16 unidades en ESO y Bachillerato, y con dos o más turnos en ESO y/o Bachillerato: 28 horas semanales

Se considerará prioritaria la recuperación con evaluación negativa en la etapa de escolarización obligatoria. Las horas de recuperación se asignarán a petición del centro, previa justificación de la necesidad de las mismas. Los departamentos elaborarán un plan de trabajo que incorporarán a la programación didáctica, con expresión de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y por la Inspección de Educación.

2.3 Tutoría:

2.3.1 Tutoría de ESO.

Los tutores de los grupos de alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º de ESO dispondrán de dos períodos lectivos, uno de ellos sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada a los alumnos.

Los tutores de los grupos de diversificación curricular dispondrán en su horario lectivo de una hora dedicada a la tutoría con alumnado, pudiendo disponer de otra para el seguimiento de tareas previsto en el artículo 5 de la Orden de 17 de octubre de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que regulan los programas de diversificación curricular de la ESO.

2.3.2. Tutoría de Bachillerato

Los tutores de grupos de alumnos de 1º y 2º de bachillerato dispondrán de un período lectivo sin docencia directa, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado para el desarrollo de su labor, cuya finalidad será favorecer una mayor atención individualizada al alumnado.

2.3.3 Tutoría de Ciclos Formativos

Los tutores de los grupos de alumnos del primer curso de los ciclos formativos de dos años dispondrán de un período lectivo semanal, situado preferentemente fuera del horario lectivo del alumnado, para el desarrollo de su labor.

La tutoría de Formación en Centros de Trabajo tiene asignado seis períodos lectivos. En los ciclos de un año se aplicará en primer curso, y en los de dos años en segundo curso.

Los períodos lectivos asignados a la Formación en Centros de Trabajo podrán ir distribuidos por trimestres con diferente carga lectiva, en función de las necesidades del trabajo a realizar.

2.4 Jefatura departamentos

2.4.1 Jefatura departamentos didácticos y de familia profesional: Tres períodos lectivos a la semana.

Los departamentos considerados en función de las características del centro son (siempre y cuando exista plantilla de la especialidad):

• En Institutos de Educación Secundaria:

o Departamento de Orientación

o Departamento de Actividades complementarias y extraescolares

o Departamentos didácticos (los contemplados en el artículo 40 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre).

o Departamentos de familia profesional

o Departamento de Formación y Orientación Laboral:

En aquellos centros donde tengan al menos 14 horas de materias propias de la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

o Departamento de Economía: En aquellos centros que no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración o de Comercio y Marketing y que impartan, al menos, 14 períodos lectivos de la especialidad de Economía, dispondrán del correspondiente departamento.

• En los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:

o Departamento de Orientación

o Departamento de actividades complementarias y extraescolares

o Departamentos didácticos:

□ Artes y Humanidades (que engloba las especialidades de Filosofía, Geografía e Historia, Música y Dibujo)

□ Lenguas (que engloba las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, Cultura Clásica, Francés e Inglés)

□ Ciencias (que engloba las especialidades de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología y Educación Física)

2.4.2 Coordinación de los tutores de un mismo curso o ciclo, de medios audiovisuales, de la biblioteca y de las actividades deportivas, artísticas y culturales en general, de carácter estable, que se organicen en el instituto en horario extraordinario: un período lectivo a la semana como máximo para el profesor responsable de la coordinación.

El Proyecto PLUMIER, los programas de Bibliotecas, Bilingües, Enseñanza a Distancia, y Deporte Escolar, programas europeos, programa de calidad, Bachillerato Internacional, se registrarán por su normativa específica.

2.4.3 Departamento de Orientación.

Profesorado de la especialidad de Psicología/ Pedagogía.- De acuerdo con el tamaño de los centros:

Centros de 8 a 25 unidades: Impartirá 6 períodos lectivos.

Centros de 26 o más unidades: Impartirá 4 períodos lectivos.

Centros de 26 o más unidades con más de un turno: No impartirá docencia directa.

Profesorado de apoyo a los ámbitos: El horario de estos profesores será el establecido con carácter general. Prioritariamente atenderán en su horario lectivo las responsabilidades específicas del puesto de trabajo que ocupan, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 1996 del MECED (BOE de 3 de mayo).

Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad. La jornada semanal del profesorado que atienda las necesidades de trabajo socioeducativo en los IES será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos. Este profesorado atenderá en su horario las responsabilidades específicas del puesto de trabajo que ocupan, conforme a lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 3 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento de los departamentos de orientación en los centros de educación secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos de la CARM.

En aquellos centros que existan programas de cualificación profesional correspondientes al perfil de su especialidad, el profesor de apoyo al área práctica se hará cargo, prioritariamente, de la atención educativa de este grupo de alumnos.

2.4.4 Coordinador de familia profesional.

En los centros educativos que impartan 3 o más ciclos formativos dentro de una misma familia profesional, uno de los componentes del departamento dispondrá de 2

horas lectivas por cada ciclo formativo, desde el tercero, para la coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Número de ciclos de una misma familia profesional	Número total de horas lectivas para coordinación y mantenimiento de espacios y recursos de la familia profesional
1	0
2	0
3	2
4	4
5	6
6	8
7	10
n	(n-2)*2

2.5.- Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el equipo directivo es el órgano de gobierno de los centros públicos y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario. Al equipo directivo se le incorporarán jefes de estudios adjuntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un jefe de estudios adjunto cuando el centro cuente con un total de, al menos, dieciséis unidades ordinarias de la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional en turno diurno, dos jefes de estudios adjuntos cuando el número de estas unidades sea superior a veinticinco e inferior a treinta y seis y tres jefes de estudios adjuntos cuando sea igual o superior a treinta y seis.

b) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen vespertino.

c) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen nocturno.

d) Un jefe de estudios adjunto cuando en el centro se impartan enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, formación profesional y/o bachillerato en régimen a distancia.

Los directores, jefes de estudios y secretarios de los centros, dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa de éstos, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

En Institutos de Educación Secundaria:

Menos de 16 unidades: 10 periodos

De 16 a 25 unidades: 12 períodos ó 14, si imparte más de un ciclo formativo de formación profesional específica.

De 26 o más unidades: 14 períodos

A los jefes de estudios adjuntos de los turnos vespertino y nocturno, se les aplicarán las reducciones anteriores en función del número de unidades que funcionan en el turno correspondiente.

Las jefaturas de estudios adjuntas dispondrán de las siguientes reducciones:

Menos de 16 unidades: 7 periodos

De 16 a 25 unidades: 8 períodos

De 26 a 35 unidades: 9 períodos

De 36 o más unidades: 10 períodos.

Los centros que se ubiquen en más de un edificio y éstos estén situados en distintos recintos escolares contabilizarán 6 periodos adicionales de reducción para una Jefatura de Estudios adjunta.

Los jefes de estudios de turno vespertino y nocturno y a distancia, nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución continuarán desempeñando su mandato hasta la finalización del mismo.

III.- RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATERIAS/ENSEÑANZAS

3.1. Ratios máximas:

Se establece un número máximo de 30 alumnos por unidad escolar en Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional y de 35 en Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de febrero de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la admisión de alumnos (BORM del 23).

En el caso de unidades de ESO que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales se aplicarán las siguientes ratios:

ESO Integración: 1º, 2º, 3º y 4º de ESO: 28 con 1 ACNEE y 25 con 2 ACNEE (Excepcionalmente podrá haber 3 ACNEE en un aula).

Para la formación de grupos nocturnos y de educación de adultos, dado el alto índice de abandonos de estas enseñanzas, se constituirán grupos de 50 alumnos. Si transcurridos dos meses desde el inicio de las actividades lectivas la asistencia fuera superior a la ratio establecida para grupos en régimen ordinario se dotará del cupo adicional necesario para la correcta atención educativa del alumnado.

El número de grupos del centro se calculará descontando previamente del número de alumnos los que correspondan a los grupos de diversificación curricular, compensación educativa, etc. Si esta medida trae como consecuencia que en algunas clases se supere la ratio establecida se concederán al centro los periodos horarios adicionales que sean necesarios para hacer los desdobles precisos en esas clases.

En aquellos centros en los que la ratio en el nivel de educación secundaria obligatoria supere los 28 alumnos por unidad, se dotará de los siguientes períodos adicionales para una mejor atención a la diversidad del alumnado.

NÚMERO TOTAL DE UNIDADES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Nº DE PERÍODOS LECTIVOS ADICIONALES PARA MEJORA DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Hasta 8 unidades	8
Entre 9 y 16 unidades	16
Entre 17 y 24 unidades	24
Entre 25 y 32 unidades	32
Más de 32 unidades	36

3.2.- Ratios mínimas:

Bachillerato.-15 alumnos

Excepcionalmente, la Dirección General de Centros podrá autorizar un ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurren en el centro.

Ciclos de FPE.- 15 alumnos

Para impartir el segundo curso de un determinado ciclo será necesario un número mínimo de 10 alumnos.

Excepcionalmente, la Secretaría Autónoma de Educación podrá autorizar un ratio inferior a la anterior en función de las circunstancias que concurren en el centro.

3.3 - Primera lengua extranjera:

• Bachillerato: El número mínimo de alumnos será de 5 por curso. Cuando sea inferior a 5 alumnos, se agruparán por cursos, procurando que los agrupamientos no superen el número máximo de diez.

3.4.- Francés como primera lengua extranjera

En las localidades en las que haya un solo centro, los grupos de Francés como primera lengua extranjera podrán tener un número mínimo de cinco alumnos, no formándose grupo si el número de alumnos es menor.

En las localidades con más de un centro, para poder impartir el Francés como primera lengua extranjera será necesario un número mínimo de 15 alumnos. La Dirección General competente podrá establecer la reunificación de este tipo de alumnos en uno o varios centros que sí puedan ofrecer este tipo de enseñanza. Esta modalidad de reagrupamiento es especialmente indicada para el caso de estudios vespertinos o nocturnos.

3.5.- Programas de Cualificación Profesional:

De acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Centros por las que se establece la fase ordinaria de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2008-2009, en los Programas de Cualificación Profesional Inicial se admitirán quince alumnos por grupo. Se podrá reducir dicho número por cada alumno con necesidades educativas especiales, asociadas a condiciones personales de discapacidad, hasta un máximo de tres. En este caso, se disminuirá el límite máximo en uno por cada alumno que se integre, respetándose siempre el mínimo de diez alumnos para la formación del grupo. En la modalidad de Programas de Iniciación Profesional Especial, el máximo de alumnos por grupo será de doce.

3.6.- Programas de Diversificación Curricular:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la educación secundaria obligatoria y se establece su currículo (BORM de 5 de noviembre), el número de alumnos por grupo del programa de diversificación no podrá ser superior a quince. El mínimo será de diez, aunque si las condiciones del centro y del alumnado lo aconsejan, la Dirección General de Ordenación Académica, podrá autorizar un número de alumnos menor.

Para iniciar un segundo programa será necesario un mínimo de 10 alumnos en cada uno de los grupos.

3.7.- Medidas de compensación educativa.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, por el que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de educación secundaria obligatoria, y las instrucciones de funcionamiento de las Aulas de Acogida para la adquisición de competencia lingüística en Español, se aplicarán las siguientes ratios:

Medidas organizativas	Alumnos grupo	Nº horas máximo
GRUPOS DE APOYO	8-15	8
AULAS TALLER	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA N-I	10-15	21
AULAS DE ACOGIDA N-II	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA NIVEL III	10-15	8

3.8. Puestos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

El profesorado de apoyo de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje atenderá al alumnado con necesidades educativas especiales significativas y permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial, física y alteraciones graves de la personalidad, siempre en colaboración con el profesor tutor y, en su caso, con el resto de los profesores. Asimismo participará en el diseño y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares necesarias para el alumnado con inteligencia límite y aquellos alumnos que presenten trastorno de déficit de atención con hiperactividad.

La proporción entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y superdotados intelectualmente, y el número de profesorado de apoyo necesario de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje será la que resulte de aplicar la siguiente tabla, graduándose el intervalo en función del tipo y gravedad de la discapacidad.

PROPORCIONES DE PLANTILLA DE PROFESORADO/ALUMNADO CON ADAPTACIONES SIGNIFICATIVAS	
PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	1 profesor cada 8-11 alumnos
PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 profesor cada 15-25 alumnos

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I HORARIO DE APOYO DE MÓDULOS FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
ACTIVIDADES AGRARIAS	S	Gestión y organización de los recursos naturales y paisajísticos	Gestión de los aprovechamientos forestales	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	5	ARA	3	15
			Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje	1º	Procesos de producción agraria	590	9	ARA	5	15
			Mecanización e instalaciones en una empresa agraria	1º	Operaciones y equipos de producción agraria	591	8	ARA	6	15
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	S	Animación de actividades físicas y deportivas	Primeros auxilios y socorrismo acuático	2º	Educación Física	590	5	ARMB	2	20
			Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	Especialista		7	APE	4	--
			Conducción de grupos en bicicleta	1º	Especialista		5	APE	3	--
ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS	M	Operaciones de cultivo acuícola	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	Especialista		7	APE	4	---
			Instalaciones y equipo de cultivo	1º	Instalaciones y equipos de cría y cultivo	591	4	ARMB	3	15
			Producción de cultivos auxiliares	2º	Instalaciones y equipo de cría y cultivo	591	10	ARMB	6	20
ADMINISTRACIÓN	S	Secretariado	Aplicaciones Informáticas	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	5	AAE	3	20
			Aplicaciones Informáticas	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	8	AAE	6	20
			Gestión de datos	1º	Procesos de Gestión Administrativa / Sistemas y Aplicaciones Informáticas	591	4	AAE	3	20
COMERCIO	M	Comercio	Elaboración y presentación de documentos e información	1º	Procesos de Gestión Administrativa	591	6	AAE	3	20
			Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	Procesos Comerciales	591	4	AAE	3	20
			Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	Procesos Comerciales	591	4	AAE	3	20
			Aplicaciones informáticas	1º	Procesos Comerciales	591	4	AAE	3	20
			Aplicaciones Informáticas de propósito general	1º	Procesos Comerciales	591	4	AAE	3	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	M	Laboratorio de Imagen	Tratamiento de imágenes fotográficas por procedimientos digitales	1º	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	591	7	AAE	4	20
	M	Mecanizado	Preparación y programación de máquinas de fabricación mecánica	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	10	ARMB	5	15
FABRICACIÓN MECÁNICA	M	Mecanizado	Fabricación por arranque de viruta	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	12	ARMB	6	15
	M	Soldadura y calderería	Mecanizado en construcciones metálicas	1º	Soldadura / Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	5	ARMB	2	15
	M	Soldadura y calderería	Soldadura en atmósfera natural	1º	Soldadura	591	12	ARMB	6	15
	M	Soldadura y calderería	Soldadura en atmósfera protegida	2º	Soldadura	591	12	ARMB	6	15
	S	Producción por mecanizado	Ejecución de procesos de mecanizado conformado y montajes	1º	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	11	ARMB	5	20
HOSTELERÍA Y TURISMO	M	Cocina	Técnicas culinarias	1º	Cocina y Pastelería	591	10	ARMB	7	15
	M	Servicio de restaurante y bar	Técnicas elementales de cocina	1º	Cocina y Pastelería	591	3	ARMB	1	15
	M	Servicio de restaurante y bar	Técnicas de servicio y atención al cliente	1º	Servicios de Restaurante y Bar	591	10	ARMB	8	15
	M	Pastelería y panadería	Técnicas de pastelería, panadería y conservación de alimentos	1º	Cocina y Pastelería	591	7	ARMB	5	15
	S	Restauración	Procesos de cocina	1º	Cocina y Pastelería/	591	8	ARMB	6	20
IMAGEN PERSONAL	M	Peluquería	Procesos de pastelería y panadería	2º	Cocina y Pastelería	591	9	ARMB	7	20
	M	Peluquería	Cambios de forma en el cabello	1º	Peluquería	591	7	AAE	4	20
	S	Estética	Microimplantación de pigmentos	2º	Estética	591	5	AAE	3	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo (1)	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
INFORMÁTICA	S	Desarrollo de aplicaciones informáticas	Sistemas informáticos multiusuario y en red	1º	Sistemas Y Aplicaciones Informáticas	591	8	AAE	6	20
	M	Fabricación Industrial de carpintería y mueble	Mecanizado industrial de la madera	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	9	ARA	7	0
			Montaje industrial en carpintería y mueble	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble.	591	5	ARA	3	0
MADERA Y MUEBLE	S	Desarrollo de productos en carpintería y mueble	Construcción y análisis de prototipos de carpintería y mueble	1º	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	591	12	ARA	8	15
	M	Carrocería	Elementos amovibles	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	7	ARMB	5	15
			Elementos fijos	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	8	ARMB	6	15
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	M	Electromecánica del automóvil	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento de vehículos	1º	Mantenimiento de Vehículos / Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	591	4	ARMB	3	15
			Motores	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	5	ARMB	3	15
	S	Automoción	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	6	ARA	4	15
			Elementos amovibles y fijos no estructurales	1º	Mantenimiento de Vehículos	591	6	ARA	4	15
			Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	1º	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	590	6	ARMB	4	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	M	Montaje y mantenimiento instalaciones de frío, climatización y producción de Calor	Técnicas de mecanizado y unión para el montaje y mantenimiento de instalaciones	1º	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	591	7	ARA	5	0
	M	Mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas	Técnicas de mecanizado para el mantenimiento y montaje	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
	S	Mantenimiento de equipo industrial	Montaje y mantenimiento mecánico	2º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	10	ARA	8	0
QUÍMICA	S		Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	1º	Mecanizado y mantenimiento de maquinas	591	6	ARA	4	15
	M	Laboratorio	Química y análisis químico	1º	Análisis y Química Industrial / Física y Química	590	11	ARMB	7	15
	S	Análisis y Control	Pruebas microbiológicas	1º	Laboratorio / Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	591	4	ARMB	2	15
	S		Análisis químico e instrumental	1º	Análisis y Química Industrial	590	15	ARMB	10	20
	M	Farmacia	Ensayos físicos	1º	Laboratorio	591	5	ARMB	3	20
SANIDAD	M		Elaboración de preparados farmacéuticos y parafarmacéuticos	1º	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico / Laboratorio	591	7	ARMB	3	15
	S	Anatomía patológica y citología	Procesos de tejidos y citopreparación	1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	9	AAE	4	20
	S	Higiene bucodental	Prevención bucodental	1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	7	AAE	3	20
	S	Laboratorio de diagnóstico clínico	Fundamentos y técnicas de análisis hematológico y citológico	1º	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20
	S	Prótesis Dental	Prótesis removible de resina	2º	Procedimiento de Diagnóstico clínico y Ortoprotésico	591	15	ARMB	8	20
S				1º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	14	ARMB	7	20

Familia Profesional	Grado	Ciclo formativo	Módulo profesional	Curso	Especialidad	Cuerpo	Horas del módulo	Tipo de Apoyo	Horas de Apoyo	Mínimo de alumnos
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL			Prótesis parcial removible metálica	2º	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	591	12	ARMB	6	20
			Técnicas de corte de tejidos y pieles	1º	Patronaje y Confección	591	3	AAE	2	20
	M	Confección	Técnicas de ensamble	1º	Patronaje y Confección	591	8	AAE	6	20
			Acabados de confección	1º	Patronaje y Confección / Producción Textil y Tratamientos Físicoquímicos	591	3	AAE	2	20
	S	Curtidos	Procesos de curtidos	1º	Procesos y productos de textil, confección y piel	590	11	ARMB	9	20

(1) **AAE** (Apoyo Atención Educativa) **APE** (Apoyo Prácticas Especialistas) **ARMB** (Apoyo Riesgo Medio-Bajo) **ARA** (Apoyo Riesgo Alto)

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

9626 Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de Profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Básica, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial.

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia suscrito el 21 de julio de 2005 por la Consejería de Educación y Cultura y 21 organizaciones y el Acuerdo global de plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado, suscrito con fecha 17 de enero de 2006 por parte de esta Consejería y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF se publicó la Orden de 21 de junio de 2007 (BORM de 24 de agosto) por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial.

El apartado segundo de la referida Orden de 21 de junio de 2007 establece que corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la resolución de cuantas dudas se planteen en la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, y la actualización o temporalización, en su caso, de los criterios contenidos en la misma para cada curso escolar.

Con fecha 28 de febrero de 2008 se llegó al Acuerdo entre los representantes de las Administraciones Educativa y de Hacienda y Administración Pública con las organizaciones sindicales ANPE, STERM, CCOO, SIDI, FETE-UGT, para la aplicación de la jornada de 35 horas semanales a los funcionarios docentes.

Una vez fijada la temporalización del Acuerdo Global de Plantillas y mejora de las condiciones de trabajo del profesorado para el curso 2008-2009 procede establecer la dotación de profesorado de los centros que imparten la educación infantil y primaria.

En su virtud, y al objeto de consolidar una enseñanza de calidad al tiempo que se asegure el que todos los centros públicos dispongan de los recursos humanos apropiados y suficientes para la adecuada atención educativa a la diversidad de su alumnado que asiste a los mismos, vistas las propuestas efectuadas por los diferentes órganos directivos de esta Consejería y oídas las organizaciones sindicales, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.Uno de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Establecer los criterios para la determinación de las necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES REALES DE PROFESORADO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

I.- PLANTILLA DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

En aplicación del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, del Acuerdo de 28 de febrero de 2008 de las Administraciones Educativa y de Hacienda y de Administración Pública con las organizaciones sindicales y de los criterios adicionales recogidos en la presente Orden, las escuelas de educación infantil y los colegios de educación infantil y primaria tendrán la plantilla que se especifica en el anexo I.

Los colegios rurales agrupados tendrán la misma configuración de plantilla que los CEIP, incrementándose la misma en proporción a las horas necesarias para las itinerancias.

II.- JORNADA LECTIVA SEMANAL DEL PROFESORADO.

2.1. Profesorado del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria y centros de educación especial:

El horario lectivo del profesorado que tenga jornada completa constará de 23 horas lectivas semanales y estará formado por las horas de docencia directa, así como por las horas de cómputo lectivo, uno de cuyos periodos será dedicado a tareas de acción tutorial, incluidos los periodos de recreo.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de veinticuatro horas lectivas cuando la distribución horaria del centro lo exija sin que puedan tener 24 periodos lectivos un porcentaje del profesorado superior al 25 % del total del profesorado del centro.

2.2. Sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que imparten enseñanzas en escuelas de educación infantil, colegios de educación infantil y primaria, y centros de educación especial, tendrán una sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza, sin reducción de sus retribuciones, de dos horas semanales para aquellos funcionarios docentes mayores de 55 años y menores de 65 a 31 de diciembre de 2008.

En aquellos centros en los que el número de horas de reducción por este concepto sea superior a 6 se les dotará del correspondiente tiempo parcial. Este incremento será adicional al que figura en las tablas del anexo I y se reflejará en sus plantillas una vez resueltos los procesos de adjudicación de puestos del mes de septiembre.

III.- CÓMPUTOS HORARIOS

3.1. Apoyos, refuerzos, recuperaciones y atención al alumnado en casos de ausencias del profesorado.

Con objeto de asegurar los apoyos necesarios para el alumnado que ha promocionado a la etapa o ciclo siguiente sin alcanzar los objetivos, así como para llevar a cabo planes específicos de refuerzo o recuperación de las competencias básicas de los alumnos que repiten el último curso de un ciclo en educación primaria y para asegurar la continuidad del proceso educativo del alumnado en los casos de ausencias o retrasos del profesorado, los centros dispondrán de 5,5 horas por grupo de alumnos de educación primaria para llevar a cabo estas actuaciones.

3.2. Coordinaciones.

a) Coordinadores de ciclo, una hora semanal por cada tres grupos de alumnos del ciclo o fracción.

b) Responsable de medios informáticos, una hora semanal por cada cuatro grupos o fracción igual o superior a dos, siendo como máximo tres horas, en los centros de más de cuatro unidades.

c) Coordinadores de medios informáticos y audiovisuales, una hora a la semana.

d) Responsable de la biblioteca y de los recursos documentales, una hora por cada seis grupos de alumnos o fracción.

e) Representante del centro en el Centro de Profesores y Recursos, una hora a la semana.

f) Maestros encargados de forma voluntaria de las actividades deportivas y artísticas fuera del horario lectivo, una hora por cada seis grupos de alumnos o fracción.

g) Programas de Bibliotecas.

h) Programa de Deporte Escolar, el profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar convocadas y autorizadas por la Administración autonómica regional dispondrá de hasta 5 horas semanales. Será el centro en función de su autonomía y de sus recursos quién decida si son lectivas o complementarias, siempre que no suponga necesidades adicionales de profesorado, pudiéndose designar sólo un responsable por centro.

i) Programas europeos.

j) Coordinador de Prevención de riesgos laborales, 3 horas en los centros de 9 o más unidades. Será el centro, en función de su autonomía y de sus recursos, quien decida si son lectivas o complementarias.

k) Coordinador de Educación para la Salud, hasta 2 horas semanales. Será el centro, en función de su autonomía y de sus recursos, quien decida si son lectivas o complementarias.

3.3. Composición del equipo directivo.

1. En los centros con nueve o más unidades habrá director, secretario y jefe de estudios.

2. En los centros con seis o más unidades, y menos de nueve, habrá director y secretario. El director asumirá las funciones del jefe de estudios.

3. En los centros con menos de seis unidades, el director asumirá las funciones del jefe de estudios y del secretario. Las funciones del secretario en el Consejo Escolar serán asumidas por el maestro miembro del consejo que designe el director.

4. Los centros con 5 unidades que cuenten con transporte y comedor escolar dispondrán de director y secretario, asumiendo las funciones del jefe de estudios el director.

3.3. Reducciones horarias por el desempeño de cargos directivos.

Los miembros del equipo directivo impartirán, según las unidades de cada centro y siempre que estén cubiertas las necesidades horarias de su especialidad, las siguientes horas lectivas a grupos de alumnos:

Número de unidades del centro	Horas lectivas a grupos de alumnos de los cargos directivos	
	Centros ordinarios	Centros con comedor o transporte escolar
1	18,5	15,5
2	16,5	13,5
3	14,5	11,5
4	12,5	9,5
5	10,5	7,5
De 6 a 8	13	10
De 9 a 17	10	7
De 18 a 27	7	4
De 28 o más	4	1

En uso de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, se podrá redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo, previa conformidad de los componentes del equipo directivo. En el número de horas lectivas a grupos de alumnos de los cargos directivos estará incluida la hora de acción tutorial.

IV- RATIOS ALUMNADO PARA ALGUNAS MATE-RIAS/ENSEÑANZAS

4.1. Ratios máximas:

a) Ratios en unidades puras.

Se establece, con carácter general, para las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, lo dispuesto en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), que fija en sus artículos 10 y 14 un número máximo de 25 alumnos por unidad escolar en Educación Infantil y Educación Primaria.

Las unidades de alumnado de educación infantil de 3, 4 y 5 años, así como las de educación primaria de 1º, 2º, 3º y 4º que tengan una ratio superior a 25 se desdoblaron siempre y cuando exista disponibilidad de espacios en el centro.

En los centros educativos de actuación preferente se modificarán las ratios legalmente establecidas, disminuyéndose la ratio en 5 alumnos/grupo

b) Ratios en agrupamientos mixtos:

Educación Infantil:

Unidades con alumnado de 3, 4 y 5 años: 14 alumnos.

Unidades con alumnado de 3 y 4 años o 4 y 5 años: 18 alumnos.

Educación Primaria:

Unidades con alumnado de un mismo ciclo (1º y 2º; 3º y 4º; 5º y 6º): 18 alumnos

Unidades con alumnado de tres cursos de educación primaria: 14 alumnos.

Educación Infantil y Primaria:

Unidades con alumnado de 3, 4 y 5 años de Educación Infantil y 1º y 2º de Primaria): 14 alumnos.

c) Dotación adicional de profesorado.

En aquellos centros de educación infantil y primaria, en los que la ratio global del centro sea igual o superior a veintitrés alumnos se les dotará con un profesor adicional.

V.- MEDIDAS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

5.1. Medidas de compensación educativa

De conformidad con lo establecido en las Instrucciones sobre compensación educativa dirigidas a los centros educativos de la Región de Murcia, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, y la Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, se consideran como medidas de atención al alumnado con necesidades de compensación educativa:

Medidas organizativas	Alumnos grupo	Nº horas máximo
GRUPOS DE APOYO	8-15	8
AULAS TALLER	10-15	18
AULAS DE ACOGIDA N-I	10-15	15
AULAS DE ACOGIDA N-II	10-15	12
AULAS DE ACOGIDA NIVEL III	10-15	8

5.2. Puestos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

El profesorado de apoyo de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje atenderá al alumnado con necesidades educativas especiales significativas y permanentes, asociadas a discapacidad psíquica, sensorial, física y alteraciones graves de la personalidad, siempre en colaboración con el profesor tutor y, en su caso, con el resto de los profesores. Así mismo participará en el diseño y puesta en práctica de las adaptaciones curriculares necesarias para el alumnado con inteligencia límite y aquellos alumnos que presenten trastorno de déficit de atención con hiperactividad.

La proporción entre el número de alumnos con necesidades educativas especiales y superdotados intelectualmente, y el número de profesores de apoyo necesario de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, será la que resulte de aplicar la siguiente tabla, graduándose el intervalo en función del tipo y gravedad de la discapacidad.

PROPORCIONES DE PLANTILLA DE PROFESORADO/ALUMNADO CON ADAPTACIONES SIGNIFICATIVAS (Escolarizado en centros públicos ordinarios)	
PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1 profesor cada 8-11 alumnos
PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	1 profesor cada 15-25 alumnos

PROPORCIONES DE PLANTILLA DE PROFESORADO/ALUMNADO CON ADAPTACIONES MUY SIGNIFICATIVAS (Escolarizado en centros públicos de Educación Especial y Aulas Abiertas Especializadas)		
PROFESORADO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	ETAPA DE INFANTIL	ETAPA BÁSICA Y TVA
	1/3-5	1/ 4-6
PROFESORADO DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	1/12-18	1/12-18

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I

		ESTRUCTURA DE LOS CENTROS (Número de unidades de Educación Primaria)																								
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Especialidades		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Inglés		1	1	1	1	1	2	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	6	6	
Francés		0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
Educación Física	Iti	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
Música	Iti	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	
Educación Primaria	0	0	1	3	4	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	17	18	18	20	21	22	23	24	25		
Pedagogía Terapéutica*		En función del nº alumnos con necesidades educativas especiales																								
Audición y Lenguaje		En función del nº alumnos con necesidades educativas especiales																								
Puestos a definir por el centro	0	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	1	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	1	1	1
TOTAL	2	3,5	5	7,5	8,5	11	12,5	14,5	16	17,5	19	20,5	22	23,5	24,5	26	27,5	29,5	31	32,5	33,5	35	37	38	38	

		ESTRUCTURA DE LOS CENTROS (Nº. Unidades de Educación Infantil)												
Especialidad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
TOTAL	1	2	4	5,5	6,5	8	9	10	12	13	14	15		

- Los centros con 12 o más unidades de educación primaria dispondrán, como mínimo de un profesor de Pedagogía Terapéutica siempre que tengan alumnado.
- Centros con ratio global ≥ 23 contarán con un profesor adicional.
- Centros en los que el número de horas de reducción docentes > 55 años sea superior a 6 horas se les dotará del correspondiente tiempo parcial.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

9493 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expediente 9/2008.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretarí General. Asesoría Jurídica.

c) Número de expediente: 9/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Puesta en marcha del Nuevo Modelo de Presencia en Internet del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) División por lotes y n.º: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: El establecido en la Cláusula X.4.12. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 15 meses a partir de la firma del documento contractual.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación.

513.750 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional.

3% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad y Código Postal: 30003 Murcia.

d) Teléfono: 968.362800

e) Telefax: 968.362847

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se exige solvencia técnica y profesional que se acreditará en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 12 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: La exigida en la Cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. La Fama, n.º 3.

c) Localidad: Murcia 30003.

d) Fecha: 1 de octubre de 2008.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones: La codificación en la que se encuadra el objeto del contrato conforme a la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CNPA-2002) es 72.22.12 y se corresponde al código 72262000-9 de la CPV.

11. Gastos de anuncios: El coste de los anuncios derivados de esta licitación, será a cargo del adjudicatario hasta el límite máximo de 2.500 euros.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso): 3 de julio de 2008.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos.

Toda la información sobre la licitación, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares están a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.carm.es> (atención al ciudadano- anuncios de contratación) y <http://www.ifrm-murcia.es> (contratación).

Murcia a 7 de julio de 2008.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Inmaculada García Martínez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9651 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 44/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Instalación sistema especial de protección para motoristas en varias Ctras. de la Región de Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 29/04/08.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 187.060,58 euros.

IVA: 29.929,69 euros.

Importe total: 216.990,27 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11/7/2008.

b) Importe de adjudicación: 165.800,00 euros (IVA incluido)

c) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16/6, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de julio de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

9629 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la adquisición de material de física-química para Educación Secundaria en diversos I.E.S. de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/61/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: adquisición de material de física-química para Educación Secundaria en diversos I.E.S. de la Región de Murcia.

b) Número de unidades a entregar: el que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.

c) División por lotes: no.

d) Lugar de ejecución: en los centros indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 75.081,00.-€, más el correspondiente IVA lo cual supone un total de 78.558,00.-€.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/228381 y 968 279689.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: noveno día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Murcia, 7 de julio de 2008.—El Secretario General,
José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

9660 Notificación de embargo.

Don Antonio Cerezuela García, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 30/02, con sede en Cartagena,

Hace saber: Que por esta Unidad se sigue procedimiento administrativo de apremio, y que con fecha de hoy se han dictado las siguientes diligencias de embargo de inmuebles contra los deudores que a continuación se detallan:

Deudor	Expte.	Registro	Finca	Importe	Procedimiento
			Embargada	Peritación	
Blas Manuel Martínez López (Deudor)	30020700441629	Cartagena N.º 3	13.639	120.000,00 €	Embargo y valoración de fincas
M.ª Lourdes Bonet Conesa (Cónyuge)	30020700441629	Cartagena N.º 3	13.639	120.000,00 €	Embargo y valoración de fincas

Desconociéndose el paradero de los deudores/cotitulares, no ha sido posible notificarles, según determina el art. 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, la providencia de embargo dictada por el Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social 30102 de Cartagena, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra los deudores que se detallan, y no conociéndoles más bienes embargables en esta demarcación, declaro embargados los inmuebles de su propiedad descritos por los descubiertos que se expresan.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta en caso de no atender al pago de la deuda, y con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previenen los artículos 130 y 131 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, solicítense certificación de cargas que figuren sobre la finca embargada, y llévense a cabo las oportunas actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la T.G.S.S., para la autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica a los interesados por medio de edictos que se publicarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes al último domicilio conocido, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que transcurridos ocho días, sin personarse el interesado por sí o por medio de persona que ostente su legal representación, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador Ejecutivo, conforme establece el artículo 106 del citado reglamento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante el Director de la Administración de Cartagena en el plazo de un mes, contados a partir de la recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
 Tesorería General de la Seguridad Social
 Dirección Provincial de Murcia

9764 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 17 de julio de 2008.—El Jefe de Servicio Notificación/Impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

Relación para solicitar la publicación en B.O.P. / B.O.C.A. Vía Ejecutiva

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.APRE.	PERIODO IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	30008812381	SANCHEZ DOLERA FRANCISCO	CL PADRE MTNEZ.GARCI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	10935919	1007 1007 2.082,20
0111 10	30106797655	GOMEZ-JOVER PINTORES, S.	ZZ PARAJE CASA DEL R	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	11005637	1007 1007 1.126,36
0111 10	30106797655	GOMEZ-JOVER PINTORES, S.	ZZ PARAJE CASA DEL R	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	14333545	1107 1107 1.090,03
0111 10	30106811496	ANPER MAROS, S.L.	CL ASUNCION 76	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11005940	1007 1007 1.363,14
0111 10	30108545877	CONSTRUCCIONES MARGAR XX	CL PLACIDO DOMINGO 1	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	11035444	0107 0807 567,58
0111 10	30108545877	CONSTRUCCIONES MARGAR XX	CL PLACIDO DOMINGO 1	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	11035545	1007 1007 2.752,88
0111 10	30108806565	INSTALACIONES GANADERAS	CL MANUEL ASENSI 3	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	11039888	1007 1007 1.268,11
0111 10	30109917116	REFORMAS BULGARAS, S.L.	CL CUATRO SIERRAS, U	30509 MOLINA DE SE	03 30 2008	11061716	1007 1007 1.859,06
0111 10	30110419088	VEGASUR ESTRUCTURAS Y CO	CL MURCIA 9	30500 MOLINA DE SE	06 30 2007	48129780	0107 0107211.027,39
0111 10	30110419088	VEGASUR ESTRUCTURAS Y CO	CL MURCIA 9	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	11074547	1007 1007 3.356,68
0111 10	30110419088	VEGASUR ESTRUCTURAS Y CO	CL MURCIA 9	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	14408620	1107 1107 1.308,03
0111 10	30110793954	NICOLAS ZOMEÑO JOAQUIN	CL LOS ROMEROS 117	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11083136	1007 1007 685,88
0111 10	30111265416	ACM CONSTRUCCION MACHINE	CL TOMAS MAESTRE, ED	30001 MURCIA	03 30 2008	11096472	1007 1007 4.653,31
0111 10	30111623912	SQUEMA DISEÑO Y DECORACI	CL CALASPARRA 6B (PG	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11108394	1007 1007 91,84
0111 10	30112603814	BOUBOU ORAMIEH WILSON	PZ LAS BALSAS 3	30001 MURCIA	03 30 2008	11146790	1007 1007 202,63
0111 10	30113794587	MARTINEZ MARTINEZ JOSE S	CL LGAR. ARBOLEJA 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11187109	1007 1007 638,95
0111 10	30114027084	VICENTE BENAVENTE CARMEN	CL MAYOR 20	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	11195896	1007 1007 473,18

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.APRE.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	30114615855	GESEINVER SPAIN, S.L.	ZZ CAMINO DEL PANDER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11228131	1007 1007	768,67
0111 10	30114813390	ANVITRANSUR, S.L.	CL ANTO+EETE GALVEZ 5	30500 MOLINA DE SE	02 30 2008	11240356	1007 1007	1.002,29
0111 10	30114822888	CLIMATIZACION Y REFRIGER	CL COSTA BRAVA 34	30500 ALCAYNA LA	02 30 2008	11241063	1007 1007	55,71
0111 10	30114822888	CLIMATIZACION Y REFRIGER	CL COSTA BRAVA 34	30500 ALCAYNA LA	02 30 2008	14585745	1107 1107	55,71
0111 10	30115261513	PROMOSOL MURCIA, S.L.	CL RIO CHICAMO-URB.	30507 ALCAYNA LA	03 30 2008	11265416	1007 1007	3.571,32
0111 10	30115395592	CEREZO Y GARCIA CAFE BAR	CL DON QUIJOTE. RAM	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11275823	1007 1007	349,09
0111 10	30115493303	CEREZO Y GARCIA CAFE BAR	CL DON QUIJOTE, RMAB	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11281277	1007 1007	441,53
0111 10	30115811278	GOLOSINAS AUNON, S.L.	CL CARIDAD 67	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11307852	1007 1007	584,45
0111 10	30116349630	DOLCE PELLE, S.L.	CR MADRID-CARTAGENA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11352615	1007 1007	410,17
0111 10	30116364481	GARRIDO CAMPUZANO ANTONI	CL CARTAGENA 114	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11354130	1007 1007	541,86
0111 10	30116476134	HERNANDEZ BOIX JAVIER	CL LEONARDO DA VINCI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11363426	1007 1007	49,52

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	80535092745	HARO MUÑOZ CONSUELO	CL TRES DE ABRIL 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11957449	1107 1107	286,55
0521 07	81078629053	GARCIA SAN BARTOLOME JOR	CL BARBADOS CAMPO DE	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	11530447	1107 1107	247,25
0521 07	170064022758	ANEAS DIAZ CARLOS	CL MANUEL ARNALDOS 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12075364	1107 1107	286,55
0521 07	280328047930	LOPEZ LARRAI PEREZ FERNA	CL REINO DE MURCIA-A	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12077081	1107 1107	289,44
0521 07	280348771473	PEÑA LOPEZ PEDRO TELESFO	CL FULGENCIO MIÑANO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12077586	1107 1107	289,44
0521 07	280366865209	MARTINEZ GARCIA JUAN CAR	CL PLACIDO DOMINGO 1	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	11533881	1107 1107	286,55
0521 07	281160898360	CALDERON VEGA MARCO DANI	CL VIRIATO 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12078802	1107 1107	286,55
0521 07	300034025831	PINA PARRA JUAN	CL VELAZQUEZ 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12080923	1107 1107	289,44
0521 07	300045072919	FERNANDEZ MARTINEZ GREGO	CL CAMPOTEJAR BAJA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12084963	1107 1107	289,44
0521 07	300049955453	CARRION LOPEZ JOSE MARIA	CL MIZAR, LA ALCAYNA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11970078	1107 1107	311,29
0521 07	300052078945	LOPEZ CAVA CATALINA	CL TRES DE ABRIL 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12087892	1107 1107	286,55
0521 07	300053093001	GARCIA PEREZ M DOLORES	CL MURILLO 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12088805	1107 1107	286,55
0521 07	300055134142	CAVA RAMON ANTONIO	CL GRAN VIA 80	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12090623	1107 1107	286,55
0521 07	300062238582	SANZ MIÑANO ANTONIO	AV PICOS DE EUROPA 5	30500 ALCAYNA LA	03 30 2008	12095774	1107 1107	286,55
0521 07	300062570002	FERNANDEZ ALARCOS MARIA	AV PICOS DE EUROPA 5	30500 ALCAYNA LA	03 30 2008	12095976	1107 1107	286,55
0521 07	300063319124	SANCHEZ ROBLES CATALINA	CL SAN CRISTOBAL 1	30880 AGUILAS	03 30 2008	11802855	1107 1107	289,44
0521 07	300063484529	MARIN COLL ANTONIO MANUE	CL VIOLETAS - ALTORR	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11420212	1107 1107	289,44
0521 07	300068139620	SANDOVAL REVERTE JOSE AN	CL VIRGEN DE LOS VIE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12099919	1107 1107	359,63
0521 07	300071941111	SANTOS BRANDYS VERONICA	CL CUARTEL DE ARTILL	30003 MURCIA	03 30 2008	11427787	1107 1107	289,44
0521 07	300073036096	ANGEL MORENO MARIA	CL SANTOS INOCENTES	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2008	11555608	1107 1107	299,53
0521 07	300075713094	GAMBIN GARCIA JOSE ANTON	CL BAILEN 100	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11675341	1107 1107	286,55
0521 07	300076279334	MANTE GARCIA GINES	CL LA RIBERA, 1	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	11558638	1107 1107	429,84
0521 07	300076881845	GARCIA GONZALEZ JOSE JES	CL BURGOS 90	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12109619	1107 1107	325,49
0521 07	300077561451	LOPEZ CANTERO JOSE	CL ASUNCION 78	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12110528	1107 1107	286,55
0521 07	300077627937	VIGUERAS MARIN VICENTE	CL MAYOR 101	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12110629	1107 1107	286,55
0521 07	300078439000	ASENSIO SANCHEZ PASCUALI	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12111942	1107 1107	286,55
0521 07	300079425366	CANO SANCHEZ JOSE	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12114063	1107 1107	286,55
0521 07	300079625430	SALAR CARRILLO JOSE GINE	CL ALBENIZ 23	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12114568	1107 1107	8,34
0521 07	300083565347	MARTINEZ ZAMORA ANA VIOL	CL LA PAZ_LA ALBERCA	30150 ALBERCA LA	03 30 2008	11446783	1107 1107	286,55
0521 07	300083597275	VALERO LOZANO JOSE	CL RIO CHICAMO 20	30507 ALCAYNA LA	03 30 2008	12120834	1107 1107	286,55
0521 07	300085226269	ABENZA MARTINEZ PEDRO	CL HERNAN CORTES 8	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	12123157	1107 1107	286,55
0521 07	300086841523	CARRILLO CARRILLO JOSE	CL BALEARES 43	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12125480	1107 1107	308,18
0521 07	300090822563	DIAZ JIMENEZ ANGEL JOSE	CL TRES DE ABRIL 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12131746	1107 1107	286,55
0521 07	300091306856	CABALLERO ALIAGA ANTONIA	CL JACOBO RUIZ 10	30150 ALBERCA LA	03 30 2008	12245116	1107 1107	286,55
0521 07	300093325870	FERNANDEZ FERRER EGEA FE	CL VICENTE MEDINA 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12135786	1107 1107	286,55
0521 07	301001552081	CAMPUZANO MARTINEZ MARIA	CL JUAN NAVARRO 12	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12140436	1107 1107	227,8
0521 07	301001996968	NICOLAS ZOMEÑO JOAQUIN	CL LOS ROMEROS 117	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12141648	1107 1107	286,55
0521 07	301002046074	MARTINEZ NICOLAS SERGIO	CL LA PAZ 78	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12141850	1107 1107	286,55
0521 07	301002168942	LOPEZ PRADAS FRANCISCO	CL DUELO 12	30880 AGUILAS	03 30 2008	11867220	1107 1107	359,63
0521 07	301002926249	MARTINEZ ABELLAN FRANCIS	CM PANDERON-ED IKAMO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12142961	1107 1107	286,55
0521 07	301004158654	ARBOL MEDINA MANUEL E	CL PABLO NERUDA 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12144476	1107 1107	286,55
0521 07	301007618625	HERNANDEZ BOIX JAVIER	CL LEONARDO DA VINCI	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12148823	1107 1107	307,55
0521 07	301008712200	TEVA FERNANDEZ MARIA DOL	CM RIO MULA 27	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12150742	1107 1107	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.APRE.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	301008725637	OLMOS SANCHEZ ANTONIO	AV REINO DE MURCIA 4	30506 ALTORREAL	03 30 2008	12150843	1107 1107	254,81
0521 07	301010228834	GARRIDO CAMPUZANO JOSE J	CL CARTAGENA 114	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12152257	1107 1107	286,55
0521 07	301012229357	SALAR PEREZ FRANCISCO JO	CL SAAVEDRA FAJARDO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12153772	1107 1107	286,55
0521 07	301013498441	GARCIA GARCIA JESUS	CL LOS LLANOS (ESTRE	30332 FUENTE ALAMO	03 30 2008	11596529	1107 1107	286,55
0521 07	301015085201	EL KANDOUSSI --- AHMED	CL MENENDEZ PELAYO 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12262896	1107 1107	286,55
0521 07	301016289314	ARCE GRAS ANTONIO	CL DOCTOR MARA±ON 22	30130 BENIEL	03 30 2008	11492253	1107 1107	286,55
0521 07	301016609414	ESPARZA RABAL DIONISIO	CL MANUEL ASENSI - E	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	11601074	1107 1107	286,55
0521 07	301017624274	ESPARZA RABAL JUAN ANDRE	CL MANUEL ASENSI 2	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	11602084	1107 1107	286,55
0521 07	301017626803	GARCIA GARCIA ANTONIO	CL ODON ALONSO, 28	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	11602185	1107 1107	317,8
0521 07	301018444936	RUIZ VICENTE RAUL	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12161856	1107 1107	286,55
0521 07	301018891237	TORTOSA GARRIDO MARIA JO	CL CARMEN CONDE EDIF	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008	11496394	1107 1107	286,55
0521 07	301020460415	MARTINEZ MARTINEZ JOSE S	CL LUGAR ARBOLEJA 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12163169	1107 1107	286,55
0521 07	301023132864	GARCIA GARCIA IGNACIO	CL LOS LLANOS EL EST	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	11607037	1107 1107	286,55
0521 07	301026094600	GOMARIZ RODRIGUEZ JOSEFA	CL PADRE MARTINEZ GA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12168223	1107 1107	472,04
0521 07	301026360338	CARRILLO CAMARA ALEJANDR	CL TORREVIEJA 6	30130 BENIEL	03 30 2008	11503872	1107 1107	254,81
0521 07	301032078385	MARTILLO TUCTA STALIN LE	CL JOVELLANOS 72	30880 AGUILAS	03 30 2008	11916831	1107 1107	286,55
0521 07	301033075061	NUÑEZ JIMENEZ JUAN CARLO	CL SAN MARCOS 55	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11918043	1007 1007	359,63
0521 07	301033075061	NUÑEZ JIMENEZ JUAN CARLO	CL SAN MARCOS 55	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	11918144	1107 1107	359,63
0521 07	301037458855	LOPEZ MENGUAL JESUS	CL MAYOR 65	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12177014	1107 1107	286,55
0521 07	301040908419	DOGBE --- YAWO INNOCENT	CL JUAN DE AUSTRIA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12178933	1107 1107	286,55
0521 07	301046673956	GERBER --- JOSE ROCCO	AV REINO DE MURCIA-U	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12182569	1107 1107	296,33
0521 07	301052001478	DURAN FERNANDEZ ALBERTO	AV REINO DE MURCIA 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12184589	1107 1107	254,81
0521 07	301057179763	ADAMESCU --- IOAN CATALI	CL GRANADOS 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12186108	1107 1107	286,55
0521 07	310038665440	PRIETO GARCIA JUAN ANTON	PL TAPIADO-ALBARICOQ	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12189037	1107 1107	558,18

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	31040533193	CASTRO GUALLPA JUAN MANU	CL ALTA, 49	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12502366	1007 1007	91,87
0611 07	31061214203	TEBYAKIN --- OLEKSANDR	CL TORREVIEJA 8	30130 BENIEL	03 30 2008	12386067	1007 1007	67,37
0611 07	41032184107	EL ORFI --- YASSIN	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13779736	1007 1007	91,87
0611 07	101000169458	MALKI --- MOHAMED	ZZ APARTADO DE CORRE	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12511258	1007 1007	91,87
0611 07	101004574369	HASSANE --- HAMD AOUI	LG LOS VERAS 64	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	13675258	1007 1007	91,87
0611 07	101007666043	ALLAI --- AHMED	CL SAN JUAN 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12515302	1007 1007	91,87
0611 07	101010061438	EL ALYA --- NOUREDDINE	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13783372	1007 1007	91,87
0611 07	211014803847	BAIZIDI --- MOHAMMED	CL MAYORAS 45	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13785392	1007 1007	91,87
0611 07	251010058358	CHAIB --- AZIZ	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13788224	1007 1007	91,87
0611 07	300048499140	QUESADA MARTINEZ GINES	CL FERNANDEZ IGUANZO	30880 AGUILAS	03 30 2008	13160249	1007 1007	91,87
0611 07	300060416093	ORTS SOLER MANUEL	CL PABLO PICASSO 7	30880 AGUILAS	03 30 2008	13166111	1007 1007	91,87
0611 07	300067712618	LOPEZ TORRES DOLORES	CL ARGENTINA 15	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	13793779	1007 1007	91,87
0611 07	300068030492	ROS FERNANDEZ CONSUELO	CL DON QUIJOTE 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13794082	1007 1007	91,87
0611 07	300074961245	RABAL ESPARZA JOSE	CL ACACIA,S/N (EL ES	30332 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12536015	1007 1007	91,87
0611 07	300076814551	GARCIA GOMEZ ANTONIO	CL FUENSANTA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13794486	1007 1007	91,87
0611 07	301000023929	EL BOUZZAOUI --- MOHAME	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	13796712	1007 1007	91,87
0611 07	301000756378	MOUTAOUASSIL --- HASSANE	CL SEVERO OCHOA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13797924	1007 1007	91,87
0611 07	301005733084	LOPEZ LOPEZ GUADALUPE	CL ASPERILLAS 22	30880 AGUILAS	03 30 2008	13220267	1007 1007	91,87
0611 07	301012174288	EL MALKI --- AMEUR	LG LOS VERAS 96	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12564711	1007 1007	91,87
0611 07	301016970334	ABAMADIANE --- NAIMA	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	13801459	1007 1007	91,87
0611 07	301020211649	EL KANDOUSSI --- ABDENBI	CL MENENDEZ PELAYO 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13803176	1007 1007	27,56
0611 07	301021067673	EL KADIRI --- SALAH	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13803883	1007 1007	91,87
0611 07	301021954720	SANTIAGO CAMACHO MARIA D	CL LOS VIDALES	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12585323	1007 1007	91,87
0611 07	301022840551	FERNANDEZ HEREDIA ALVARO	CL LOS VIDALES	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12587141	1007 1007	73,49
0611 07	301022930780	TOUAL --- MOHAMMED	PJ CASAS DE EGEA 20	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12587747	1007 1007	91,87
0611 07	301023035157	JADAMA --- KELUNTANG	CL ORIENTE 30	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13805200	1007 1007	91,87
0611 07	301024632122	ESPINOSA JARRIN KARINA S	CL CONCEPCION 37	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12593407	1007 1007	91,87
0611 07	301025463086	BEKKALF --- BRAHIM	CL RIO SIL, 5	30332 BALSAPINTADA	03 30 2008	12596740	1007 1007	91,87
0611 07	301026114707	EL BOUZZAOUI --- FATIHA	CL FERNANDEZ VERA 56	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	13806917	1007 1007	91,87
0611 07	301026878781	ZEROUAL --- AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	13992126	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.APRE.	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301027445425	RAHMANE --- ABDELKADER	CL NAZARET, 9	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12601891	1007 1007	91,87
0611 07	301027663572	BOUTAHRI --- MOURAD	CL RIO FRANCOLI 6	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12602501	1007 1007	91,87
0611 07	301028065215	NAFGAOUI --- SALAH	CL NAZARET CASA 44	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12604420	1007 1007	91,87
0611 07	301028243148	CHASI ULQUIANGO WILLIAM	CL LAS SUERTES, 14	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12605228	1007 1007	91,87
0611 07	301029179705	MALDONADO ARMIJOS GRANDA	CL LA VIA 40	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12609066	1007 1007	91,87
0611 07	301029466863	MAYLLAZHUNGO GUASCO JOSE	LG LOS MOLLARES 42	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12610682	1007 1007	91,87
0611 07	301031017651	CELA UZHCA MARIA ROCIO	CL SEVILLA MORENO, 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12619473	1007 1007	91,87
0611 07	301032714343	BELKHARROUBI --- MOHAMME	CL ROSALIA DE CASTRO	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13815708	1007 1007	91,87
0611 07	301032757890	SUCOZHANAY OCHOA MARIA T	PJ NAZARET 33	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12627557	1007 1007	91,87
0611 07	301033182064	LOJA --- LUIS ALFONSO	CL LAS HUERTAS, 80	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12630991	1007 1007	91,87
0611 07	301033347671	DELLOUFI --- ABDELAZIZ	CL DOCTOR RIQUELME 1	30130 BENIEL	03 30 2008	12433456	1007 1007	8,35
0611 07	301033499033	RAMIREZ AGUDELO ANDRES F	CL SAN CRISTOBAL 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13817627	1007 1007	91,87
0611 07	301035479146	REYES LOAYZA DE CARRENO	CL RICARDO ORTEGA 13	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12640792	1007 1007	91,87
0611 07	301037311638	CAIZA MOSQUERA PAULINA R	CL SAN ESTEBAN 14	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13821869	1007 1007	91,87
0611 07	301038017718	MOHADIR --- ABDERRAHMANE	CL ASUNCION 11	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12655142	1007 1007	39,8
0611 07	301038442902	ZAMBRANO MIELES ALEX NIS	CL SAN JUAN EDIF. PA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13825711	1007 1007	91,87
0611 07	301038635787	HAKIM --- ABDELJABAR	CL ANGEL 24	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13826115	0907 0907	70,43
0611 07	301038635787	HAKIM --- ABDELJABAR	CL ANGEL 24	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13826216	1007 1007	91,87
0611 07	301038896576	BENZIRAGUE --- EL MAHI	CL CASAS DE CULTURA	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12661408	0707 0707	33,68
0611 07	301038896576	BENZIRAGUE --- EL MAHI	CL CASAS DE CULTURA	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12661509	1007 1007	91,87
0611 07	301039383091	TORRES --- DOLORES CENEL	CL ISAAC PERAL 21	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13827226	1007 1007	91,87
0611 07	301039601646	ESSAIM --- YOUSSEF	CL DOCTOR MARAÑÓN 23	30130 BENIEL	03 30 2008	12446489	1007 1007	73,49
0611 07	301040587208	LARGO GUASCO JOSE GILBER	CL SEVILLA MORENA 12	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12669286	1007 1007	91,87
0611 07	301040785551	LOJA LOJA JUANA MARIA	LG NAZARET 6	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12669690	1007 1007	91,87
0611 07	301040944286	SALAS BRAVO MARIA LUPE	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13830963	1007 1007	88,8
0611 07	301041767776	BUSTAMANTE CUENCA IRLAND	CL ISAAC PERAL 23	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13832175	1007 1007	91,87
0611 07	301042011892	TADAY ARMIJOS HECTOR MAN	CL DEL MOLINO 10	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12671613	1007 1007	91,87
0611 07	301043206309	DAOUI --- MOHAMMED	CL GANADERO 26	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12677875	1007 1007	91,87
0611 07	301043506100	CHAHLAL --- MOHAMMED	CM DE LA ERMITA 17	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13738209	1007 1007	91,87
0611 07	301043782346	PINTADO TROYA COSME FABI	CL NUEVA 48	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	19237503	1007 1007	91,87
0611 07	301044646555	PESANTEZ VELASQUEZ OLGA	CL MOLINA DE ARAGÓN	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13836825	1007 1007	91,87
0611 07	301045104980	LOJA MOROCHO MARIA BALVI	CL ALTA, 31	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12686363	1007 1007	91,87
0611 07	301046430547	ZAHOLIANI --- ABDELILAH	CL TIRSO DE MOLINA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13746188	1007 1007	91,87
0611 07	301046945859	PINANGO QUEZADA SEGUNDO	CL REPUBLICA DE URUG	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12693134	1007 1007	91,87
0611 07	301047287884	EL FILALI --- ADIL	CL MAYOR 149	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	14108425	1007 1007	91,87
0611 07	301047384985	CASTRO MAYLLAZHUNGO LUIS	LG NAZARET 53	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12696568	1007 1007	91,87
0611 07	301047486635	PULLA SAETEROS MARIA MAN	CL CADIZ 3	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12697477	1007 1007	91,87
0611 07	301047736411	BELKHIRI --- ABDENBI	LG EL ESPINAR, 13	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12699501	1007 1007	91,87
0611 07	301048286580	EL HOUSSAINI --- NOUREDD	CL DOCTOR FLEMING 46	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	13844808	1007 1007	91,87
0611 07	301049124925	HAMADI --- SMAINE	CL LOS VERAS 94	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12710009	1007 1007	91,87
0611 07	301049793922	KAZIA --- MAJID	CL VILLA CONESA, 88	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12713645	1007 1007	91,87
0611 07	301049916180	GUARTAN ZHANAY MIGUEL AN	ZZ LUGAR LAS SUERTES	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12714453	1007 1007	91,87
0611 07	301050284679	BENSALAH --- LAID	CL LOS HERNANDEZ 14	30560 ALGUAZAS	03 30 2008	13849151	1007 1007	64,31
0611 07	301050832428	SEÑA CORRALES JIMMY CARL	LG LOS MOLLARES 42	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12721830	1007 1007	91,87
0611 07	301051049565	SALHI --- MOHAMMED HICHA	CL SAN JOSE 30	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12722941	1007 1007	91,87
0611 07	301051995620	HADIRE --- AZIZ	LG NAZARET, 19	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12729813	1007 1007	91,87
0611 07	301052061395	ZEROUALI --- ABDELKADER	CL PIO CONESA, 89	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12730419	1007 1007	91,87
0611 07	301054745871	CHAHI --- ABDELKADER	CL VILLA CONESA 89	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12743856	1007 1007	91,87
0611 07	301055467109	MAZOUR --- MOHAMED	CL LOS VERAS 96	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12745169	1007 1007	91,87
0611 07	301055475189	EZ ZAHRAOUY --- RADOUAN	CL VILLA CONESA 89	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	13768420	1007 1007	91,87
0611 07	301057506634	SEBAY --- NABILA	CL HUERTA 70	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12752142	1007 1007	91,87
0611 07	301057751154	CHLEBDA --- ANNA	CL ALVAREZ QUINTERO	30332 ESTRECHO EL	03 30 2008	12752748	1007 1007	91,87
0611 07	401003529707	LOJANO NIEVES MARIA PIED	CL SAN MIGUEL 26	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	12765074	1007 1007	91,87
0611 07	441004573704	BELHAJ --- ABDELLAH	CL LOS LOPEZ 8	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2008	18152012	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.	PROV.APRE.	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211 10	30113850666	SANTIAGO FERNANDEZ RAMON	CL PROGRESO 65	30880 AGUILAS	03 30 2008	12347974	1007 1007	175,74
1211 10	30115478650	FERNANDEZ MARIN FRANCISC	CL VIRGEN DE LAS MER	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12377579	1007 1007	175,74
1221 07	301030952680	GARCIA --- DIANA CRISTIN	CL TRES DE ABRIL 12	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12365657	1007 1007	175,74
1221 07	301033199141	ABADIA OSSA ANDRES FELIP	CL ASUNCION 94	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12365758	1007 1007	175,74
1221 07	301039324285	ALVAREZ TUMBACO OLGA MAR	CL BARRIADA NTRA.SRA	30009 MURCIA	03 30 2008	12353634	1007 1007	175,74
1221 07	301040170815	ZAPATA CARDENAS LUZ MARI	CL MOLINA DE ARAGON	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12366869	1007 1007	175,74
1221 07	301042346746	IOANA --- MARIANA MIRELA	CL MAYOR 43	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12368182	1007 1007	175,74
1221 07	301044045559	ULLAURI ANDRADE SAIDA MA	CL JUAN DE AUSTRIA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12369293	1007 1007	169,88
1221 07	301051000257	ROJAS HENAO AMANDA YANET	CL MURILLO 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008	12370913	1007 1007	175,74
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300 07	301025654662	SID AHMED MOHAMED MOULOU	CL BAILEN 67	30500 MOLINA DE SE	08 30 2007	41717171	0105 1205	2.282,56
DIRECCION PROVINCIAL DE ALAVA								
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	451015884389	FAQUIR --- MOHAMED	AV INDUSTRIA 36	30500 MOLINA DE SE	03 01 2008	10321365	0907 0907	21,43
0611 07	451015884389	FAQUIR --- MOHAMED	AV INDUSTRIA 36	30500 MOLINA DE SE	03 01 2008	10321466	1007 1007	91,87
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE								
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	290090337483	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CL RIO TAJO URBAZIAN	30500 MOLINA DE SE	03 02 2008	10180448	1007 1007	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611 07	21008004362	TELLO ALVAREZ OLIMPIA LO	AV MADRID 27	30500 MOLINA DE SE	03 02 2008	10578350	1007 1007	91,87
0611 07	21015066770	HAMDANI --- MOHAMMED	AV LOS NAREJOS 39	30710 NAREJOS LOS	03 02 2007	19306553	0907 0907	91,87
0611 07	101011288082	OUENNANE --- BENYOUNES	CL ADUANA 11	30176 PLIEGO	03 02 2008	10636146	1007 1007	91,87
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	3119379853	CERMESUR OBRAS Y SERVICI	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	02 03 2007	55140209	0907 0907	954,07
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521 07	31033841106	TOVAR RABAL ANTONIO	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	03 03 2008	12851218	1107 1107	286,55
0521 07	31065800683	WAKEHAM --- KRIS JAMES T	CL GRAN VIA, S/N. U 3	0380 MANGA DEL MA 0	3 03 2008	12904667	1107 1107	286,55
0521 07	300081665662	LOPEZ PEREÑIGUEZ EUSEBIO	CL SAN FRANCISCO 2	30161 LLANO DE BRU	03 03 2008	12954985	1107 1107	286,55
DIRECCION PROVINCIAL DE CUENCA								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10917841	0606 0606	11.558,79
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10917942	0706 0706	5.597,20
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918043	0806 0806	4.292,75
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918144	0906 0906	3.474,86
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918245	1006 1006	3.572,68

0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918346	1106 1106	3.447,39
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918447	1206 1206	3.544,00
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918548	0107 0107	3.655,22
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918649	0207 0207	2.841,36
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918750	0307 0307	1.217,14
0111 10	16103050630	MESSAOUI --- RACHID	CL ORILLA DE LA VIA	30011 MURCIA	10 16 2008	10918851	0407 0407	1.147,48

DIRECCION PROVINCIAL DE GIRONA

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIOCUENTA AJENA

0611 07	101000155011	MANSSOURI --- BOUJEMAA	AV DE MURCIA 10	30203 CARTAGENA	03 17 2008	11424093	1007 1007	91,87
0611 07	171016796758	CHEN --- XIANLING	CL SAN LEANDRO 3	30201 CARTAGENA	03 17 2008	11395906	1007 1007	91,87
0611 07	301047814617	OUMOUHANE --- MOHAMED	CL LA LOMA, LUGAR LA	30870 MAZARRON	03 17 2008	11453395	1007 1007	91,87
0611 07	301047814617	OUMOUHANE --- MOHAMED	CL LA LOMA, LUGAR LA	30870 MAZARRON	03 17 2008	13780082	1106 1106	87,11
0611 07	301050626708	SBAI --- MOHAMMED	CL RAMBLIZO	30816 HOYA LA	03 17 2008	11447638	1007 1007	91,87
0611 07	461064641425	MAKRANE --- EL MELYANI	CL ESTACION 22	30593 PALMA LA	03 17 2008	11383172	1007 1007	91,87

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	301013824403	RIOS CANDEL DAVID	CL ROSARIO 68	30550 ABARAN	03 18 2008	11641167	1007 1007	9,19
---------	--------------	-------------------	---------------	--------------	------------	----------	-----------	------

DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIOCUENTA AJENA

0611 07	300086521928	LOPEZ LOPEZ JUANA	CL ISIDORO 5	30593 PALMA LA	03 23 2008	11118252	1007 1007	91,87
---------	--------------	-------------------	--------------	----------------	------------	----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	41002940122	TUTU --- KINGSLEY OSEI	CL PINA 14	30006 PUENTE TOCIN	03 28 2008	16899428	1107 1107	8,34
---------	-------------	------------------------	------------	--------------------	------------	----------	-----------	------

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIOCUENTA AJENA

0611 07	401005706648	GIRIP --- MARICICA	CL CASTILLA 22	30870 MAZARRON	03 40 2008	10264042	1007 1007	91,87
---------	--------------	--------------------	----------------	----------------	------------	----------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIOCUENTA AJENA

0611 07	410133511115	VALENCIA VARGAS CATALINA	CL LA VEGA PARC.347	30860 PUERTO DE MA	03 41 2008	12509830	1007 1007	91,87
---------	--------------	--------------------------	---------------------	--------------------	------------	----------	-----------	-------

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

9656 Notificación de Incoación de expediente sancionador.

Notificación de Incoación de expediente sancionador y pliego de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en los artículos 91.2b y d) por obras en D.P.M.T. y Zona de Servidumbre de Tránsito, respectivamente.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación personal al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

REF.	INTERESADO	DNI	DOMICILIO	HECHOS	TM/PLAYA	FECHA	MULTA	INSTRUCTOR/A
SAN01/08/30/00041	ELBA STAY S.L.	B83824052	C/ Carbonero y Sol nº 8, 28006 - MADRID	colocación de barandilla de hierro de 33 metros lineales sobre muro existente; sustitución de puertas, en concreto dos puertas de PVC con reja de hierro, todo ello en <u>Dominio Público Marítimo Terrestre</u> , y colocación de una barandilla sobre el muro existente de 6 metros lineales x 1.28 metros de altura en <u>Zona de Servidumbre de Tránsito (PARCELA E-102)</u>	San Javier/Veneziola	23/05/08	1.001,66 €	Sara Limón Mendizábal
SAN01/08/30/00042	ELBA STAY S.L.	B83824052	C/ Carbonero y Sol nº 8, 28006 - MADRID	colocación de una barandilla de hierro de 28 metros lineales sobre muro existente; sustitución de puerta de PVC con reja de hierro, todo ello en <u>Dominio Público Marítimo Terrestre</u> , y colocación de una barandilla sobre el muro existente de 6 metros lineales x 1.28 metros de altura en <u>Zona de Servidumbre de Tránsito (PARCELA E-101)</u>	San Javier/Veneziola	23/05/08	810,26 €	Sara Limón Mendizábal

El interesado, relacionado anteriormente dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para tener vista y audiencia del respectivo expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponer las pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación, Pliego de Cargos y Valoración de las obras.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del instructor/a, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/93 de 4 de agosto).

Murcia, 24 de junio de 2008.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

9641 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial "El Cortijo" de las NNSS.

Vista la publicación en el BORM n.º 257 de fecha 7-11-07 de la aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial "El Cortijo" de las NNSS, se requiere de nuevo a los interesados para la constitución de la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública, antes de 2 meses desde la presente publicación, de conformidad con el artículo 181.1 d) del TRLSRM.

Alguazas, 11 de Julio de 2008.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Cartagena

9759 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/08/4288

2. Objeto del contrato: Obras de sustitución de pavimentos para peatonalización de calles en el Casco Antiguo. Fase II.

- a) Descripción del objeto:
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.132.968,00 €
 Valor estimado: 1.838.765,52 €
 Valor añadido (IVA): 294.202,48 €

5. Garantías:

Provisional: el 3% del valor estimado del contrato: 55.162,96

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación, (Excluido el IVA)

6. Clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, y Categoría e)
 Grupo E, Subgrupo 1, y categoría d)

7. Criterios adjudicación:

Oferta Técnica: Calidad Técnica, Mejoras introducidas, plazos y programación de las obras. Y precio.

8. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios Online. Perfil del contratante.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días NATURALES, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

10. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

11. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

Cartagena, 15 de julio de 2008.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Jumilla

9652 Anuncio de licitación para la "contratación de las obras de ejecución del Centro para Colectivos de Usos Múltiples" en Jumilla.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Jumilla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
- c) Número de expediente: /08

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: la ejecución de las obras correspondientes al centro para colectivos de usos múltiples que se localizará en la Calle Juan XXIII y Calle Médico Juan Martínez de Jumilla

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación: 2.453.924,78 €.

5. Garantía provisional: 1 % del importe de adjudicación.

6. Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Jumilla
- b) Domicilio: C/ Cánovas del Castillo, 35
- c) Localidad y código postal: Jumilla- 30520
- d) Teléfono: 968 78 20 20.- Ext. 237

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Criterios de Valoración de las Ofertas, que se puntuarán en orden decreciente:

- a) Menor precio de adjudicación del contrato. (50 puntos)
- b) Menor plazo de Ejecución. (30 puntos)
- c) La mejora en la calidad de los materiales del proyecto de obras. (10 puntos).
- d) La mejora en la adquisición o dotación de mobiliario y acondicionamiento posterior de las instalaciones. (10 puntos).

10. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil

c) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General de este Ayuntamiento

11. Apertura de las ofertas.

En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas

12. Gastos de anuncios. A cuenta del adjudicatario

En Jumilla a 9 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

9665 Nuevas tarifas de consumo de las tasas por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable.

Como consecuencia de la Orden del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 19 de junio de 2008, por la que se aprueba la nueva tarifa de suministro de agua potable por

la Mancomunidad de Canales del Taibilla, a partir del 1 de julio de 2008, y en atención a la fórmula polinómica para la revisión automática de las cuotas de consumo por incremento del precio de venta de agua acordado por la Mancomunidad de Canales del Taibilla, incluida en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable, publicada en el BORM de fecha 2 de julio de 2007, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de julio de 2008 acordó actualizar las tarifas de consumo de agua potable mediante la aplicación del coeficiente resultante de la referida fórmula polinómica. Las nuevas tarifas a aplicar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, son las siguientes:

Cuota de consumo de uso doméstico:

	€/m ³
De 0 a 21 m ³ /trimestre	0,719658
De 22 a 45 m ³ /trimestre	1,046994
De 46 a 70 m ³ /trimestre	1,439465
De 71 a 90 m ³ /trimestre	1,701214
Más de 90 m ³ /trimestre	1,962962

Cuota de consumo uso industrial:

	€/m ³
De 0 a 21 m ³ /trimestre	0,719658
Más de 21 m ³ /trimestre	1,112279

Tarifas con bonificaciones:

Pensionistas:

Cuota de consumo:

	€/m ³
De 0 a 16 m ³ /trimestre	0,239886
De 17 a 21 m ³ /trimestre	0,719658
De 22 a 45 m ³ /trimestre	1,046994
De 46 a 70 m ³ /trimestre	1,439465
De 71 a 90 m ³ /trimestre	1,701214
Más de 91 m ³ /trimestre	1,962962

Familias numerosas con 3 hijos:

	€/m ³
De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,647692
De 26 a 60 m ³ /trimestre	0,942294
De 61 a 80 m ³ /trimestre	1,295519
De 81 a 100 m ³ /trimestre	1,531093
Más de 101 m ³ /trimestre	1,766666

Familias numerosas con 4 o mas hijos:

	€/m ³
De 0 a 25 m ³ /trimestre	0,611708
De 26 a 60 m ³ /trimestre	0,889944
De 61 a 80 m ³ /trimestre	1,223546
De 81 a 100 m ³ /trimestre	1,446031
Más de 101 m ³ /trimestre	1,668518

Colectivo de familias con personas con minusvalías superior al 15%

Cuota de consumo:

	€/m ³
De 0 a 21 m ³ /trimestre	0,611708
De 22 a 45 m ³ /trimestre	0,889944
De 46 a 70 m ³ /trimestre	1,223546
De 71 a 90 m ³ /trimestre	1,446031
Más de 90 m ³ /trimestre	1,668518

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Torres de Cotillas, a 15 de julio de 2008.—La Alcaldesa por Delegación, Josefa Almela Fernández.

—

San Javier

9741 Anuncio de adjudicación provisional de contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del contrato siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 30/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: contrato privado.

b) Descripción del objeto: Contratación del resto de las actuaciones correspondientes a la IX Edición del Festival de Música Pecata Minuta.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 130.000 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de julio de 2008.

b) Contratistas: Loca Loca Concert, S.L. y Pistols Events, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación parcial: 64.000 euros, IVA incluido.

San Javier, a 15 de julio de 2008.—El Alcalde Accidental, José Ángel Noguera Mellado.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

9640 Modificación de superficie de finca.

Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia) y con oficina abierta en la calle Comandante García Sánchez, número 11, bajo.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Francisco Camacho Muñoz, mayor de edad, soltero, vecino de Mazarrón (Murcia), con domicilio en Diputación de Cañada de Gallego, calle Real, número 22. Con D.N.I./N.I.F. número 44.269.583-B, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, al amparo del artículo 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Descripción Registral:

Urbana.- En Término de Mazarrón, diputación de Ifre, bancal llamado de la "Era de la Peña", un trozo de tierra secano de sesenta metros cuadrados (60 m²). Linda según el título: Norte, Flora Muñoz García; Sur, Francisco López Ruíz; Este, camino de la Marina; y Oeste, finca segregada. Corresponde a esta finca una sexta parte indivisada del agua de una noria de un pozo, hoy derruidos, y de la era de trillar mieses que ocupa con sus ejidos treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; así como igual participación en la casa de la Era de la Peña, cuya superficie ocupa sesenta metros cuadrados (60 m²).

Inscripción.- Al tomo 973, libro 209, folio 122, finca 13.675.

Título.- El de compra a doña Amalia López Ruíz, en escritura autorizada por el Notario que fue de Mazarrón, don Eduardo José Delgado Terrón, el día 6 de agosto de 2007, número 2.184 de protocolo.

Referencia Catastral: Se cita la de la edificación que se alza sobre la citada parcela: 317005XG4537S0001MP.

Descripción actual y real de finca, con determinación de linderos actuales y superficie según datos catastrales.

Urbana.- En término de Mazarrón, diputación de Ifre, bancal llamado de la "Era de la Peña", un trozo de tierra de ciento cuarenta metros y veinticinco decímetros cuadrados (140,25 m²), sobre el que se alza una edificación de una sola planta destinada a vivienda, que tiene una superficie construida de noventa y seis metros cuadrados (96 m²), que es igual a la superficie ocupada por la edificación en la parcela, estando el resto de superficie no ocupada por la edificación destinada a patio y terraza. Linda todo: frente que es el Sur, camino de la Marina; fondo o Norte, finca propiedad de doña Violetta Line Martínez; derecha entrando o Este, finca propiedad de Flora Muñoz García; e izquierda u Oeste, camino de la Marina y finca propiedad de doña Violetta Line Martínez.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Mazarrón, a 27 de junio de 2008.—El Notario.